
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>20</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>75</i>
<i>DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>78</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>90</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>99</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>121</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>124</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>130</i>
<i>ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	<i>145</i>
<i>VARIOS</i>	<i>161</i>

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 992/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21724757-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Antonio Marcelino ESCOBAR presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1954 del 21 de octubre de 2003, el doctor Antonio Marcelino ESCOBAR fue designado Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de junio de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ESCOBAR, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor ESCOBAR respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Antonio Marcelino ESCOBAR (DNI N° 11.522.524 - Clase 1955) al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 993/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16785959-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a quince (15) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones que se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 861/2023, propiciando las designaciones de marras;

Que dichos/as agentes fueron oportunamente designados/as en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2023-23731481-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Ley N° 15.394 - Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 802. Cuatro (4) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo: Ley N° 15.394 - Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802. Once (11) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-23731481-GDEBA-
DDDPPIOMA

48afe18713e4d2fb715f06d2daa5f13e5f4ade8dc15880add9ecef48c32fc3 [Ver](#)

DECRETO N° 994/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-36967120-GDEBA-HZDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Nadia Florencia BONET en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-03259103-GDEBA-DPTEYPBMSALGGP) y en el Anexo 3 (IF-2023-03259120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 3292/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-03259103-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-03259098-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-03259120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-03259098-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección

Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-03259103-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d622eb19d99b1b98fbee4b69f40db2e05bd8137275f995347e0dbce955e63875	Ver
IF-2023-03259098-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	5f607390870491980bae4dd95936115a92367c801ac096440e81072e2508f74e	Ver
IF-2023-03259120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	c585448a82e410ffb0d1564c3edd22ae95ca74e9c65a835759bb6c210ceef547	Ver

DECRETO N° 1004/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-19702281-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la designación de Natalia Luciana RODRIGUEZ en el cargo de Directora Regional I - Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587/76 y sus modificatorias fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico funcional por Decreto N° 224/23;

Que se solicita la designación de Natalia Luciana RODRIGUEZ, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Directora Regional I - Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización; Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el cargo vacante correspondiente aprobado por Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21.00.300 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Natalia Luciana RODRIGUEZ (DNI N° 25.795.864 - Clase 1977), en el cargo de Directora Regional I - Mercedes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1005/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-15628275-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician limitar la designación de Martín SOLER en el cargo de Analista y la reserva de su cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 2406/15;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que SOLER no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, el Vocal Titular de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales solicita las designaciones interinas, en diversos cargos, de Juan Manuel D' AGOSTINO, Gastón Marcelo GIMÉNEZ, Martín SOLER, Valeria Paola LIMA, María Julia PALLUZZI, Mónica Mariel CUDA, Agustina ALVO y Ana Belén LOCUOCO, quienes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, en este sentido, corresponde exceptuar la designación de la agente Agustina ALVO de los requisitos previstos por el Decreto N° 257/02;

Que obra la conformidad del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la jurisdicción cuenta con las vacantes disponibles para atender dichos nombramientos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Martín SOLER (DNI N° 27.858.516 - Clase 1980), en el cargo de Analista y la reserva de su cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 2406/15, de conformidad con lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a:

Juan Manuel D' AGOSTINO (DNI N° 29.237.819 - Clase 1982), en el cargo de Relator, con idéntica jerarquía que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo de Analista, dispuesto por Decreto N° 972/14.

Gastón Marcelo GIMÉNEZ (DNI N° 28.052.507 - Clase 1980), en el cargo de Relator, con idéntica jerarquía que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo de Analista, dispuesto por Decreto N° 972/14.

Martín SOLER (DNI N° 27.858.516 - Clase 1980), en el cargo de Auditor, con idéntica jerarquía que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada ley, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría 11, dispuesto por Resolución N° 15/21.

Valeria Paola LIMA (DNI N° 25.548.503 - Clase 1976), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, dispuesto por Resolución N° 15/21.

Mónica Mariel CUDA (DNI N° 22.851.033 - Clase 1972), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo, Categoría 24, dispuesto por Resolución N° 4/16.

María Julia PALLUZZI (DNI N° 30.556.055 - Clase 1983), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, dispuesto por Resolución N° 15/21.

Agustina ALVO (DNI N° 34.770.017 - Clase 1989), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso d), con excepción de los requisitos exigidos por el Decreto N° 257/02, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, dispuesto por Resolución N° 15/21.

Ana Belén LOCUCOCO (DNI N° 30.728.876 - Clase 1984), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, dispuesto por Resolución N°15/21.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1006/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-5621260-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a planta permanente con estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos 1 (IF-2023-05635999-GDEBA-DDDPPMAMGP) y 3 (IF-2023-05636610-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas N° 751/22, 669/22 y 684/22 del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996 y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, los/as agentes detallados/as en el Anexo 1 (IF-2023-05635999-GDEBA-DDDPPMAMGP), en las categorías, agrupamientos, y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-21141201-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio

2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE AMBIENTE
PLANTA TEMPORARIA: Tres (3) cargos.

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE AMBIENTE
PLANTA PERMANENTE: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2023-05636610-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2023-21147982-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-05635999-GDEBA-DDDPPMAMGP	bc2242b24a5898074cd25ba34437fcb6391eddda90f12781368e792510318236	Ver
IF-2023-21141201-GDEBA-DDDPPMAMGP	7fa0e59e41be71581b5a9b166cdb2f502aa782a7a597c957191409c43d22d42c	Ver
IF-2023-05636610-GDEBA-DDDPPMAMGP	0556ee5ad6f6e06d2117e8859e9dd4f431069d55fe7859ef28ed4d90d51a50ea	Ver
IF-2023-21147982-GDEBA-DDDPPMAMGP	23fe8c72a5c7998b1f86b26324cd182eb634c352d717de017a40a681d084b518	Ver

DECRETO N° 1009/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03817892-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2023-07253722-GDEBA-DSTYAIPLYC) y II (IF-2023-13067157-GDEBA-DSTYAIPLYC), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Decreto N° 1849/22;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo

compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/las agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2023-07253722-GDEBA-DSTYAIPLYC), en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí prescriptas, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados No Consolidados - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, la transferencia de catorce (14) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-13554902-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados No Consolidados - Planilla N° 27 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Instituto Provincial de Lotería y Casinos
PLANTA TEMPORARIA: Catorce (14) cargos.

AMPLIACIÓN:

Instituto Provincial de Lotería y Casinos
PLANTA PERMANENTE: Catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-13067157-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria analítica del crédito indicado en el Anexo III (IF-2023-13554902-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07253722-GDEBA-DSTYAIPLYC

673a0d329705c39121a8740a67f114dc68239cd728a1e069757116395887fc12 [Ver](#)

IF-2023-13067157-GDEBA-DSTYAIPLYC	c0063a76c4eb550b65bdd584266a5fcdb49272b26f954f72b77ba9033eb293a1	Ver
IF-2023-13554902-GDEBA-DSTYAIPLYC	6c2b71408169d7e1b950eb13ff938ca9f09e90b84ecbf1c7355f0e20620501ba	Ver

DECRETO N° 1010/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-34311353-GDEBA-GGAYFHLP del Hipódromo de La Plata - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la designación de María Alejandra FERRARESI en la Planta Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido en el párrafo que antecede se modificó la estructura orgánico- funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera estipulada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2, que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación de cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 13.477, corresponde en esta instancia designar a María Alejandra FERRARESI en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que la mencionada designación se exceptúa de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que, en virtud de la jornada laboral, la presente designación se efectúa bajo la modalidad de personal por Reunión;

Que, atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando la situación escalafonaria del grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzados/as por esta medida, en concordancia con la vigencia del Decreto N° 379/15;

Que la presente designación se encuadra en los términos de los Decretos N° 1422/11 y N° 379/15;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a la agente nominada en el Anexo Único (IF-2023-32991097-GDEBA-GRRHHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal Reunión, en la categoría y a partir de la fecha que se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta por aplicación del artículo 1° del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1012/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-31662698-GDEBA-GGAYFHLP del Hipódromo de La Plata - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la designación de Pablo Esteban Daniel LOGIURATO en la Planta Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto mencionado en el párrafo que antecede se modificó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera estipulada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación de cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también, aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430, en la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que, en esta instancia, corresponde en esta instancia designar a Pablo Esteban Daniel LOGIURATO en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, bajo el Régimen Personal - Reunión;

Que la mencionada designación se exceptúa de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que, atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando la situación escalafonaria del grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzados/as por esta medida, en concordancia con la vigencia del Decreto N° 379/15;

Que la presente designación se encuadra en los términos de los Decretos N° 1422/11 y N° 379/15;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al agente nominado en el Anexo Único (IF-2023-21556545-GDEBA-GRRHHHLP), el que forma parte integrante del presente, en la modalidad de personal Reunión, en la categoría y a partir de la fecha que se indican, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15, la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, a la designación dispuesta por aplicación del artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados No Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-21556545-GDEBA-
GRRHHHLP

7b76437a603008981e879be3f746931895f4d27a82c004f4a57d89641b523d35 [Ver](#)

DECRETO N° 1013/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-33932526-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Daniel MARTÍNEZ BRITZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592 y en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, del agente detallado en el Anexo III (IF-2022-34393342-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 2757/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que se adjunta el Certificado Único de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora de Melchor Romero -Hospital "Dr. Alejandro Korn"-;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Salud Ocupacional, la Dirección Provincial de Empleo y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que el mencionado agente reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, según se indica en el caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, y en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, al agente detallado en el Anexo I IF-2023-11592497-GDEBA-DDDPPMJGM, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, enmarcado en la Ley N° 10.592 y previsionalmente en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-09763641-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dentro del régimen de la Ley N° 10.592 y previsionalmente en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2022- 34393342-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-09542591-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que se refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-11592497-GDEBA-DDDPPMJGM	f1d556d5edb238078fa8d029143e1d483d9b7a37cb0cc8de2992f25366270f82	Ver
IF-2023-09763641-GDEBA-DCMJGM	eb913d68478375bb597a65c3c2c6e9ae9230076c4db3d1fedfe6e0c402a26828	Ver
IF-2022-34393342-GDEBA-DDDPPMJGM	51037a47ea87e5fdbebbe87054229cfa4582297817fd0e1c252cea2344a4b2b9	Ver
IF-2023-09542591-GDEBA-DCMJGM	f0f3d8aaa6d79e2a1dfbb1e3ed722195c23c0a2e38f87b7c5276384e20ce78a7	Ver

DECRETO N° 1015/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-7623440-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria, prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos 1 (IF-2023-07651766-GDEBA-DDDPPMAMGP) y 3 (IF-2023-07652416-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas N° 669/22, N° 684/22 y N° 749/22 del Ministerio de Ambiente y d el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha pronunciado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117 de la norma referida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2023-07651766-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en las condiciones, categorías y con la prestación de servicios que en cada caso se indican, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-18849922-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Sector: Administración Central

Jurisdicción: Ministerio de Ambiente:

PLANTA TEMPORARIA: Cuatro (4) Cargos.

AMPLIACIÓN:

Sector: Administración Central

Jurisdicción: Ministerio de Ambiente

PLANTA PERMANENTE: Cuatro (4) Cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2023-07652416-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2023-18850174-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2023-07651766-GDEBA-DDDPPMAMGP	4fbcfb287a3da1e25092d7c35e33cc62d60585ae71b39096520f0479139c2224	Ver
IF-2023-18849922-GDEBA-DDDPPMAMGP	2649906342e573963e7de5a89e0a5bbaaff6a47d8b71138e91e65a4532cb09a2	Ver
IF-2023-07652416-GDEBA-DDDPPMAMGP	6a6838b037b7e27c9866b78dd1249b5a463e9418d5e4f280e3c7d61214bf7778	Ver
IF-2023-18850174-GDEBA-DDDPPMAMGP	c453a7b3801096ad2cd08224f93f44ea7c8db57f8d0db775a9e40e132d9569ee	Ver

DECRETO N° 1019/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14900177-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de varios/as agentes en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que se proponen las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, de Felipe BERTOLA, Ángeles Ailín LIÑADO ELIFONZO y Mauro Armando MIGUEZ, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Integración Productiva, y de Camila BISCAINI, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;

Que los/as postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de cuatro (4) cargos vacantes de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que seguidamente se detallan:

Felipe BERTOLA (DNI N° 41.238.374 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Integración Laboral y Comercial, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva.

Camila BISCAINI (DNI N° 38.669.145 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Planes y Proyectos de Arquitectura Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos.

Ángeles Ailín LIÑADO ELIFONZO (DNI N° 39.404.516 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva.

Mauro Armando MIGUEZ (DNI N° 35.942.429 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Gestión Ambiental y Sustentabilidad, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la imputación presupuestaria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-15956191-GDEBA-DDDPPPOPISU, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-15956191-GDEBA-
DDDPPPOPISU

36debed8b91074ff6a8506eadd7997cafba4f87de33f568c0d3f59981cceb5a8 [Ver](#)

DECRETO N° 1032/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-40188323-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.018 autoriza en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el funcionamiento y la explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo";

Que, por su artículo 3°, se establece que el Organismo de Aplicación podrá explotar el juego por sí, pudiendo además autorizar a Entidades de Bien Público a hacerlo. Asimismo, se autorizó a la entonces Dirección Provincial de Lotería de la Provincia de Buenos Aires a realizar un sorteo semanal de Bingo;

Que, por Decreto N° 5309/90, reglamentario de la mencionada ley, se designó al actual Instituto Provincial de Lotería y Casinos como Autoridad de Aplicación de la misma, determinando allí sus facultades y atribuciones;

Que por Decreto N° 1170/92 se aprobó la Carta Orgánica del mencionado instituto, en la que se establece que este tiene la facultad de suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas o privadas, a los efectos de los fines específicos del citado decreto;

Que, por Resolución N° 1707/21, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobó el reglamento de la variante de Bingo Tradicional, denominada TV BINGO BONAERENSE, en el que se establece que el citado instituto tiene la exclusividad sobre el mencionado juego;

Que, finalmente, por Decreto N° 923/22 se aprobó la distribución del producido neto de la explotación de la citada variante de juego;

Que, con fundamento en criterios de reciprocidad que deben imperar entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y los distintos Organismos Reguladores de Juegos en las restantes provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a efectos de ampliar vínculos en materia de ayuda social, se suscribió un convenio con la provincia de La Pampa, de cuyo texto surge el acuerdo destinado a la implementación y comercialización de la variante del juego de azar "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo" en dicha jurisdicción;

Que, tratándose de un juego organizado y emitido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, su inserción en otras jurisdicciones permitiría incrementar lo recaudado, en atención a las potencialidades demostradas por dicha variante de juego en el ámbito provincial;

Que la instrumentación del convenio, cuya aprobación se pretende, coadyuva a incorporar a la Provincia al grupo de jurisdicciones provinciales que ostentan juegos con proyección nacional;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra facultado para celebrar el convenio que se aprueba por el presente, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 3º inciso b) y 9 inciso e) de su Carta Orgánica, aprobada por Decreto N° 1170/92 y modificatorias;

Que han intervenido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, que como Anexo IF-2022-40200942-GDEBA-DJIPLYC forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la utilidad de lo recaudado por la comercialización del juego objeto del convenio aprobado por el artículo 1º -descontada la comisión reconocida a los organismos provinciales, premios y porcentajes destinados a los costos operativos correspondientes- será distribuida de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 923/22.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1033/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16866837-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, perteneciente al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "Fomento de la negociación colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que ellas tendrán por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que el régimen de treinta (30) horas semanales de labor que tiene asignado el personal de la Ley N° 10.430 que presta servicios en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- resulta exiguo para un adecuado desempeño de sus acciones;

Que, en ese contexto, el 30 de marzo de 2023, luego de la celebración de una mesa técnica con representantes de las agremiaciones sindicales respectivas, se resolvió implementar el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2023, para el personal enunciado en el párrafo precedente;

Que los lineamientos de la propuesta efectuada por la Administración Pública Provincial y aceptada por las entidades sindicales han quedado plasmados en el Acta Acuerdo del 30 de marzo de 2023;

Que, en lo sustancial, el acuerdo prevé el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que, asimismo, dicho acuerdo establece el otorgamiento de una Bonificación Remunerativa No Bonificable, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, en los términos pactados, desde el 1° de mayo de 2023;

Que respecto del personal informático que desempeña funciones en un Centro de Cómputos, enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, se prevé incrementar la bonificación equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico, prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico de su categoría laboral;

Que el esquema propuesto también pretende homogeneizar el esquema salarial que rige al interior de la cartera involucrada;

Que ello conlleva, entre otras medidas, la derogación de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del artículo 6° inciso b) del Decreto N° 1117/2020 y sus modificatorios;

Que, finalmente, el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el Acta Acuerdo del 30 de marzo de 2023;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Negociación Colectiva del Empleo Público y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 30 de marzo de 2023, que establece, a partir del 1° de mayo de 2023, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, que como Anexo Único (IF-2023-18556713-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el carácter opcional del régimen horario establecido en el artículo 1° del presente para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°. Determinar, con respecto al registro para ejercer la opción de cambio de régimen horario fijado en el artículo 1° del presente, vigente desde el 10 de abril de 2023 y hasta el 30 de abril del mismo año inclusive, los siguientes efectos:

- a. El personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- que no haya ejercido la opción dentro del período indicado continuará con el régimen horario en el cual se desempeña.
- b. El personal que revista en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- que no haya ejercido la opción dentro del período indicado continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor dispuesto en su acto administrativo de designación hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, en el marco de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, que se realicen a partir del 1° de mayo de

2023 en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2023, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor o superior.

ARTÍCULO 6°. Determinar, con relación a los/as agentes del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual que revistan en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, que la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 5° del presente se calculará sobre el sueldo básico de su categoría con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 5° del presente al personal informático del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°. Incrementar, a partir del 1° de mayo 2023, respecto del personal informático que preste funciones en un Centro de Cómputos, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor o se desempeñe con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico, prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%).

ARTÍCULO 9°. Establecer, a partir del 1° de mayo de 2023, para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida cartera en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fijo e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, derogada en el artículo 16 del presente, percibido por dicho personal al mes de abril de 2023.

ARTÍCULO 10. Establecer, a partir del 1° de mayo de 2023, para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que revista al 30 de abril de 2023 en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida cartera en dicho régimen de labor, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fijo e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia de importe entre la Bonificación Remunerativa No Bonificable, derogada por el artículo 16 del presente, y la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco (125%), prevista en el artículo 5° del presente.

Para el cálculo de la diferencia prevista en el párrafo anterior deberá tomarse la escala de sueldos básicos vigente para el mes de mayo 2023 y corresponderá su liquidación siempre que la misma sea positiva. En caso contrario, no procederá su liquidación.

ARTÍCULO 11. Exceptuar de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, prevista en el artículo 5° del presente, al personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual que se encuentre prestando servicios en comisión en otras jurisdicciones u organismos. El/la agente puede optar por el citado régimen horario y percibir la Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del acto administrativo que disponga el cese de la comisión y su prestación de servicios efectivos en el mencionado ministerio.

ARTÍCULO 12. Exceptuar de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y de la percepción de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, prevista en el artículo 5° del presente, al personal de otras jurisdicciones u organismos que se encuentre prestando servicios en comisión en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, pudiéndolo hacer una vez dictado el acto administrativo que disponga el traslado definitivo al citado ministerio.

ARTÍCULO 13. Establecer que los artículos 11 y 12 del presente no serán de aplicación en caso de que las jurisdicciones receptoras y cedentes del personal en comisión tengan regulado el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%).

ARTÍCULO 14. Establecer que el personal con reserva de cargo, en los términos de los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, podrá optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor al momento de la apertura del registro previsto en el artículo 3° del presente. Dicha jornada de labor y el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%), prevista en el artículo 5° del presente, se efectivizarán al momento del cese de la reserva del cargo.

ARTÍCULO 15. Establecer que el personal con licencias -con o sin goce de haberes- podrá optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor al momento de la apertura del registro previsto en el artículo 3° del presente. Dicha jornada de labor y el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%), prevista en el artículo 5° del presente, se efectivizarán al momento de concluir la licencia.

ARTÍCULO 16. Derogar, a partir del 1° de mayo de 2023, la Bonificación Remunerativa No Bonificable prevista en el artículo 6° inciso b) del Decreto N° 1177/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 17. Delegar en el/la titular del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual el dictado del/de los acto/s administrativo/s que apruebe/n la modificación del régimen de labor establecido por el artículo 1° del presente para quienes optaron por el mismo, en los términos de los artículos 2° y 3° del presente.

ARTÍCULO 18. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 19. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Estela Elvira Díaz, Ministra; Pablo Julio López, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-18556713-GDEBA-
DPNCMTGP

a87adc43a8cd2c9f79fbe7975abbb9cfe0deccd8950e8a394ac3b78bc9383d97 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1974-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-05524798-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Elisabeth SEERY, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra -Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 19 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Elisabeth SEERY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Elisabeth SEERY (D.N.I. N° 36.637.849 - Clase 1992), como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 581/2022 del Ministerio de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Elisabeth SEERY (D.N.I. N° 36.637.849 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1976-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-25198910-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Anahí VALLEJOS en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Anahí VALLEJOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de las dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Fabián HAUW, concretado mediante Resolución N° 2354/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karen Anahí VALLEJOS (D.N.I. N° 37.239.855 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1977-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2020-18435493-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Micaela Juliana MOLINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Juliana MOLINA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 12 de junio de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 1638/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 12 de junio de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Isabel FLORES KOHLBERG, concretado mediante Resolución 11112 Nº 741/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2894/11;

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de junio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en la planta permanente, a Micaela Juliana MOLINA (D.N.I 39.154.761 - Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 12 de junio de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el

artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1978-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16755168-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Gastón Leandro PORCO en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gastón Leandro PORCO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 16 de octubre de 2017;

Que mediante Resolución N° 380/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karina Patricia DECIMA, concretado mediante Resolución 11112 N° 276/14, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle al agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Gastón Leandro PORCO (D.N.I. 26.592.653 - Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 16 de octubre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1979-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2020-17879003-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Estela BUSTAMANTE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Estela BUSTAMANTE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 4 de septiembre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 42/2017 E del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 4 de septiembre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ester María CABAILEIRO, concretado mediante Resolución 11112 N° 118/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Adriana Estela BUSTAMANTE debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Adriana Estela BUSTAMANTE (D.N.I. 24.935.874- Clase 1975) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 4 de septiembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 4 de septiembre de 2017, la agente citada en el artículo 1º de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1980-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17878900-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Liliana VERON en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mónica Liliana VERON como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 16 de octubre de 2017;

Que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Darío BENITEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 414/16 contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Mónica Liliana VERON (D.N.I 26.250.871 - Clase 1977) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal De Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnert, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal De Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1981-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-10609442-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sonia Beatriz BRUNNER, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1990/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el la Municipalidad de General Belgrano, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sonia Beatriz BRUNNER (D.N.I. 22.097.597 - Clase 1971), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1990/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sonia Beatriz BRUNNER (D.N.I. 22.097.597 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de General Belgrano, a partir del 7 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1982-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-18052581-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 29 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sergio Jesús María ESPERON por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de abril de 2022, la designación de carácter interinodel profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 918/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se

desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Florencio Varela, a partir del 29 de abril de 2022;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de abril de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sergio Jesús María ESPERON (D.N.I. 27.342.939 - Clase 1979), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 918/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de abril de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sergio Jesús María ESPERON (D.N.I. 27.342.939 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 29 de abril de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Florencio Varela, a partir del 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1983-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-03577836-GDEBA-HZGADRGMSSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Javier Martín VAYO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1313/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Javier Martín VAYO con relación al cargo que posee en la División Morgue Policial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Javier Martín VAYO (D.N.I. 32.172.474 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1313/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Javier Martín VAYO (D.N.I. 32.172.474 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la División Morgue Policial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1984-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17887798-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra Gisela ESPOSITO en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Gisela ESPOSITO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4 . Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 16 de octubre de 2017;

Que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daiana Jaqueline PERALTA FRUTOS, concretado mediante Resolución 11112 N° 309/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Alejandra Gisela ESPOSITO debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Alejandra Gisela ESPOSITO (D.N.I.36.526.587 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1985-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-01549542-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ramón Oscar NUÑEZ por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con Resolución N° 2763/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ramón Oscar NUÑEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ramón Oscar NUÑEZ (D.N.I. 30.545.802 - Clase 1983) como Médico

- Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2763/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ramón Oscar NUÑEZ (D.N.I. 30.545.802 - Clase 1983) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2021, Ramón Oscar NUÑEZ (D.N.I. 30.545.802 - Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1986-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-05761406-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura Soledad LICCIARDI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1497/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura Soledad LICCIARDI (D.N.I. 32.594.245 - Clase 1986), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Soledad LICCIARDI (D.N.I. 32.594.245 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1987-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-08105163-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de a Orlando Rene OTONDO IBARRA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 362/18.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Orlando Rene OTONDO IBARRA (D.N.I. 27.589.396 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto Nº 362/18.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Orlando Rene OTONDO IBARRA (D.N.I. 27.589.396 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1988-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11393167-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría / Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián Martín IRASTORZA OLGUIN por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2022-1150-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10471 y al personal previsto en la Ley Nº 10430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Martín IRASTORZA OLGUIN (D.N.I. 34.459.921 - Clase 1989), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2022-1150-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Martín IRASTORZA OLGUIN (D.N.I. 34.459.921 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1989-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2020-17878707-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Vanina CAPPELLETTI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia Vanina CAPPELLETTI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 380/17 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargode Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carla Cecilia CIRELLI, concretado mediante Resolución 11112 N° 386/16 contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Nadia Vanina CAPPELLETTI (D.N.I. 36.843.977 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1990-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-44411316-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Vanesa MASI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Vanesa MASI como Medica Asistente Interina especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Pablo RASTRILLA RUEDA, concretado mediante Resolución N° 4611/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Florencia Vanesa MASI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Medica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Florencia Vanesa MASI (D.N.I. 34.682.161 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 9 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1991-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-09354084-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría Infantil en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 24 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría Infantil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Josefina MOLINARI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4715/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 24 de febrero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Josefina MOLINARI (D.N.I. 33.459.884 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Psiquiatría Infanto Juvenil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4715/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de febrero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Josefina MOLINARI (D.N.I. 33.459.884 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría Infanto Juvenil, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 24 de febrero de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1992-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-05762227-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cecilia Inés ALTA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3467/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Cecilia Inés AITA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Inés AITA (D.N.I. 30.364.269 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 3467/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Inés AITA (D.N.I. 30.364.269 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de en Hospital - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 20 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1993-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-00521312-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvio Nelson GIACOBINO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto Nº 417/19.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Silvio Nelson GIACOBINO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvio Nelson GIACOBINO (D.N.I. 28.297.954 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto Nº 417/19.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvio Nelson GIACOBINO (D.N.I. 28.297.954 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1994-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2020-18759354-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Diego Leonardo UVIA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 16 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Leonardo UVIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 380/17S del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017 en un cargo de Planta Permanente.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nélide RODAS, concretado mediante Resolución N° 4096/21 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Diego Leonardo UVIA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeña, son considerados insalubres mediante Resoluciones N° 164/72 y 1217/92, respectivamente, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Diego Leonardo UVIA (D.N.I 29.764.042 -Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento) -Código: 2-0119-XII-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeña, son considerados insalubres mediante Resoluciones N° 164/72 y 1217/92, respectivamente, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 826-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-37577702-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 47/2023 para la adjudicación de la obra: "Colector Principal en la Calle 9 de Julio para la Localidad de Lincoln", en el partido de Lincoln, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-305-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de febrero de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete (\$651.663.847), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de marzo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., Oferta N° 2: BYMO S.A., Oferta N° 3: ORESTE DURANTE S.A. y Oferta N° 4: OSHI S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa BYMO S.A. por la suma de pesos setecientos sesenta y dos millones seiscientos doce mil ciento sesenta y seis con setenta centavos (\$762.612.166,70), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad en la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 47/2023 para la adjudicación de la obra: "Colector Principal en la Calle 9 de Julio para la Localidad de Lincoln", en el partido de Lincoln, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BYMO S.A., por la suma de pesos setecientos sesenta y dos millones seiscientos doce mil ciento sesenta y seis con setenta centavos (\$762.612.166,70) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y seis millones doscientos sesenta y un mil doscientos dieciséis con sesenta y siete centavos (\$76.261.216,67) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos siete millones seiscientos veintiséis mil ciento veintiuno con sesenta y siete centavos (\$7.626.121,67) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco (\$22.878.365) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochocientos sesenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta con cuatro centavos (\$869.377.870,04), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos noventa y seis millones ochocientos trece mil doscientos dieciocho con veintisiete centavos (\$296.813.218,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones novecientos sesenta y ocho mil ciento treinta y dos con dieciocho centavos (\$2.968.132,18) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos ocho millones novecientos cuatro mil trescientos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos (\$8.904.396,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete (\$308.685.747).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 72 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 469 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de trescientos diecisiete millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y uno con treinta y cinco centavos (\$317.246.661,35) y para el diferido 2025 la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$243.445.461,69), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., ORESTE DURANTE S.A. y OSHI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 836-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-10142094-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, con el objeto de realizar Aportes de Capital a la Empresa Buenos Aires Gas Sociedad Anónima;

Que el artículo 67 de la Ley N° 15.394 dice: "Determinase que las obras a financiarse a través del "Fondo Especial para Obras de Gas" podrán ser ejecutadas a través de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), mediante aportes de capital y transferencias, y de acuerdo a las normas que le resultan aplicables, debiendo contar con la supervisión y seguimiento de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía, prestando conformidad a las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial 1- Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil seiscientos millones (\$1.600.000.000) incorporando las fuentes de financiamiento necesarias, según detalle de Anexo Único de IF-2023-11217564-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial,

incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-11217564-GDEBA-
DPMIYSPGP

c1b1432423084944834d77fbd6dfdd548e8ef8272e3513867f4014ba201246f3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 845-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-16081884-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Ameghino y General Villegas, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según el artículo 5° de la Ley N° 11.769, que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 de la Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Ameghino y General Villegas, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 116/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1.208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a

efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 116/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 57-SSRHMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-08919342-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que se propicia la conformación de una Mesa de Riesgo Hídrico de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es competente en la supervisión y coordinación de las actividades para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas de control y prevención de inundaciones de la Provincia;

Que en ese sentido, se torna necesario realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de las obras de protección contra inundaciones, la capacidad de respuesta frente a tales eventos y los puntos críticos de intervención, a los fines de diseñar un plan de prevención y respuesta ante diferentes escenarios y alertas;

Que al efecto, resulta imperiosa la creación y puesta en funcionamiento de una Mesa de Riesgo Hídrico para evaluar y coordinar el accionar de las diferentes áreas pertenecientes a esta Subsecretaría, ante situaciones de riesgo hídrico en la provincia de Buenos Aires;

Que la implementación de la Mesa de Riesgo Hídrico permitirá la evaluación constante del riesgo hídrico, como asimismo desarrollar un sistema de monitoreo y alerta temprana para detectar situaciones de riesgo y con ello crear un protocolo de acción para la preparación, mitigación y respuesta ante los conflictos hídricos en la Provincia;

Que complementariamente la medida propiciada permitirá desarrollar un plan de comunicación y capacitación sobre la importancia de la prevención de riesgos hídricos a la comunidad y autoridades locales;

Que estas repercutirán de manera directa en la seguridad y bienestar de la población ante situaciones de emergencia relacionadas con los excedentes hídricos pluviales;

Que la presente medida se ajusta a los Lineamientos para la Elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo aprobados por el Ministerio de Seguridad por RESO-2021-367-GDEBA-MSGP;

Que han tomado intervención la Autoridad del Agua, el Comité de Cuenca del Río Reconquista y el Comité de Cuenca del Río Luján prestando conformidad a la presente medida;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad propiciando la presente gestión, cuyas sugerencias realizadas en función de sus competencias se tienen presentes;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las Leyes N° 12.257 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 14.520, N° 14.703 y N° 14.873) y su Decreto Reglamentario N° 3511/07 y el Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado mediante Decreto N° 878/03 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 36/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear la Mesa de Riesgo Hídrico de la Provincia de Buenos Aires, que funcionará en el ámbito y bajo la coordinación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La Mesa de Riesgo Hídrico tendrá como función principal articular el accionar de las diferentes áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Recursos Hídricos ante situaciones de riesgo hídrico en la provincia de Buenos Aires. Asimismo serán sus funciones:

- Realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de las obras de protección, capacidad instalada frente a la respuesta, y puntos críticos de intervención.
- Diseñar un Protocolo Interno de Preparación, Mitigación y Respuesta ante diferentes escenarios/alertas en las acciones puntuales que competen a las misiones y funciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
- Evaluar y monitorear escenarios de riesgo hídrico en la provincia de Buenos Aires.
- Generar acciones de comunicación para diferentes organismos de gobierno y para la comunidad en lo relacionado a las tareas de preparación, mitigación y respuesta frente al riesgo hídrico.
- Difundir información y recomendaciones a la población en caso de situaciones de alerta relacionados con escenarios de riesgo hídrico.

ARTÍCULO 3°. La Mesa de Riesgo Hídrico estará integrada por las siguientes áreas y jurisdicciones dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos:

- Dirección Operativa y Dirección de Mantenimiento de la Dirección Provincial de Hidráulica.
- Dirección de Monitoreo Hídrico y Área de Prensa y Comunicación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
- Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta y Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Autoridad del Agua (ADA).
- Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC).
- Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU).

ARTÍCULO 4°. La Mesa de Riesgo Hídrico funcionará de manera permanente, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y se reunirá con una periodicidad mensual, sin perjuicio de la realización de convocatorias extraordinarias ante situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será difundida para conocimiento de las autoridades locales y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 60-SSRHMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-04810846-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de implementación del plan manejo de la cuenca del Río Luján - Etapa 1" para la contratación de la obra: "Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste", en jurisdicción del partido de Mercedes, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de marzo de 2023 de pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos uno (\$144.537.301), a la que agregándole la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta con diez centavos (\$14.453.730,10) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres con un centavo (\$1.445.373,01) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuatro con once centavos (\$160.436.404,11) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas se expidieron en el marco de sus competencias;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informó que CAF, mediante Nota RA/291/2023, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección informó que la presente gestión se encuentra enmarcada en los Lineamientos de contrataciones de CAF y el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación sin contar con el compromiso presupuestario; y que el pari passu de esta obra es sesenta y cinco por ciento (65 %) Financiamiento CAF y treinta y cinco por ciento (35%) Rentas Generales;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la planificación de la inversión correspondiente;

Que ha tomado intervención el Comité de Cuenca del Río Luján; informando la imputación presupuestaria, con la cual se atenderá la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPOMIYSPGP, PLIEG-2023-05169564-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2023-11007777-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2023-04877840-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2023-23776204-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 4/23 (CAF) para la contratación de la obra:

“Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste”, en jurisdicción del partido de Mercedes, correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de marzo de 2023 de pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos uno (\$144.537.301), a la que agregándole la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y diez centavos (\$14.453.730,10) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres con un centavo (\$1.445.373,01) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuatro con once centavos (\$160.436.404,11) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se afectará oportunamente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 11214 - Programa 2 - Subprograma 1 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Proyecto N° 14529- Obra 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U. Geográfica 532.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719), Micaela Belén ROSSI (D.N.I. N° 37.941.350), y María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el artículo 1° y, como suplentes, a Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796), Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504) y Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1268-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Junio de 2023

VISTO que por expediente EX-2023-22490668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial Morón, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a SÁNCHEZ, Jorge Luis (IPP N° 10-01-00975-23/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación, SÁNCHEZ, Jorge Luis se encuentra imputado por los delitos de lesiones leves agravadas por ser perpetrado por un hombre y por mediar violencia de género, homicidio agravado por la condición de mujer de la víctima y por mediar violencia de género en grado de tentativa y suministro de estupefacientes, en concurso real. En efecto, entre los días 29 y 30 de enero del corriente año, en horario que aún no se ha podido establecer con exactitud, en la vivienda situada en la calle Pergamino N° 2125 esquina Sullivan de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, el imputado golpeó en varias oportunidades a la hija de su pareja, de cinco años de edad, ocasionándole múltiples lesiones. También, como parte de dichos actos crueles, la obligó a ingerir comida para mascotas, marihuana THC y cocaína, para finalmente con clara intención de causarle la muerte, cubrió su rostro con una almohada, obstruyéndole la entrada de aire por nariz y boca. El propósito criminal del imputado fue interrumpido por el hermano de la víctima, también menor de edad, quien intentó defenderla. Asimismo, días previos a estos hechos, pero en fecha y horario que aún no se ha podido determinar, en la misma vivienda, SÁNCHEZ, Jorge Luis, con un elemento filoso le ocasionó contusiones cortantes a la niña;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como diversos allanamientos, declaración testimonial e inserción de captura, el imputado no ha sido hallado por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa

propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a SÁNCHEZ, Jorge Luis fijándose un monto entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a SÁNCHEZ, Jorge Luis (IPP N° 10-01-00975-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2023-23709201-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su respectivo Anexo (IF-2023-23709201-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Merlo y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO
SÁNCHEZ JORGE LUIS**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N°

2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a SÁNCHEZ, Jorge Luis, argentino, DNI N° 33.906.525, nacido el día 17 de julio de 1988, con último domicilio conocido en calle Pergamino N° 2125 esquina Sullivan de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado de los delitos de lesiones leves agravadas por ser perpetrado por un hombre y por mediar violencia de género, homicidio agravado por la condición de mujer de la víctima y por mediar violencia de género en grado de tentativa y suministro de estupefacientes, en concurso real. En IF-2023-23709201-GDEBA-DPRPDMSGP efecto, entre los días 29 y 30 de enero del corriente año, en horario que aún no se ha podido establecer con exactitud, en la vivienda situada en la calle Pergamino N° 2125 esquina Sullivan de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, el imputado golpeó en varias oportunidades a la hija de su pareja, de cinco años de edad, ocasionándole múltiples lesiones. También, como parte de dichos actos crueles, la obligó a ingerir comida para mascotas, marihuana THC y cocaína, para finalmente con clara intención de causarle la muerte, cubrió su rostro con una almohada, obstruyéndole la entrada de aire por nariz y boca. El propósito criminal del imputado fue interrumpido por el hermano de la víctima, también menor de edad, quién intentó defenderla. Asimismo, días previos a estos hechos, pero en fecha y horario que aún no se ha podido determinar, en la misma vivienda, SÁNCHEZ, Jorge Luis, con un elemento filoso le ocasionó contusiones cortantes a la niña.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-01-00975-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial Morón (sita en calle Cristóbal Colón N° 237 de la ciudad de Morón, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° IF-2023-23709201-GDEBA-DPRPDMSGP 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2023-23709201-GDEBA-DPRPDMSGP

05edd2ed493dfee748d9042fc29abdf99c28f8e011c7b43e587ae9d7b56a7f5f [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1187-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23231581-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Alicia MENDIZABAL, como planta temporaria - personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita se gestione, a partir del 1° de mayo de 2023, la designación de Alicia MENDIZABAL, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría a su cargo, asignándole una cantidad de mil trescientos (1300) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de mayo de 2023, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Penitenciaria, a Alicia MENDIZABAL (D.N.I. N° 17.981.608 - Clase1966), y asignarle una cantidad de mil trescientos (1300) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1188-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23241781-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Mirna SARIC, como planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita se gestione, a partir del 1° de mayo de 2023, la designación Mirna SARIC, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría a su cargo, asignándole una cantidad de mil trescientos (1300) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de mayo de 2023, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Penitenciaria, a Mirna SARIC (D.N.I. N° 24.623.034 - Clase 1975), y asignarle una cantidad de mil trescientos (1300) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 65-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-08762066-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular MOLDEME COMPAÑIA HOTELERA SA (CUIT N° 30-71207274- 8), cuya presidente es Vanesa Carmen BENTIVEGNA (DNI 22.913.696), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del

establecimiento denominado "Apart Hotel Minerva", ubicado en la calle 3 N° 2173 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-08665173-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-08685256-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 contrato de mutuo del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-08676703-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 estatuto social (IF-2023-08666184-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 copia del documento nacional de identidad de la interesada (IF-2023-08677905-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 acta de designación de autoridades con mandato vigente (IF-2023-08679583-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 9 constancia de inscripción en AFIP (IF-2023-08832931-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-08678417-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción realizada en el año 2022, permanece abierto en temporada alta, dispone, el Hotel, de treinta y seis (36) habitaciones con un total de noventa y una (91) plazas, dos (2) plantas edificadas, por otra parte, el Apart Hotel cuenta con dos (2) unidades de dos (2) ambientes, cuatro (4) unidades de tres (3) ambientes y un total de treinta (30) plazas;

Que ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, sala de estar independiente con televisor lcd de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños. Comparten también el salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y seis (36) comensales y televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32");

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida, luz de emergencia y matafuego;

Que brinda, para ambas tipologías, los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico WI-FI, guarda valijas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y folletería;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción por estufa y refrigeración por ventilador;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de caja de seguridad, placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, colchones somier, sistema de calefacción por estufa y refrigeración por ventiladores. Los baños poseen ducha sin pediluvio, secador de cabello, jabón y champú dúo;

Que las unidades del apart hotel disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción por estufa y refrigeración por ventilador, televisor lcd de treinta y dos pulgadas (32") y televisor de veintinueve pulgadas (29"), mesa, sillas, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, pava eléctrica, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios, patio, tendedero y pileta para lavar la ropa. Las habitaciones de las unidades cuentan con placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, televisor lcd de veinticuatro pulgadas (24") y colchones somier. Los baños con ducha sin pediluvio, secador de cabello, jabón y champú dúo;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como programa de reducción de agua y energía y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-08880767-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar el establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º incisos a) y b), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 47 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Hotel Minerva", la firma titular MOLDEME COMPAÑIA HOTELERA SA (CUIT N° 30-71207274-8), cuya presidente es Vanesa Carmen BENTIVEGNA (DNI 22.913.696), ubicado en la calle 3 N° 2173 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa, como "HOTEL Y APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la firma explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 66-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09072210-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Pablo CAIVANO, DNI 20.330.317 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular de explotación comercial ZONG LAI (CUIT N° 30-71227240-2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Bagu Santander" ubicado en la calle Garay N°1644 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-09020198-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo y habilitación municipal (IF-2023-09204981-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-09033341-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6 poder administrativo (IF-2023-09020159-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7 copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de apoderado (IF-2023-09020186-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-09020175-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-09223298-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y seis (56) habitaciones, cuatro (4) departamentos para cuatro (4) personas, cincuenta y dos (52) habitaciones dobles con un total de ciento veinte (120) plazas y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada a recepción, con Smart TV de cincuenta y dos pulgadas (52") y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores en el primer y segundo piso;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, los departamentos cuentan con ducha escocesa, secador de cabello a solicitud y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con señalética que incentiva el cuidado en el consumo del agua.;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-11136045-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Bagu Santander", de la firma titular de la explotación comercial ZONG LAI (CUIT N° 30-71227240-2), cuyo apoderado es Pablo CAIVANO (DNI 20.330.317), ubicado en la calle Garay N°1644 de la localidad de Mar del Playa, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 67-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-06126645-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Fabiana FERREIRO DOCAMPO (CUIT: 27-22630776-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Casablanca", ubicado en la calle De Los Tritones 258 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2023-05995099-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 11, boleta del impuesto inmobiliario de ARBA del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-08059236-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2023-05995097-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-08059031-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinticinco (25) habitaciones con cincuenta (50) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, una (1) sala de estar integrada, las cuales cuentan con dos (2) baños; salón desayunador con dos (2) baños, salón de usos múltiples que también es utilizado como salón de convenciones y salón de reuniones y una (1) piscina climatizada;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuegos, y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación de veinticuatro horas (24 hs.) al día, internet por wifi, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas y estacionamiento descubierto;

Que las habitaciones cuentan con teléfono, mesa de luz, cómoda, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso a nivel, menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, el personal es de contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-08879485-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cateorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Casablanca", cuyo titular de la explotación comercial es Fabiana FERREIRO DOCAMPO (CUIT: 27-22630776-7), ubicado en la calle De Los Tritones 258 de la localidad y partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 146-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-19505071-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la designación de Roberto Eduardo LABONIA en el cargo de Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-19584965-GDEBA-SSTAYLMTRAGP la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsa la designación de Roberto Eduardo LABONIA (DNI N° 11.434.395, Clase 1955), en el cargo de Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del 1° de mayo de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 1° de mayo de 2023, a Roberto Eduardo LABONIA (DNI N° 11.434.395, Clase 1955), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE TRABAJO SUBSECRETARÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN N° 23-SSEMTGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-18533158-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual se tramita dejar sin efecto la RESOL-2019-196-GDEBA-SSEMTGP y aprobar la nueva instrumentación e implementación de los Cursos de Formación Laboral bajo la modalidad de Formación Laboral Certificada; las RESFC-2018-585-GDEBA-DGCYE, RESFC-2018-1763-GDEBA-DGCYE y RES-2018-306-GDEBA-MTGP, y el Decreto N° 74/2020 modificado por su similar N° 21/2022; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución RESOL-2019-196-GDEBA-SSEMTGP se aprobó la instrumentación de los Cursos de Formación Laboral bajo la modalidad de Matrícula Indirecta, que como Anexo Único (IF-2019-37051489-GDEBA-SSEMTGP) forma parte de aquella;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 74/2020, el Instituto Provincial de Formación Laboral (IPFL) dependiente de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires desarrolla acciones de Formación Laboral que contribuyen al desarrollo personal y profesional de las personas, a los fines que puedan responder a los cambios constantes que se producen en el mundo del trabajo, manteniendo actualizadas sus competencias y/o incorporando nuevos saberes que le permitan una mejor inclusión socio-ocupacional, y brindando siempre una oferta educativa vinculada a las necesidades socio-productivas y de desarrollo locales;

Que por RESFC-2018-1763-GDEBA-DGCYE modificatoria de la RESFC-2018-585-GDEBA-DGCYE, se estableció la coordinación conjunta en materia de Servicios Educativos de Formación Profesional entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que los cambios constantes y la realidad imperante obligan a afirmar que existen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, necesidades de formación laboral que pueden ser cubiertas a través de la modalidad de Matrícula Indirecta, por lo que es necesario continuar habilitando acciones de formación inicial, continua y laboral cuando las perspectivas de inserción laboral, innovación tecnológica, promoción social y/o acciones estratégicas lo requieren;

Que en ese sentido, el Instituto Provincial de Formación Laboral (IPFL) viene desarrollando un proceso de adecuación de la oferta formativa para la aplicación en el territorio de la provincia de Buenos Aires de un sistema eficiente de formación laboral, mediante la incorporación de nuevos actores y la instrumentación de los Cursos de Formación Laboral bajo la modalidad de Formación Laboral Certificada que requiere otra definición conceptual y operativa;

Que, es necesario adaptar la instrumentación de los Cursos de Formación bajo la vigente modalidad Matrícula Indirecta, a la realidad de las necesidades de formación laboral y a las particularidades de las distintas zonas del territorio bonaerense, como también ordenar la normativa existente al respecto;

Que por ello, es menester revisar las pautas de instrumentación e implementación de los Cursos de Formación bajo la modalidad de Matrícula Indirecta establecidas en la RESOL-2019-196-GDEBA-SSEMTGP, y efectuar las modificaciones y adecuaciones necesarias;

Que en virtud de todo lo expuesto y atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto la RESOL-2019-196-GDEBA-SSEMTGP, su Anexo Único y sus Apéndices, y proceder al dictado del acto administrativo que actualice, ordene y adecúe la instrumentación e implementación de los Cursos de Formación Laboral bajo esta modalidad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las RESFC-2018-585-GDEBADGCYE, RESFC-2018-1763-GDEBA-DGCYE y el Decreto N° 74/2020 modificado por su similar N° 21/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Instituir en la órbita del Instituto Provincial de Formación Laboral una nueva línea de Cursos de Formación Laboral bajo la modalidad "Formación Laboral Certificada" que atienda las necesidades de formación laboral cuando esta no pueda ser absorbida por las horas comprendidas en la planta orgánica funcional (POF) de los Centros de Formación Laboral (CFL) de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los cursos de formación laboral dictados bajo esta modalidad deberán presentarse en los Centros de Formación Laboral a solicitud de instituciones de carácter público o privado, vinculadas al mundo de la formación laboral, del trabajo y/o del empleo que se encuentren legalmente constituidas y en funcionamiento al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 3°: Establecer que ningún Centro de Formación Laboral estará obligado a aceptar el dictado de cursos en la modalidad instituida en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Determinar que los cursos y los trayectos de formación laboral brindados a través de la modalidad de Formación Laboral Certificada y cuando así se requiera, serán financiados exclusivamente por las instituciones solicitantes, incluyendo el pago de los salarios u honorarios de la totalidad de las personas trabajadoras afectadas a tal fin.

ARTÍCULO 5°: Facultar al Instituto Provincial de Formación Laboral dependiente de la Subsecretaría de Empleo para: (i) habilitar la ejecución de acciones de formación inicial, continua y de capacitación laboral bajo la modalidad prevista en el Artículo 2°, cuando por las necesidades de formación, las perspectivas de inserción laboral, la innovación tecnológica, la promoción social y/o las acciones estratégicas así lo requieran; (ii) disponer para ello de la oferta formativa derivada de la Disposición DI-2022-04966376-GDEBA-IPFLMTGP, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen; (iii) establecer los lineamientos para la elaboración de propuestas curriculares para acciones de capacitación específicas, acorde a lo reglamentado mediante la normativa para Cursos Estratégicos; (iv) evaluar y aprobar las solicitudes y propuestas presentadas; (v) establecer los requisitos formales de las solicitudes y de las presentaciones; (vi) emitir la certificación de los cursos y/o de los trayectos formativos de acuerdo a la normativa vigente y cuando se cumplan los requisitos pedagógicos y administrativos establecidos para tal fin; (vii) disponer el Circuito Administrativo para la implementación del dictado de los cursos bajo la modalidad instituida por la presente medida; (viii) disponer las normas aclaratorias y/o complementarias necesarias para la gestión e instrumentación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°: Establecer que las acciones comprendidas en la presente medida no importarán erogaciones imputables a

esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la Resolución RESOL-2019-196-GDEBA-SSEMTGP que aprobó la instrumentación de los Cursos de Formación Laboral bajo la modalidad de Matrícula Indirecta, su Anexo Único y sus Apéndices 1, 2 y 3, desde la fecha del dictado de la presente.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mónica Andrea Muscolino, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 384-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-18324279-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita en el marco de lo solicitado por el Intendente de Roque Pérez, trasladar el día no laborable y feriado optativo para la industria, comercios y restantes actividades, para el día 23 de junio de 2023 para todo el Partido de Roque Pérez, por conmemorarse el Aniversario del mencionado municipio, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitaron los feriados del mes de junio, según el detalle del Anexo obrante a orden N° 41, identificado como GEDO: IF-2023-20484687-GDEBA-SSAMMGGP, señalado en el artículo 1° de la RESO-2023-319-GDEBA-MGGP, que luce a orden N° 47;

Que a orden N° 52 obra nota del Intendente del Municipio citado mediante la cual solicita la modificación en la designación de la fecha de aplicación de dicho feriado, decidiendo el traslado de la misma para el día 23 de junio de 2023, y no como se consignara oportunamente para el día 24 de junio de 2023;

Que en orden a ello, deviene necesario rectificar dicho Anexo, identificado como GEDO: IF-2023-20484687-GDEBA-SSAMMGGP, en lo que respecta a la fecha señalada para el Partido de Roque Pérez;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo que forma parte integrante de la RESO-2023-319-GDEBA-MGGP, identificado como GEDO: IF-2023-20484687-GDEBA-SSAMMGGP, en lo que respecta a la fecha declarada como no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, para el Partido de Roque Pérez, siendo la correcta el día 23 de junio de 2023, por conmemorarse su Aniversario.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 691-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-36646728-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una transferencia para el Ministerio de Comunicación Pública, entre los Incisos 3 - Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, a fin de poder afrontar gastos necesarios para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo, resulta imprescindible autorizar a favor del mencionado Organismo, una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Inciso 3 - Servicios no Personales, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos veinte millones novecientos setenta mil cuatrocientos (\$20.970.400.-), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-36695227-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-36695267-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36695227-GDEBA-DPPPMHYFGP	75a9dbfff671b27b240149a39ca69af9fe059f58f4d1d58435f1b19c794b0cc9	Ver
IF-2022-36695267-GDEBA-DPPPMHYFGP	8300c7c577b92bda584397737f6a9d86df5b3e03b2b9451602f4fe5491099029	Ver

RESOLUCIÓN N° 771-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-39407516-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales, que hacen el normal funcionamiento del citado Organismo;

Que asimismo, se efectúa una ampliación de los créditos correspondientes al Inciso 4 - Bienes de Uso, para afrontar determinados gastos inherentes a dicho concepto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E 244 - FF 1.1 - U.G 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos setenta millones novecientos veintiséis mil sesenta y ocho (\$470.926.068.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-39645443-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Planilla N° 15), para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos de cuatrocientos setenta millones novecientos veintiséis mil sesenta y ocho (\$470.926.068.-), de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	\$470.926.068.
RECURSOS NO AFECTADOS	\$470.926.068.
NO AFECTADO	\$470.926.068.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - FF 1.1 - U.G 999, en la suma de pesos cuatrocientos setenta millones novecientos veintiséis mil sesenta y ocho (\$470.926.068.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo II (IF-2022-39645471-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-39645443-GDEBA-DPPPMHYFGP	a7893522f24d13f503d46c5f882f9fc2f99a54d9d2042bc30c61ac88ffb38bcb	Ver
IF-2022-39645471-GDEBA-DPPPMHYFGP	b42864160d8e689b2ff97716d5daae09e7f1a0dcb3cc955bb87460207051aa2c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 773-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-39650972-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de atender determinadas erogaciones en concepto de bienes de consumo y servicios no personales;

Que las referidas erogaciones, hacen al funcionamiento del Organismo, en correspondencia con la competencia asignada al mismo para entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en todas sus manifestaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos veinte millones (\$220.000.000), de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2022-39666330-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Planilla Nº 15, en la suma de pesos doscientos veinte millones (\$220.000.000), según el siguiente detalle:

INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados \$220.000.000.-

No afectado \$220.000.000.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 06 - Entidad 03: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 -- U.G. 999, en la suma de pesos doscientos veinte millones (\$220.000.000), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2022-39666348-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-39666330-GDEBA-DPPPMHYFGP	df0e21a20eb602f6c3e7cea046800fd37c057d0f17e004221b3521314e0e7744	Ver
IF-2022-39666348-GDEBA-DPPPMHYFGP	18bf89d6b2482328cfd044180cbe7aa143949f8d0135b05857aa800b9e8c1ae9	Ver

RESOLUCIÓN N° 783-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-40058357-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una transferencia para el Honorable Tribunal de Cuentas, entre los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, a fin de poder afrontar gastos necesarios para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo, resulta imprescindible autorizar a favor del mencionado Organismo, una adecuación presupuestaria ampliando los créditos de los Incisos 3 - Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-40073146-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-40073070-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Honorable Tribunal de Cuentas, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-40073146-GDEBA-DPPPMHYFGP	17c68f46ddfb2ca546954e8cc8a6b2b51a23bd0138c1b42515ffbcbbbe73e7a3a	Ver
IF-2022-40073070-GDEBA-DPPPMHYFGP	04e4a11d0f4140005d9d9a111d7bc931ef66386b22cac4a782ce55a9d69eb29b	Ver

RESOLUCIÓN N° 822-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-41097271-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2021-3062-APN-ME el Ministerio de Educación de la Nación creó el Programa "Cooperar", con el objetivo de visibilizar y potenciar el papel de las Cooperadoras Escolares como espacios de democratización ciudadana, fortaleciendo su institucionalización y favoreciendo la participación de las familias y de la comunidad en el proyecto educativo institucional;

Que en ese marco, se ha efectuado la asignación de fondos, a efectos de financiar las acciones inherentes a dicho Programa, correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presupuesto vigente de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por otra parte, el citado Organismo, tramita una ampliación presupuestaria, de acuerdo al préstamo CAF 11781, para la ejecución del Programa de ampliación y mejora de la infraestructura escolar en la provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es ampliar y mejorar la oferta educativa de gestión estatal destinada a la educación obligatoria de los niveles primario y secundario, a través de la construcción de nueva infraestructura educativa y el reacondicionamiento de la infraestructura existente;

Que en ese orden, resulta necesario efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 1 y 20 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - U.G 999, con Fuente de Financiamiento 1.1 y Fuente de Financiamiento 1.3, las Actividades que se detallan en el Anexo 1 (IF-2022-41221290-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310- Planilla Nº 7, en la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2 (IF-2022-41221104-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - U.G 999, una adecuación de créditos, incorporando las partidas que resulten necesarias, resultando de ello un incremento neto por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 3 (IF-2022-41221008-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - U.G 999, una transferencia de noventa (90) horas cátedra de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 4 (IF-2022-41220905-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N º 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Unidad Ejecutora 453 - PRG 11 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, la Actividad 24: CAF 11781 - Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 6º. Adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Planilla Nº 11, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 5 (IF-2022-41220759-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Disminuir las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Planilla Nº 14, en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-), según el siguiente detalle:

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

1.1.1.08.00.000 Ministerio de Hacienda y Finanzas

Recursos No Afectados (\$400.000.000.-)

No afectado (\$400.000.000.-)

ARTÍCULO 8º. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99, en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-).

ARTÍCULO 9º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Planilla Nº 15: Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados, el siguiente rubro:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.08.00.000 Ministerio de Hacienda y Finanzas

Recursos No Afectados

No afectado

ARTÍCULO 10. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Unidad Ejecutora 453 - PRG 11 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos

cuatrocientos millones (\$400.000.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle del Anexo 6 (IF-2022-41221681-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 15, en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.08.00.000 Ministerio de Hacienda y Finanzas

Recursos No Afectados \$400.000.000.-

No afectado \$400.000.000.-

ARTÍCULO 12. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo 7 (IF-2022-41220446-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 15, en la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados \$100.000.000.-

No afectado \$100.000.000.

ARTÍCULO 14. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Programa 5 - Subprograma 2 - Proyecto 13.921 - Obra 51 - Unidad Ejecutora 297 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- U.G. 889, en la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-).

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-41221290-GDEBA-DASMHYFGP	16e0b0f65053486ec69b4bf77ffdf037fdc1a96e7ff7ac029c2fb95590d9d1b	Ver
IF-2022-41221104-GDEBA-DASMHYFGP	1469383e1e13abd2731db60f36ed1a2ac85a543a9125c29fc6e4e5eb31337a66	Ver
IF-2022-41221008-GDEBA-DASMHYFGP	af0028029816a4166fdb644e71689ca9a539047fa12fd2d0a847ab053ae27d2f	Ver
IF-2022-41220905-GDEBA-DASMHYFGP	eb75f051939623e551f536de08877fbfed66c9383b846f892f5a754f34643ea5	Ver
IF-2022-41220759-GDEBA-DASMHYFGP	2d86072d48fce9bda0a53ffa7244b2ec859c4e8705b84ace45629be693777d4f	Ver
IF-2022-41221681-GDEBA-DASMHYFGP	3a8238d96db453535bf8156966a0bffe19c3bc3f1c6300784be762589465ea1e	Ver
IF-2022-41220446-GDEBA-DASMHYFGP	5af176020f14d9d2ed3e09f6011a09f445157bceef1607fd4175a16251471c87	Ver

RESOLUCIÓN N° 824-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-39821836-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que en función del Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria, suscripto el 16 de mayo de 2022, por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Jurisdicción citada en primer término dispuso, mediante RESOL-2022-2115-APN-MS, la transferencia de fondos, de acuerdo a lo estipulado en el referido Convenio;

Que en ese orden, el instrumento suscripto tiene como objetivo contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud, como política de estado, garantizando un acceso equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población;

Que el Ministerio de Salud de la Nación tiene a su cargo la gestión general del Programa y se compromete a transferir a la Jurisdicción Provincial fondos en concepto de becas de capacitación en terreno, cuyos destinatarios son los recursos humanos que hayan sido aprobados por dicho Ministerio;

Que por su parte, la Jurisdicción Provincial, define la conformación y la asignación de becas, de conformidad a las especificaciones contenidas en las pertinentes cláusulas del Convenio Marco;

Que consecuentemente, resulta necesario ampliar el cálculo de recursos y el presupuesto de erogaciones del Ministerio de Salud;

Que por otra parte, corresponde adecuar el presupuesto vigente del Ministerio de Salud, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y bienes de uso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 6, incorporando los rubros del recurso que resulten necesarios, en la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta (\$47.559.960.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
17.0.0.000 - Transferencias Corrientes	\$47.559.960.-
17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales	\$47.559.960.-
17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas No Financieras Nacionales	\$47.559.960.-
17.5.1.070 - Programa Nacional de Salud Comunitaria	\$47.559.960

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - UE: 99 - PRG 04 - ACT 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 999, la Partida Subparcial 57: Becas de Capacitación en Territorio.

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G. 999, resultando de ello un incremento neto de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta (\$47.559.960.-), de acuerdo al Anexo Único (IF-2022-42145604-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-42145604-GDEBA-DASMHYFGP

8e726131acdbee3765f149c158b335670c61e2fd9faacd0f1fc189c203b15447 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 825-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-41134165-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15310-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar diversas adecuaciones en el Ministerio de Gobierno;

Que durante el último trimestre del ejercicio 2021, se impulsaron diversos movimientos de Personal que no fueron contemplados al momento de la formulación presupuestaria del ejercicio 2022;

Que dichas adecuaciones contemplan la transferencia de ciento diecinueve (119) cargos desde Planta Permanente, a fin de cubrir diversas designaciones en la Planta Temporaria;

Que asimismo, mediante las resoluciones RESOC-2021-2-GDEBA-MGGP y RESOC-2021-3-GDEBA-SGG se trasladaron desde el Ministerio de Gobierno dos (2) agentes con destino al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría General, debiendo adecuarse dichos cargos para el presente ejercicio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de ciento veintiún (121) cargos, según detalle del Anexo I (IF-2022-41185440-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 26, según detalle del Anexo II (IF-2022-41185500-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-41185440-GDEBA-DAIYSMHYFGP	0f204ced00843b919b6d7e74075e4eab1a0ba3ed78cd51535ccc474e7bb47d80	Ver
IF-2022-41185500-GDEBA-DAIYSMHYFGP	aace91afe62026eb4ee33a582da82aaa95d59e7c20c307c30a5de7b91b25cc8d	Ver

RESOLUCIÓN N° 831-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-41558158-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, destinada a incrementar el crédito de la partida a través de la cual se canalizan los subsidios enmarcados en la "Tarifa Social de Energía Eléctrica";

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000), según el detalle del Anexo I (IF-2022-41597756-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disminuir en la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000), las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 (Planilla N° 15) para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2022-41597803-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Disminuir en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no

Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, los créditos por la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000), según el detalle del Anexo III (IF-2022-41597874-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000), conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2022-41598361-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-41597756-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	d0c3033c467ad4b8a2c9b9e0fd2f486b81f108707ccc303f138328530d7548d9	Ver
IF-2022-41597803-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	131f5a81ffeb83db13ff370dfd9b33150dbc528f34cd3ee3bdbfe4af17b1268e	Ver
IF-2022-41597874-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	e9d792a3fa2ffce3529c19b09b3a190c879210de192a43f1e70187d28b9a2714	Ver
IF-2022-41598361-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	ba8c422800a586588d5677720204c6749d768639531701249f769ddc9d70dd0d	Ver

RESOLUCIÓN N° 839-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-42748990-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) plantea la necesidad de abordar determinados compromisos, en concepto de servicios no personales, que hacen a su normal funcionamiento;

Que en ese sentido, se efectúa una reasignación de los créditos vigentes del Organismo, a efectos de afrontar las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.2.13.00.060, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000.-), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-42805492-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-42805492-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	8ee772a90aa53b4239ab9f98da52e5bc91793599df78c754e2b54db74539c1	Ver
---------------------------------------	----------------------------------------------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN N° 842-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-42850592-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda solicitan una transferencia de créditos para abordar determinados gastos imposterables;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones trescientos sesenta mil (\$424.360.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2022-43007430-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-43007430-GDEBA-
DAEPYIYSPMHYFGP

5a6a02f358b5d853de8ca635d34b1948f75c15305ccb0279653290e180442741 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 575-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2021-29541488-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en la localidad y partido de General Guido, y;

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble se identifica catastralmente como Circunscripción IX, Sección A, Fracción 2, Parcela 3, ubicado en el partido de General Guido (37), inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Buenos Aires en el Folio N° 14 del año 1968, Plano 37-3-92;

Que el citado bien se encontraba afectado al Instituto de la Vivienda con destino a la construcción de un Barrio Obrero en la jurisdicción del partido de General Guido;

Que la Dirección General de Cultural y Educación solicitó la afectación del bien inmueble para el funcionamiento de un Centro de Educación Física, teniendo como finalidad el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas;

Que el Instituto de la Vivienda dispuso la desafectación del bien inmueble del uso mediante RESO-2021-83-GDEBA-IVMIYSPGP, prestando conformidad a la posterior afectación;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones, del artículo 45 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia aprobado por Decreto N° 3300/72 y modificatorios, el Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Afectar al uso de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección A, Fracción 2, Parcela 3, ubicado en el partido de General Guido (37), inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Buenos Aires en el Folio N° 14 del año 1968, Plano 37-3- 92 con destino al funcionamiento de un Centro de Educación Física.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de posesión del inmueble descripto en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 280-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-26318557-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual tramita la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente María Teresa BUSTOS CARES, y

CONSIDERANDO:

Que María Teresa BUSTOS CARES revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y de la constancia de matriculación vigente;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, 5-0000-XIII-4, Psicóloga Inicial, con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio Presupuestario 2023 - Ley N° 15.394;

Que la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género avala la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y DECRETO N° 18/23, LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Auxiliar 0, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, 5-0000-XIII-4, Psicóloga Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente María Teresa BUSTOS CARES (DNI N° 92.858.255 - Clase 1984), proveniente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo. - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que se impulsará la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar,

en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 281-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16324173-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Laura Soledad CASTRO PALMA, en el cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Laura Soledad CASTRO PALMA, a partir del 2 de mayo de 2023, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Inicial (Licenciado en Psicología), de la Planta Permanente con Estabilidad, en el que fuera oportunamente designada por Decreto N° 1913/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 2 de mayo de 2023, la renuncia presentada por Laura Soledad CASTRO PALMA (DNI N° 32.638.797 - Clase 1986), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000- XIV-4, Inicial(licenciado en Psicología), en el que fuera oportunamente designada por Decreto N° 1913/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 284-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07994584-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se propicia la creación del Programa "UNA PROVINCIA TODOS LOS COLORES" bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, le asigna al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el carácter de órgano rector en materia de políticas de género y diversidad;

Que conforme surge del Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22 este Ministerio tiene entre sus acciones diseñar y supervisar programas y proyectos que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural de las personas sin distinción en razón de su identidad de género u orientación sexual, a su vez proponer el diseño de campañas desde una perspectiva de género y derechos humanos para la visibilización del colectivo LGTBI+;

Que el presente Programa, impulsado por la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad, tiene como objetivo promover y generar condiciones de accesibilidad a los derechos consagrados en normativas nacionales y provinciales para la población LGTBI+ en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, el Programa propone generar instancias de sensibilización y formación en materia de diversidad sexual para diferentes agentes estatales municipales y de la provincia de Buenos Aires, espacios gremiales, sindicales, organizaciones sociales y políticas, sector privado y cámaras empresariales; investigar, relevar y producir información que contribuya a la planificación de proyectos y acciones para mejorar la vida de la población LGTBI+; realizar asistencias directas a la población LGTBI+ vulnerable en cualquiera de los derechos universales; promover lazos comunitarios en pos

de la igualdad y el ejercicio de derechos de la población LGTBI+ mediante el fortalecimiento de referencias territoriales de la provincia de Buenos Aires;

Que el Programa está dirigido a la comunidad LGTBI+ de la provincia de Buenos Aires;

Que en razón de lo expuesto, el presente Programa resulta fundamental para contribuir a la promoción de derechos de la comunidad LGTBI+ y al fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad a los derechos consagrados en normativas nacionales y provinciales para la población LGTBI+ que habita la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección de Areas Institucionales y de Seguridad y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia, y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 y 28 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, y el Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa " UNA PROVINCIA TODOS LOS COLORES ", bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, con el objetivo promover y generar condiciones de accesibilidad a los derechos consagrados en normativas nacionales y provinciales para la población LGTBI+ en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el documento de gestión del Programa "UNA PROVINCIA TODOS LOS COLORES", el que como Anexo I (IF-2023-08085205-GDEBA-SSPGYDSMMPGYDSGP), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Designar a la Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual, de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a cargo de la planificación, coordinación, organización, ejecución y evaluación del Programa creado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-08085205-GDEBA-
SSPGYDSMMPGYDSGP

e407ee1781beac9134053bb1394fe8550b289482e81d9e819bc5e35114fd1f27 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 285-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-17054493-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la limitación de la designación, a partir del 1º de mayo de 2023, de Soraya POLONARA en el cargo de Directora de Comunicación y Diseño y su posterior designación, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Ministra propicia la limitación de la designación, a partir del 1º de mayo de 2023, de Soraya POLONARA en el cargo de Directora de Comunicación y Diseño, en el que fuera designada por Resolución N° 129/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, ratificada por el artículo 6º del Decreto N° 5/2022, y su posterior designación, a partir del 1º de mayo de 2023, como Directora Provincial de Comunicación del citado Ministerio;

Que se utilizará la vacante generada por la renuncia de GARCIA Lucia Raquel al cargo de Directora Provincial de Comunicación, la que ha sido instrumentada mediante Resolución N° 231/23 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de mayo de 2023, la designación de Soraya POLONARA (DNI N° 24.401.845 - Clase 1975) en el cargo de Directora de Comunicación y Diseño, en el que fuera designada por Resolución N° 129/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, ratificada por el artículo 6° del Decreto N° 5/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de mayo de 2023, a Soraya POLONARA (DNI N° 24.401.845 - Clase 1975), en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 286-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-19579188-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por María Cecilia VALDEZ DIEZ, en el cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Cecilia VALDEZ DIEZ, a partir del 16 de mayo de 2023, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Inicial (Periodista) en la Dirección Provincial de Comunicación, en el que fuera oportunamente designada por Decreto N° 2247/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 16 de mayo de 2023, la renuncia presentada por María Cecilia VALDEZ DIEZ (DNI N° 24.040.340 - Clase 1974), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Inicial (Periodista), en la Dirección Provincial de Comunicación, en el que fuera oportunamente designada por Decreto N° 2247/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 287-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-17046877-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la designación de Lucía Raquel GARCIA en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 45/20 y N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2023, de Lucía Raquel GARCIA en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, asignándole la cantidad de mil setecientos veinte (1720) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 14.815 y sus prórrogas, Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de mayo de 2023, a Lucía Raquel GARCIA (D.N.I 24.040.686 - Clase 1974), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, con una cantidad asignada de mil setecientos veinte (1720) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2° Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 142-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-40955456-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Ford, modelo A85-KA SE 1.5L, dominio AF944EA, Interno 22509;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, N° de Solicitud 13.914, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: FORD, Tipo: 05-SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: A85-KA SE 1.5L, Dominio AF944EA, Motor N° UEKAJ8190517, Chasis N° 9BFZH55K8J8190517.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través de la área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 144-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08857491-GDEBA-FDE, por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Fiat, modelo Cronos Drive 1.3 MT, dominio AF944EN, Interno 22520;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, N° de Solicitud 10.563, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: FIAT, Tipo: 12-SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: 29-CRONOS DRIVE 1.3 MT, Dominio AF944EN, Motor N° 552820597236689, Chasis N° 8AP359A32KU045680.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través de la área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 145-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08857186-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Chevrolet, modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT, dominio AF944EY, Interno 22533;
Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;
Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;
Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;
Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, N° de Solicitud 10.549, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Subsecretaría General y la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: CHEVROLET, Tipo: 02-SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: 555- PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, Dominio AF944EY, Motor N° GFK051099, Chasis N° 9BGKL69TOJG119456.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**RESOLUCIÓN N° 2458-IOMA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23603232-GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual tramita en el Instituto de Obra Médico Asistencial, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, el Decreto N° 901/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 901/23, se aprobó y homologó el Acta Acuerdo (IF-2023-18600933-GDEBA-DPNCMTGP) de fecha 8 de mayo de 2023, que establece, a partir del 1° de junio de 2023, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Instituto de Obra Médico Asistencial, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del régimen general de labor para el personal que revista al 31 de mayo de 2023 en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 31 de mayo de 2023 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el ANEXO I (IF-2023-24015907-GDEBA-DDDPPIOMA), correspondiente a la nómina del personal de la Planta Permanente -con estabilidad- que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, y el ANEXO II (IF-2023-24016148-GDEBA-DDDPPIOMA), correspondiente al personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, que han optado también por dicho régimen;

Que, asimismo, en el ANEXO III (IF-2023-24016254-GDEBA-DDDPPIOMA) se detalla la nómina de personal que se encuentra con una reserva de cargo o una licencia con/sin goce de haberes y que ha optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, dejándose establecido que dicha opción se efectivizará al reintegrarse a prestar

servicios efectivos;

Que la Dirección General de Administración gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto adoptan;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 901/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 901/23,
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° junio de 2023, el ANEXO I, que identificado como IF-2023-24015907-GDEBA-DDDPPIOMA, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente -con estabilidad- que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el N° Decreto N° 901/23.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecida, a partir del 1° de junio de 2023, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, la nómina de agentes que al 31 de mayo de 2023 se encuentra cumpliendo servicios en calidad de Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- bajo el marco de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° N° 901/23, cuyo detalle luce en el ANEXO II que, identificado como IF-2023-24016148-GDEBA-DDDPPIOMA, forma parte integrante de la presente Resolución.

La aprobación del ANEXO referido en el presente quedará supeditada al dictado de los actos administrativos que formalicen las correspondientes designaciones en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- por el Ejercicio del año 2023.

ARTÍCULO 3°. Aprobar en la en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL el ANEXO III, que identificado como IF-2023-24016254-GDEBA-DDDPPIOMA, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de personal que se encuentra con una reserva de cargo o licencia con/sin goce de haberes y que ha optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, dejándose establecido que dicha opción se efectivizará al momento de reintegrarse a prestar servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 901/23.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de Obra Médico Asistencial, a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Instituto de Previsión Social, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 197-DPCYCMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-04810846-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de implementación del plan manejo de la cuenca del Río Luján- Etapa 1 Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste", en jurisdicción del partido de Mercedes, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2023-60-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de junio del 2023, del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Nacional para la obra: "Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste", en jurisdicción del partido de Mercedes;

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por el Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-60-GDEBA-SSRHMIYSPGP;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2023-25147768-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Nacional N° 4/23 (CAF) para la contratación de la obra: "Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste", en jurisdicción del partido de Mercedes, estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día lunes 7 de agosto de 2023 a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día lunes 7 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.
ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director

ANEXO/S

PLIEG-2023-25147768-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

b3d3287df6d0bc89e4ea7f7a0f57382fc63d88d276975e3eb377a76ee024f35f [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 656-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Junio de 2023

VISTO El expediente N° 2023-21223654-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 50/23, tendiente a la adquisición de parenterales especiales con destino al Servicio de Farmacia de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$11.056.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 50/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la

adquisición de parenterales especiales, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto RENTAS GENERALES Ejercicio 2023 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA:PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 28 de Junio de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 735-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Junio de 2023

VISTO que EX-2023-20441257-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33-2023 para ADQUISICIÓN DE SUEROS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO-DICIEMBRE DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$25.827.500,00).-conforme surge del SIPACH N° 617151.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. MARÍA ROSA BAY, FARM. GONZALEZ GLADYS, FARM. MASSA ANDREA.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - PRESUPUESTO 2023

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$25.827.500,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 28 de JUNIO del 2023 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 453-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 4 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 48/2022, Solicitud Original N° 598082 por la ADQUISICIÓN DE SALBUTAMOL AEROSOL Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2022-39761917-GDEBA-HIGDJPMASALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA JUNTO CON EL
DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619402 según lo establecido en el Considerando, de la LP 48/2022 renglón/es N° 2, a la firma BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$181.230,00 (ciento ochenta y un mil doscientos treinta pesos con 00 / 100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30604596196 , el/los siguiente/s renglón/es: 2, Por un monto de \$181.230,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$181.230,00 PESOS ciento ochenta y un mil doscientos treinta pesos con 00 / 100, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$181.230,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 454-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 4 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 25/2023, Solicitud Original N° 606539 por la ADQUISICION DE INSUMOS LIMPIEZA VARIOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2023-3926310-GDEBA-

HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619547 según lo establecido en el Considerando, de la LP 25/2023 renglón/es N° 5, a la firma PAPELERA EP S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$9.948,00 (nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

PAPELERA EP S.R.L CUIT 33712141919 el/los siguiente/s renglón/es: 5, Por un monto de \$9.948,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$9.948,00 PESOS nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 , será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$9.948,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 455-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 4 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 2/2023, Solicitud Original N° 598463 por la ADQUISICION DE INSUMOS LIMPIEZA VARIOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2022-40634798-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619549 según lo establecido en el Considerando, de la LP 2/2023

renglón/es N° 5, 6, 9, 18, 22, 27, 29 y 32, a la firma PAPELERA EP S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$165.622,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33712141919) el/los siguiente/s renglón/es: 5, 6, 9, 18, 22, 27, 29 y 32, Por un monto de \$165.622,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$165.622,00 PESOS ciento sesenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos con 00/100, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$38.570,00;

2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$95.372,00;

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$31.680,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 462-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 4 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 17/2023, Solicitud Original N° 599127 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS QUIROFANOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2022-41020076-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA

JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE

EL CARGO LE CONFIERE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619560 según lo establecido en el Considerando, de la LP 17/2022 renglón/es N° 1 y 2, a la firma HOSPICENTER SRL.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$87.568,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

HOSPICENTER SRL. CUIT 30711484716 el/los siguiente/s renglón/es: 9, Por un monto de \$87.568,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$87.568,00 PESOS: ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos con 00/100, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$11.688,00
2/9/5 UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$75.880,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 484-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 47/22, Solicitud Original N° 600334 por la adquisición de SOLUCIÓN FISIOLÓGICA X 100 ML Y OTRAS-1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-42118552-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619366 según lo establecido en el Considerando, de la LP 47/22 renglón/es N° 1, a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.239.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/06/2023 - 31/07/2023

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. (CUIT 30623735776) el/los siguiente/s renglón/es: 1, Por un monto de \$1.239.000,00

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$1.239.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$1.239.000,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 485-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 24/2023, Solicitud Original N° 604451 por la ADQUISICION DE CATETER VENTRICULAR C/RESERVORIO T/OMMAYA Y OTROS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2023-2926805-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619522 según lo establecido en el Considerando, de la LP 24/2023 renglón/es N° 74, a la firma FLOSAN S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$107.856,50 (ciento siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 50/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

FLOSAN S.R.L. (CUIT 30708111259) el/los siguiente/s renglón/es: 74, Por un monto de \$107.856,50.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$107.856,50 PESOS ciento siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 50/100, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$107.856,50.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 486-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 36/22, Solicitud Original N° 598078 por la adquisición de ANTIBIOTICOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39760455-GDEBA-HIGDJPMASALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA JUNTO
CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619368 según lo establecido en el Considerando, de la LP 36/22 renglón/es N° 1, 7 Y 9, a la firma DNM FARMA S.A

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$260.953,00 (PESOS

DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/06/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DNM FARMA S.A. (CUIT 307101384 74) el/los siguiente/s renglón/es: N° 1, 7 Y 9, Por un monto de \$260.953,00

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$260.953,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 488-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 49/22, Solicitud Original N° 598196 por la adquisición de MEDICAMENTOS PATOLOGÍAS CRÓNICAS DE BAJO COSTO - 1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39970707-GDEBA-HIGDJPMALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619386 según lo establecido en el Considerando, de la LP 49/22 renglón/es N° 2, 3, 5, 10, 13, 14, 23 Y 25, a la firma MG INSUMOS S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$529.609,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/06/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

MG INSUMOS S.A. (CUIT 30709567345) el/los siguiente/s renglón/es: N° 2, 3, 5, 10, 13, 14, 23 Y 25,, Por un monto de \$529.609,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$529.609,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -
PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$529.609,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 494-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 49/22, Solicitud Original N° 598196 por la adquisición de MEDICAMENTOS PATOLOGIAS CRONICAS DE BAJO COSTO - 1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39970707-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619338 según lo establecido en el Considerando, de la LP 49/22 renglón/es N° 1, 4, 7, 11, 16, 22 Y 27 a la firma DNM FARMA S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$184.559,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 01/06/2023 - 31/07/2023

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DNM FARMA S.A. (CUIT 30710138474) el/los siguiente/s renglón/es: N° 1, 4, 7, 11, 16, 22 Y 27, Por un monto de \$184.559,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$184.559,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 495-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 36/22, Solicitud Original N° 598078 por la adquisición de ANTIBIÓTICOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39760455-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA JUNTO CON
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619325 según lo establecido en el Considerando, de la LP 36/22 renglón/es N° 2 Y 4, a la firma LABORATORIOS RICHET S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$207.600,00 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/06/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT 30504294222) el/los siguiente/s renglón/es: 2 Y 4, Por un monto de \$207.600,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 – PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$207.600,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 496-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 49/22, Solicitud Original N° 598196 por la adquisición de MEDICAMENTOS PATOLOGIAS CRONICAS DE BAJO COSTO - 1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39970707-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA JUNTO
CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619341 según lo establecido en el Considerando, de la LP 49/22 renglón/es N° 6, 12, 18 Y 19, a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$155.360,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/06/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. (CUIT 30623735776) el/los siguiente/s renglón/es: N° 6, 12, 18 Y 19, Por un monto de \$155.360,00

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$155.360,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 500-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 16/23, Solicitud Original N° 601656 por la ADQUISICION DE CLONAZEPAM 2 MG COMP Y OTROS MEDICAMENTOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-43117049-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619392 según lo establecido en el Considerando, de la LP 16/23 renglón/es N° 2, 17 Y 18, a la firma MG INSUMOS S.A.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.851.690,50 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 50/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

MG INSUMOS S.A. (CUIT 30709567345) el/los siguiente/s renglón/es: 2, 17 Y 18, Por un monto de \$1.851.690,50.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 50/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$1.851.690,50.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 501-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 16/23, Solicitud Original N° 601656 por la ADQUISICION DE CLONAZEPAM 2 MG COMP Y OTROS MEDICAMENTOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-43117049-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619393 según lo establecido en el Considerando, de la LP 16/23 renglón/es N° 1, 13 Y 16 a la firma ROSPAW SRL.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$292.051,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ROSPAW SRL (CUIT 30707382763) el/los siguiente/s renglón/es: 1, 13 y 16, Por un monto de \$292.051,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$292.051,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 503-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 49/22, Solicitud Original N° 598196 por la adquisición de MEDICAMENTOS PATOLOGIAS CRONICAS DE BAJO COSTO - 1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39970707-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619783 según lo establecido en el Considerando, de la LP 49/22 renglón/es N° 24, a la firma DINAMED BAHIA SRL.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$264.600,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DINAMED BAHIA SRL (CUIT 30711969809) el/los siguiente/s renglón/es: 24, Por un monto de \$264.600,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$264.600,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 505-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 2/2023, Solicitud Original N° 598463 por la ADQUISICION DE INSUMOS LIMPIEZA VARIOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2022-40634798-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LES CONFIERE,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619543 según lo establecido en el Considerando, de la LP 2/2023 renglón/es N° 38 y 41, a la firma EDILICIA BAHIA SA

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.218.500,00 (un millón doscientos dieciocho mil quinientos pesos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 hasta el 30/11/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EDILICIA BAHIA SA CUIT 30710639996 el/los siguiente/s renglón/es: 38 y 41, Por un monto de \$1.218.500,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de \$1.218.500,00 PESOS un millón doscientos dieciocho mil quinientos pesos con 00/100 , será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$1.218.500,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 504-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 48/22, Solicitud Original N° 598082 por la adquisición de SALBUTAMOL AEROSOL Y OTROS - 1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente EX-2022-39761917-GDEBA-HIGDJPMALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 619785 según lo establecido en el Considerando, de la LP 48/22 renglón/es N° 1, a la firma DINAMED BAHIA SRL.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$474.337,50 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 29/05/2023 - 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DINAMED BAHIA SRL (CUIT 30711969809) el/los siguiente/s renglón/es: 1, Por un monto de \$474.337,50.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100). será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$474.337,50

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 537-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Junio de 2023

VISTO: La Licitación Privada N° 37/2022, Solicitud Original N° 599147 por la ADQUISICION DE LEVETIRACETAM INYECTABLE Y OTROS-1ER SEMESTRE 2023 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° EX-2022-40940225-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
JUNTO CON EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 620339 según lo establecido en el Considerando, de la LP 37/2022 renglón/es N° 8 y 23, a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$33.110,00 (treinta y tres mil ciento diez con 00/100).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/06/2023 hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. (CUIT 30623735776) el/los siguiente/s renglón/es: 8 y 23, Por un monto de \$33.110,00.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado el cual asciende a la suma de PESOS treinta y tres mil ciento diez con 00/100, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$ 33.110,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

Jorge Moyano, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-216614-12 la Resolución N° 009.832 de fecha 19 de abril de 2023.

Además, se lo INTIMA a los derechohabientes de Antonio Roberto GEREZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$843.559,05 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 05/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° \$9832 (fs99).

Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura

RESOLUCIÓN N° 9.832

VISTO, el expediente N° 21557-216614-12 correspondiente a GEREZ ANTONIO ROBERTO s/Suc.- en el cual resulta un

cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748850 de fecha 19 de junio de 2013, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al Sr. Gerez Antonio Roberto a partir del día 30/11/2011, equivalente al 69 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Nivel 4 -Grupo B- Planta Permanente 30 hs. con 27 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Moreno;

Que por Resolución N° 970736 de fecha 30 de marzo de 2022 se declara legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS "OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$843.559,05) por haberes indebidamente abonados al Sr. GERAZ Antonio Roberto durante el periodo emprendido desde el 01/12/2011 al 31/12/2020, atento lo normado por el art 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que por Resolución N° 996778 de fecha 2 de noviembre de 2022 se acuerda el beneficio de Pensión a la Sra. VILLALON Nélica, a partir del 24/03/2022;

Que se adjunta planilla de Juicios Universales informando que no se encuentra abierto el juicio sucesorio del Sr. Gerez Antonio Roberto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado al causante de autos el cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$843.559,05) por el periodo comprendido desde el 01/12/2011 al 30/12/2020, conforme lo normado por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Dar intervención a FISCALIA DE ESTADO, a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. GERAZ Antonio Roberto, atento lo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-215358/12 la Resolución N° 012.029 de fecha 24 de mayo de 2023.

Además se lo intima a los derchohabientes de YOLANDA ANGELICA BONORA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$568.924,41 (pesos quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100), con mas sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 12029 (FS75). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los terminos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesion del causante dentro del termino de 30 dias de notificados y denunciar su radicacion dentro de los diez de decretada su apertura

RESOLUCIÓN N° 12.029

VISTO, el expediente N° 21557-215358/12 correspondiente a YOLANDA ANGELICA BONORA, DNI 6.522.494 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO.

Que oportunamente se presenta YOLANDA ANGELICA BONORA solicitando beneficio jubilatorio, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el cual es acordado por Resolución N° 752.545 de fecha 17 de julio de 2013, a partir del 1 de noviembre de 2011, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Modulo 320 Categoría 9 -Código 3T04- 35 hs. con 35 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Isidro.

Con posterioridad habiendo tomado intervención el área técnica se procedió a adecuar el beneficio, donde se advierte que corresponde formular el cargo deudor por haberes indebidamente abonados, por el periodo comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el art. 61 del DL 9650/80, que asciende a la suma de PESOS quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100 (\$568.924,41).

Que cursando la notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada, este instituto toma conocimiento que en fecha 06/10/2020 acaeció su fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a YOLANDA ANGELICA BONORA, el cual asciende

a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 (\$568.924,41) por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Títulos Ejecutivos de la Subdirección de Asuntos Legales deberá intimar de pago intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda declarada legítima en el art. 1, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D. del IPS.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-466763-18 la Resolución N° 012.690 de fecha 07 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 12.690

VISTO el expediente N° 21557-466763-18 por el cual Oscar Héctor CEBOLLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio que se deberá determinar a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Sara RUBIO, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario. Se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales, debiendo establecer el beneficio a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, debiendo revocarse la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022 y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, se dictaron con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022, y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Oscar Héctor CEBOLLA, con documento DNI N° 4.998.543. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 - 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2018 y hasta el 14 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Sara RUBIO, con documento DNI N° 3.726.863 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1o de la presente, que debía ser liquidado a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 23 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-117005-02 de fecha 05 de enero de 2022 la Resolución N° 964876.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima de pago a los presuntos herederos del causante de la Sra. CASTILLO Angélica del Valle, para que en un plazo de 5 días de notificados propongan forma de pago o den inicio al trámite judicial pertinente de Sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art 729 .C.P.C y C.

RESOLUCIÓN N° 964.876

VISTO, el expediente N° 2350-117005-02 correspondiente a ZARZA Obdulio Rogelio S/Suc en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución 522358/04 se acuerda el beneficio de pensión a CASTILLO Angélica del Valle, en su condición de conviviente del causante de autos.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que la beneficiaria percibía erróneamente sus haberes (mal codificada la bonificación tarea riesgosa), por lo que la oficina técnica procede a adecuar correctamente el beneficio en el movimiento 2019/06, situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/12/2005 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$339.149,68) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Que posteriormente, de la consulta al sistema de difuntos, se desprende el fallecimiento de la deudora con fecha 26/05/2021

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CASTILLO Ángela del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/12/2005 al 31/05/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$339.149,68).

ARTÍCULO 2º: Verificar la existencia de Sucesorio de CASTILLO Ángela del Valle a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo oportunamente o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar o en el C.A.P. (Centro de Atención Provisional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434093/17 la Resolución N° 012.763 de fecha 07 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.763

VISTO et expediente N° 21557-434093/17 por el cual Juan Guillermo LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Alcira Manuela GUTIERREZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Guillermo LOPEZ, con documento DNI N° 10.270.909 le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Categoría 17-30 hs con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Trabajo el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 11 de agosto de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º ACORDAR el beneficio de PENSION a Alcira Manuela GUTIERREZ, con documento DNI N° 10.439.756.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de septiembre de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461734-18 la Resolución N° 005.100 de fecha 08 de febrero de 2023.

Ademas, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y N° 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 5.100

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 83, 39 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 50/80 (T O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia de lo establecido en el artículo 4º del acto mencionado entendiendo que resulta ilegítimo y arbitrario imputarle la deuda que mantenía el causante con el IPS, por lo que alega que solamente en el marco de la sucesión se puede pretender efectivizarla;

Que de un nuevo análisis se entiende que corresponde modificar el temperamento adoptado en concordancia con los dictámenes de ambos organismos asesores;

Que en base a ello, se determina que el recupero de las sumas percibidas indebidamente por el causante debe gestionarse en el marco de su sucesión y deviene improcedente la afectación del haber pensionario para la cancelación del cargo deudor;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995, contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos,

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en su parte pertinente en el sentido de dejar sin efecto la afectación del haber pensionario y restituir a la titular las sumas retenidas, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR la existencia de Sucesorio en cabeza del causante, Juan Gregorio GOMEZ, a efectos de intimar a los derecho habientes para que en el plazo de perentorio de 10 días presentes forma de pago de la deuda declarada legítima en el artículo 4º de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el pertinente recupero de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley Nf 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-370690-16 la Resolución N° 011.997 de fecha 24 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 11.997

VISTO el expediente N° 21557-370690-16 por el cual Montea Beatriz FEARNE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Claudio FRANCIOSI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Monica Beatriz FEARNE, con documento DNI N° 16.519.963, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Claudio FRANCIOSI, con documento DNI N° 17.487.027.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de abril de 2009 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-189638/11 la Resolución N° 012.831 de fecha 07 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.831

VISTO el expediente N° 21557-189638/11 por el cual Oscar TATOIAN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Nelly Noemi VERDINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Oscar TATOIAN, con documento DNI N° 7.720.663 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico-Categoría 22 con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Almirante Brown el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Nelly Noemi VERDINI, con documento DNI N° 6.472.168.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía

percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º, REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-521753-20 la Resolución N° 011.007 de fecha 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 11.007

VISTO el expediente N° 21557-521753-20 por el cual Natacha Mara MELL, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Hugo Omar DUARTE fallecido el 31 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Natacha Mara MELL. Con documento DNI N° 14.264.634.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de febrero de 2019 en base al 75 % del haber jubilatorio que venta percibiendo el causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, remitir al Departamento Técnico Administrativo a fin de publicar Edictos la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438952-18 la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.055

VISTO el expediente N° 21557-438952-18 por el cual Hugo Omar DUARTE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones, atento que las certificaciones de servicios acreditan el desempeño del cargo simultaneo pretendido;

Que teniendo en cuenta que el titular fallece en la tramitación corresponde revocar el artículo 2º de la resolución atacada y reconocer el derecho que le asistía a la liquidación de su beneficio de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente, debiéndose posteriormente darse trámite a la solicitud de pensión agregada;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los

considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, le asistía el derecho reajustar su beneficio en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Cátedra de Enseñanza Artística 18 hs., y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18hs., ambos con 24 años y desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 1º de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Dar trámite al expediente N° 21557-521753-20. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461734-18 la Resolución N° 915.474 de fecha 22 de mayo de 2019.

“Ademas, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y N° 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura”.

RESOLUCIÓN N° 915.474

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Gregorio GOMEZ, fallecido el 25 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que previo al fallecimiento del causante se había detectado un error en la codificación del cargo por lo que se abono erróneamente los haberes en demasía desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, fecha en que se adecuó el haber;

Que atento ello se practicó el cargo deudor por haberes percibido indebidamente, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20% del haber pensionario para su cancelación;

Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2º de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase V - 44 hs. con 14 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, por el periodo comprendido desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con noventa y siete centavos (\$295.850,97), debiéndose afectar el 20 % del haber pensionario hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-16043-85 la Resolución N° 006.809 de fecha 01 de marzo de 2023.
"Además se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo decidor pendiente de pago que asciende a la suma de \$167.092,32 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Dos con 32/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 006.809

VISTO el expediente N° 2803-16043-85 correspondiente a la Sra. Capón Teresita del Carmen, en cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n°860072 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, desde el 01/03/07 y hasta que se opere la adecuación del beneficio;
Que se practica el pertinente cargo deudor que Asciende a la suma de \$167.092,32;
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;
Que la Sra. Capón Teresita del Carmen, fallece con fecha 30/03/17, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;
Que durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos;
Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil noventa y dos con 0.32 centavos \$167.092,32, por el periodo comprendido entre el 01/03/07 al 30/03/17 de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 860072 en su art. 4 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. Capón Teresita del Carmen, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 4º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5º: Por los haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Capón Teresita, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 6º: Dejar constancia que una vez individualizado el autor de las extracciones bancarias, se procederá con el trámite tendiente al recupero de la misma.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 21557-299313-14 GIAMPAOLI, MARIA DEL CARMEN DNI 6.036.371 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002329/7 FECHA 21/03/23 RESOLUCIÓN N° 939.289 FECHA 02/09/2020, MONTO \$43.002,26

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-518273-19 BALLEJO VICTOR HUGO s/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 21557-466756-18 CAZON IDOLIO ISAC s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

jun. 22 v. jun. 28

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2023

POR 15 DÍAS - Reurbanización San Petersburgo Etapa I partido de La Matanza.
Presupuesto oficial: \$2.305.808.307,19. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-13583614-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2023

POR 15 DÍAS - Intervención Integral León Gallo -Etapa II- Lote 1 y 2, Partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$3.590.613.265,94 (Lote 1) \$2.360.993.227,50 (Lote 2) Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos (Lote 1) - 420 días corridos (Lote 2).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas: Es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 10/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Construcción de Edificio Escuela JI A/C B° Lima distrito Zárate.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.-

Fecha de apertura: 27/07/2023 10:00 hs.-

Presupuesto oficial: \$184.477.910,63.-

Garantía de oferta exigida: 1 % \$1.844.779,11.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Fecha de adquisición del pliego disponible en la página web del municipio www.zarate.gob.ar/licitaciones-publicas/.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Decreto municipal N° 415/2023.
Expte. 4121-736/2023.

jun. 7 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/2023 Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación. Objeto: Construcción de Edificio Escuela JI A/C B° Los Pomelos - Distrito Zárate.
Presupuesto oficial \$184.477.910,63.-
Garantía de oferta exigida 1 % \$1.844.779,11.-
Fecha de apertura: 27/07/23 - Hora: 11.00 hs. Lugar: Palacio Municipal.
Plazo de entrega: 360 días.
Valor del pliego: Sin costo.
Adquisición del pliego: Disponible en la web del municipio www.zarate.gob.ar/licitaciones-publicas/.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

jun. 8 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 10/2023

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 10/23 para la obra denominada Refacción de Edificio - EP N° 3- del Distrito de Leandro N. Alem - Refacción de Techo, Pintura y Patio en EP N° 3 de Juan B. Alberdi.
Presupuesto oficial total \$11.499.122,28.
Garantía de oferta exigida \$114.991,22.
Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:00 horas, hasta el día 11/07/2023 inclusive.
Valor del pliego: \$12.000,00.
Valor registro de proveedor: \$20.500,00.
El plazo límite de entrega se fija para la hora 08:00 del día martes 12 de julio de 2023.
Fecha de apertura: Martes 12 de julio de 2023.- Hora: 09:00 horas.- Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).-
Decreto llamado N° 312/23.
Expte. N° 4064-4115/23.

jun. 9 v. jun. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 31/2023

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona XI - Bahía Blanca, Partidos de Bahía Blanca y Coronel Dorrego.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: \$806.198.707,75.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de junio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-19526838-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 14 v. jun. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 32/2023

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Rígido en Jurisdicción del Departamento Zona XII - Necochea, Partidos de Encoche, Benito Juárez y Lobería.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.212.569.447,39.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de junio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-21118448-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 14 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 108/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 3 - 2023.

Fecha apertura: 11 de julio de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$66.466 (Son Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2022/INT/2023.

jun. 15 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 109/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 4 - 2023.

Fecha apertura: 11 de julio de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$66.466 (Son Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2023/INT/2023.

jun. 15 v. jun. 23

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Préstamo N° BID 4435/OC-AR

POR 5 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés Servicios de Consultoría.

País: Argentina.

Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires".

Préstamo N°: BID 4435/OC-AR

Fecha límite: 19 de julio de 2023 a las 12:00 hs.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el "Programa de fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 4435/OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden la realización de un "Estudio y Proyecto de un sistema de transferencia de arena en Puerto Quequén, Partido de Necochea". La consultoría tendrá un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses.

En el marco de la línea de trabajo que desarrolla la Provincia para el Manejo Costero Integrado, el estudio tiene como propósito fundamental contar con un proyecto adecuadamente sustentado, con los contenidos necesarios para su posterior ejecución, que contribuya a mitigar los efectos negativos de la erosión que, sobre una gran extensión de la costa al noreste de Puerto Quequén, producen las obras de abrigo y canal de acceso navegable, al limitar el movimiento del transporte litoral de sedimentos.

En este sentido se pretende reducir la velocidad del recrecimiento del banco y el propio fondo del canal de acceso al Puerto en la zona del extremo de la escollera de abrigo suroeste, disminuyendo simultáneamente los dragados periódicos de mantenimiento de tan importante infraestructura logística. Complementariamente, se busca: a) contar con una base de datos adecuada para el desarrollo del proyecto en el área costera bajo estudio y para la operación y el monitoreo futuro de los efectos derivados de la obra a proyectar o futuras intervenciones para mitigación de la erosión; b) en términos generales, contribuir al conocimiento científico relacionado con la hidráulica marítima e ingeniería de costas; y c) Disponer de un proyecto en base al desarrollo del estudio de los procesos costeros, evaluación ambiental y evaluación económica y financiera, a fin de encarar el proceso licitatorio que posibilite la construcción de las obras.

Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los consultores

elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados para la conformación de una Lista Corta.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. La lista corta podrá estar compuesta enteramente por firmas nacionales.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el anexo al presente Llamado que contiene los Formularios que PLIEG-2023-23997380-GDEBA-DCOPMIYSPGP deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, durante los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Las mismas podrán ser presentadas personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el día 19 de julio de 2023 hasta las 12:00 horas y deberán contener como referencia "Estudio y proyecto de un sistema de transferencia de arena en Puerto Quequén. Partido de Necochea". Préstamo BID 4435 OC/AR.

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Avenida 7 entre 58 y 59 piso 9, Oficina 907.

La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160.

Correo Electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

Portal: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

jun. 16 v. jun. 26

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Licitación Pública Nacional N° 905/2023

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 905/2023. Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 905/23 - "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez" en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez" en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (abril 2023) es: \$432.083.153,34 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de Licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 10:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo los días viernes 28 de julio de 10 a 14 hs. y el día de apertura -lunes 31 de julio de 2023- de 9:00 a 11:30 hs. del presente año. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12 horas del día lunes 31 de julio de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$4.321.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil, con cero centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454

La presentación de las ofertas se realizará en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, planta baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec

Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar

jun. 16 v. jun. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

Licitación Pública N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 3-2023, según Disposición 104-2023 para la contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$128.512.288,80 (Ciento Veintiocho Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 80/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 27 de junio de 2023 - 9 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:30 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar

Expediente Interno N° 028-58-2023.

jun. 21 v. jun. 23

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 49/2023 para la Contratación del Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la Modalidad Llave en Mano, para cubrir el Período de 15/05/2023 al 31/12/2023, con visita técnica el día 22 de junio de 2023 8:00 hs.; solicitado por el Servicio de Intendencia del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de junio de 2023 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ochenta Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$80.420.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-8174-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-12609174-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

jun. 21 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 95/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 95/2023 que trata Provisión de Insumos de Limpieza - Secretaría de Gobierno, para el día 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs.-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 3985 de fecha 12 de junio de 2023.-

Expediente: 109.782/2023.-

jun. 21 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 114/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas Barrio Azul - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 05-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$14.181,77.-

Presupuesto oficial \$28.363.548,78. (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 78/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 3846 de fecha 8 de junio de 2023.-
Expediente: 109833/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 115/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Promeba IV - Construcción de Plaza y Museo Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14-07-2023.-

Hora: 9:00.-

Valor del pliego: Gratuito.-

Presupuesto oficial \$319.395.560,99.- (Trescientos Diecinueve Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 99/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 3972 de fecha de 12 de junio de 2023.-

Expediente 110.409/2023.-

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4132-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4132-2023, para la ejecución de la obra Construcción de Carpeta Asfáltica en Calle Alsina entre Avenida Alem y Vías FFCC-2023, con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte (\$31.463.720,00), a realizarse por el sistema de contratación unidad de medida con precio tope y redeterminación de precios, y un anticipo financiero del 30 % en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 7 de julio de 2023, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$31.463,72.

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV-Pavimentos.

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$52.439.533,33.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 60/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Neumáticos para la Flota Municipal.

Presupuesto oficial total: \$183.176.063,00.-

Venta e inspección de pliegos: Desde el 23 al 29 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 3 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 4 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$183.200,00.-

Expediente N° 4011-1903-SG-2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 62/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Mejora Lumínica en Calles del Partido de Berazategui - Etapa 1 (Plan Argentina Hace).

Presupuesto oficial total: \$179.998.302,72.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 23 al 29 de junio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 3 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de julio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 4 de julio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$180.000,00.

Expediente N° 4011-1833-SSP-2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 62/2023 por la cual se solicita contratar Obras de Mantenimiento Integral en Instituciones Educativas, según especificaciones del pliego, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 14/07/2023.

Hora: 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$309.114.328,82 (Pesos Trescientos Nueve Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Veintiocho con 82/100).

Valor del pliego: \$309.100,00 (Pesos Trescientos Nueve Mil Cien con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1240/2023.

Expte. N° 3971/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 4/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 28 de junio de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$10.700.226,66.-

Consulta del pliego: Hasta el 26 de junio de 2023.

Depósitos garantía de oferta: En efectivo hasta el 27 de junio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal).

Mediante póliza hasta el 26 de junio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2023-1254-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 36 Dígito 6 Año 2023 Cuerpo 7.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 49/2023. Objeto: Remodelación Unión Vecinal - Barrio Sarmiento.

Fecha y hora de apertura: 11 de julio de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$314.269,00 (Pesos Trescientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Nueve).
Presupuesto oficial: \$314.268.709,41 (Pesos Trescientos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Nueve con Cuarenta y Un Centavos).
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: N° 979-S-2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública referente al Servicio de Instalación de Dispositivos y Ampliación de Red de Comunicación de Dispositivos para Monitoreo, con Adquisición de Dispositivos de Captura, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil (\$303.887.000,00).

Apertura: 14/07/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2747/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 112/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias.

Fecha apertura: 12 de julio de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$14.466.- (Son Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2929/INT/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos Necesarios para la ejecución de la Obra: Red Cloacal Barrio San Eduardo en el marco del Plan Argentina Hace.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Veintiocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa con 15/100 (\$428.595.390,15).-

Acto de apertura: 12 de julio de 2023 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta o descargarse de la página oficial del Municipio.

Presentación de ofertas: Hasta el 12 de julio de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1638/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 33/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos necesarios para la Ejecución de la

Obra: Red Cloacal Barrio Santa María en el marco del Plan Argentina Hace.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintidós con 98/100 (\$500.162.322,98).-

Acto de apertura: 12 de julio de 2023 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta o descargarse de la página oficial del Municipio.

Presentación de ofertas: Hasta el 12 de julio de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1639/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 26/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública N° 26/2023, para Adquisición de Contenedores de Residuos

Presupuesto oficial: \$27.040.000,00

Valor del pliego: \$27.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 21 de junio de 2023 hasta el día 12 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 14 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2356/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente al Servicio de Instalación de Fibra Óptica la Conexión y Provisión de 7 Cámaras de Video de Vigilancia

Presupuesto oficial: \$18.557.600.-

Pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 29 de junio del 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 10:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 21 de junio del 2023, hasta el 28 de junio del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar//transparencia

Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de junio del 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 15/2023. Objeto: Adquisición de Materiales para Demarcación de Sendas Peatonales.

Fecha y hora de apertura de sobres: 19 de julio 2023 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Se realizará en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$29.999.920,50.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 16/06/2023 al 18/07/2023 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 219/2023.

Expediente municipal N° 2005/2023.

jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL URBANO

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Instalación de Cámaras y Domos en Puntos de la Ciudad.

Presupuesto oficial: \$31.800.000.

Valor del pliego: \$62.283.

Fecha límite de entrega del pliego: 10/07/2023 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 13/07/2023 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 13 de julio de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jun. 21 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento Camino de La Piedra.

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00-

Valor del pliego: \$62.283,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 10/07/2023 - 8:00 a 13:00 horas.-

Fecha de apertura sobres: 13/07/2023 - 11:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 13 de julio de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jun. 21 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 59/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Abastecer al Laboratorio Clínico del CAPS N° 10.

Presupuesto oficial: \$26.995.700,00 (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$13.497,85 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 85/100).

Fecha de apertura: 13 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 932/23.

Expediente: 4117.37359.2023.0.

jun. 21 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 70/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/23 por segunda vez, por la Renovación y Mantenimiento de Licencias IBM Informix, con destino a la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$18.033.840,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$18.034,00

Presentación y apertura: 12 de julio de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1660-2023.

jun. 21 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 94/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 94/23, por la Adquisición de Equipamiento para Datacenter del Nuevo Edificio de Monitoreo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$137.039.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$137.039,00.

Presentación y apertura: 11 de julio de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1002-2023.

jun. 21 v. jun. 22

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5434

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5434 para la Ejecución de los Trabajos de Retiro de Instalaciones Fijas y Mobiliario del Ex Taller de la Firma Legnostile, Reacondicionamiento, Provisión y Colocación de Instalaciones Fijas, Mobiliario General y Silletería para la nueva Sucursal José María Ezeiza (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/07/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

jun. 21 v. jun. 26

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0114-LPU23

POR 10 DÍAS - Obra: Adecuación Funcional del Puesto de Control de Pesos y Dimensiones ubicado en R.N. N° 33 - km 441.3 General Villegas - Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil con Cero Centavos (\$327.248.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 11 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 21 v. jul. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 4/2023

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra - Préstamo CAF 10061. Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste Localidad de Mercedes - Partido de Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 7 de agosto de 2023 a las 13:00 hs.

Las obras consisten en obras necesarias para la materialización de las Redes Urbanas de Abastecimiento de Agua Potable para los barrios de la zona oeste del partido de Mercedes. A saber:

- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 75 mm - clase 6, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 1.304 metros.
- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 160 mm - clase 10, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 2.476 metros.
- Un Cruce con caño camisa de la Ruta Provincial n° 42 (calle 10).
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias cortas.
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias largas.
- Instalación de 8 válvulas esclusa DN 75 mm.
- Instalación de 5 válvulas esclusa DN 160 mm
- Instalación de 4 hidrantes.
- Instalación de 2 tomas para motobomba DN 150 mm.
- Ejecución de pozo de bombeo con caudal de explotación aproximado de 45 m3/h, equipo de potencia estimada de 25hp, a una profundidad de entre 40 y 65 metros. Ubicado en calle 10 y 85bis.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Uno con 00/100 (\$144.537.301,00) a valores del mes de marzo de 2023.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

N° de expediente electrónico: EX-2023-04810846-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 22 v. jun. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 04/2023 para la Provisión e Instalación de Un Container para de la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com, licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N.º 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 29 de junio de 2023 a las 14:00 hs.

Exp. Int.114/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación objeto: Adquisición de Camiones Caja Abierta y Minibuses para el Ministerio de Ambiente.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: 23 de junio al 24 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>, <https://www.ambiente.gba.gov.ar/>

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires".

jun. 22 v. jun. 23

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 3/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Una (1) Solución Integral Antivirus - Antimalware y la Adquisición de Seis (6) Licencias Adobe.

Apertura de las propuestas: Viernes 14 de julio de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización: DISPO-2023-172-GDEBA-DGAMAMGP

EX-2022-28016883-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0237-LPU23

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio, para todas las áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de perfeccionamiento de contrato, con opción de ampliación del 50%, y posibilidad de prorrogar por doce (12) meses, a partir de su finalización.

Circular aclaratoria N° 1:

Los oferentes deberán efectuar visitas a los lugares de prestación del servicio según Anexo I del Pliego de Especificaciones

Técnicas PLIEG-2023-22559728-GDEBA-DCYCMGGP, desde el 14 y hasta el 28 de junio del corriente, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs; previo coordinar las mismas con la Subdirección de Servicios Auxiliares de este Ministerio de Gobierno, Sra. Verónica Cabalette, teléfonos 0221-429 4249/50 y 0221-15588478.

Deberá presentarse firmado y sellado el "Certificado de Visita" CE-2023-10102480-GDEBA-DCYCMGGP.

Circular modificatoria N° 2:

Mediante DISPO-2023-218-GDEBA-DGAMGGP, se autoriza a editar el Cronograma dentro del sistema PBAC, incorporando nueva fecha de apertura, fijada para el día 29/06/2023 a las 12:00 hs.

Expediente: EX-2022-38084876-GDEBA-DCMGGP.

jun. 22 v. jun. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/23 - Autorizada por Disposición N° 181/2023 - Tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires) con un presupuesto estimado de Peso Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos con 60/100 (\$57.404.592,60) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de junio de 2023 y hasta las 10 hs.

Valor del pliego \$ \$28.702.29) pesos Veintiocho Mil Setecientos Dos con 29/100.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, mediante correo electrónico de la dirección oficial ce013@abc.gob.ar

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de junio de 2023, a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado - calle Rivadavia N° 1221 de Bragado

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el horario de 9 horas a 13 hs. - Tel.: 02342-430238, email: ce013@abc.gob.ar

Disposición N° 181/2023

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Expediente N° 013-65/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 41/2023 Por Construcción de Aula-Medianera, Reparación de Techado en el siguiente Establecimiento: Jardín 907.

Fecha de apertura: Día 27 junio de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 junio 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$180388.

Presupuesto oficial: \$90.194.147.55.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Arazo 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 70.

Expediente N° 41/2023.

jun. 22 v. jun. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 44/2023 por Carpintería, Inst. Eléctrica y Pintura -en el siguiente Establecimiento EP- 7.

Fecha de apertura: Día 27 junio de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 junio 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$11240.

Presupuesto oficial: \$5.618.695.60.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Arazo 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 70.

Expediente N° 44/2023.

jun. 22 v. jun. 23

JUNTA ELECTORAL

Contratación Directa - Contratación Menor N° 4-0184-CME23

POR 1 DÍA - Llámese a contratar en los términos del anexo I artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13981, Contratación Directa, Contratación Menor 4-0184-CME23 (Anexo I, artículo 18, inciso 1, apartado a) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA) para la Adquisición de Bolsines Plásticos Transparentes con Traba Metálica con destino a los Comicios Electorales a celebrarse en el Año 2023.

El acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", el día 28 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de provincia de Buenos Aires, como así también podrán obtener un ejemplar de los mismos en formato digital solicitándolo a <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o solicitar el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, II y III a ggonzalez@juntaelectoral.gba.gov.ar.

Los que formulen ofertas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o constancia de inicio de trámite.

JUNTA ELECTORAL

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 4-8374-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a contratar en los términos del Anexo I Artículo 17 Apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13981, Contratación Directa, Procedimiento Abreviado 4-8374-PAB23 (Anexo I, Artículo 18. Inciso 1, apartado b del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA) para la Adquisición de Urnas de Cartón con Impresión con destino a los Comicios Electorales a celebrarse en el año 2023.

El acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", el día 27 de junio de 2023 a las 13:00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de provincia de Buenos Aires, como así también podrán obtener un ejemplar de los mismos en formato digital solicitándolo a <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o solicitar el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, II y III a ggonzalez@juntaelectoral.gba.gov.ar.

Los que formulen ofertas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o constancia de inicio de trámite.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 33/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2023, para la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia para cubrir el Periodo de Julio-Diciembre solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 (25.827.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-735-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2023-20441257-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 50/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2023, para la Adquisición de Parenterales Especiales, para cubrir el período de 1° de Julio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 28 de junio del 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.056.000,00 (son Pesos Once Millones Cincuenta y Seis Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-656-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2023-21223654-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 70/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión y Colocación de Luminarias en Vía Pública para Viviendas en Barrio Alianza - Maciel Resto - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 26-06-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$14.268,61.

Presupuesto oficial: \$28.537.227,65 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con 65/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3845 de fecha 8 de junio de 2023.

Expediente N° 108.572/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 83/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Instalación Eléctrica para la Construcción de 39 Viviendas en predio Mitre 3033 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 05-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$14.497,00.-

Presupuesto oficial \$28.994.259,54.- (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 54/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4068 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 109.619/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 123/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda - Grupo A - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-07-2023.-

Hora: 9:00.-

Valor del pliego: \$31.089,50.-

Presupuesto oficial: \$62.179.000,00.- (Pesos Sesenta y Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4049 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111360/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 124/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Refacciones para la Ampliación de la Primaria N° 40 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$47.461,25.-

Presupuesto oficial: \$94.922.491,44.- (Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Un con 44/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4048 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 111208/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 125/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Camping Municipal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 18-07-2023.-
Hora: 10:00.-
Valor del pliego: \$429.427,86.-
Presupuesto oficial: \$858.855.730,07.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 07/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4022 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 110847/2023.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda - Grupo B - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 19-07-2023.-
Hora: 9:00.-
Valor del pliego: \$34.928.50.-
Presupuesto oficial: \$69.857.000,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4070 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 111364/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 127/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 18 Viviendas en el Predio Saladita VI - Módulo I - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 19-07-2023.-
Hora: 9:30.-
Valor del pliego: \$137.754,93.-
Presupuesto oficial: \$275.509.868,94.- (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 94/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4067 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 110925/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 128/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda - Grupo C - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.-

Hora: 10.00.-

Valor del pliego: \$31.982,50.-

Presupuesto oficial: \$63.965.000,00.- (Sesenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4031 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111375/2023.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Instalación de Conductos y Equipos de Aire Acondicionado Auditorio y Parque Municipal Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.-

Hora:

Valor del pliego: \$182.983,98.-

Presupuesto oficial: \$365.967.956,04.- (Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 4/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4027 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111.459/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 130/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del Partido de Avellaneda - Grupo D - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20-07-2023.-

Hora: 9:00.-

Valor del pliego: \$33.029,50.-

Presupuesto oficial: \$66.059.000,00.- (Pesos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4028 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111368/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 131/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del Partido de Avellaneda - Grupo E - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$34.579,50.-

Presupuesto oficial: \$69.159.000,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4030 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111387/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4215-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4215-2023, para la ejecución de la obra: Pavimentación Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca y Gral. Cerri - Seis Cuadras, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Diez (\$81.934.210,00.-), a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida con Precio Tope y Redeterminación de Precios, y un Anticipo Financiero del 30 % en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2023, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del pliego: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$81.634,21.-

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV- Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$136.557.016,67.-

Este requisito deberá ser cumplimentado antes del contrato de adjudicación de obra.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo obra: Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 24 Viviendas en Coronel Dorrego, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de julio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$79.255,55 (Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$314.006.783,28 (Pesos Trescientos Catorce Millones Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con Veintiocho).

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Materiales para llevar a Cabo Obra: Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 14 Viviendas en Oriente, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de julio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 2023 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$50.655,00 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$199.614.960,07 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 07).

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 37/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 37/2023 para la Contratación de Obras de Pavimentación en la Ciudad Del Pilar, según detalle de Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 30/06/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$369.578.370,38 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 38/100).

Valor del pliego: \$369.578,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1250/2023.

Expte. N° 2736/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 23/2023

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Barrio Lomas de Beheran Incluyendo Viviendas y Redes de Infraestructura en el Marco del Programa Bonaerense II del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$623.694.180,58.-

Valor del pliego: \$1.246.000,00.-

Fecha de apertura: 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 65/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Ampliación y Refacción de Aulas en Edificio que comparten las Escuelas Primaria N° 39 y Secundaria N° 31, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$22.900.427,37.

Valor del pliego: \$220.000,00.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Complejo de Playa de Estacionamiento de Camiones.

Plazo de concesión: Máximo tres (3) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 05/07/2023 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 06/07/2023 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 06/07/2023 a las 11:00 hs.

Expediente municipal: 4043-0244/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición y Colocación de Aire Acondicionado Central.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Apertura de la licitación: 7 de julio de 2023.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Doscientos Mil con 00/00 (29.200.000).

Expediente 4056-12912.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGROYEN

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Desarme, Traslado y Armado de Galpones - Ex Cuadro de Estación de Ferrocarril, en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Veintisiete Centavos (\$79.990.984,27).-

Venta y Consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 16 de junio de 2023 y hasta el día

6 de julio de 2023 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Compras. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 5 de julio de 2023. Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 17 de julio de 2023.

Valor del pliego: El valor de este pliego de bases y condiciones se fija en la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos (\$119.986,47-).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 08.30 horas del día 17 de julio de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: Fíjese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día lunes 17 de julio de 2023 a las 11:30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo N° 4057-3409/23

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 62/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas de Residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I -Especificaciones Técnicas y Gráficas. Con destino a la Subsecretaría de Coordinación de Centros Comunales. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00).

Fecha de apertura: 7 de julio de 2023.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 7/7/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 29 de junio de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1220253/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 101/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juegos de Plaza.

Fecha apertura: 12 de julio de 2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$10.549 (son Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2441/INT/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 121/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$162.475 (Son Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3364/INT/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 104/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional
Presupuesto oficial: \$800.191.813,41 (Pesos Ochocientos Millones Ciento Noventa Un Mil Ochocientos Trece con 41/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.
Valor del pliego: \$600.260,00 (Pesos Seiscientos Mil Doscientos Sesenta.)
Consultas: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 6 de julio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 17 de julio de 2023 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 17 de julio de 2023 a las 11:30 hs.
jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 115/2023

POR 2 DÍAS - Objeto obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 31.
Presupuesto oficial: \$39.821.438,51 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veinte Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 51/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Valor del pliego: \$29.980,00 (Pesos Veinte Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil).
Consultas: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 18 de julio de 2023 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 18 de julio de 2023 a las 12:00 hs.
jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 30/2023 para la Adquisición de una Excavadora sobre Oruga.
Presupuesto oficial: \$76.699.000,00
Valor del pliego: \$76.000,00
Adquisición del pliego: Desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 17 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 19 de julio de 2023, a las 10:00 hs.
Expediente N° 2552/2023.
jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 31/2023, para la Adquisición de Camión Chasis con Cabina Simple.
Presupuesto oficial: \$36.250.000,00
Valor del pliego: \$36.000,00
Adquisición del pliego: Desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 13 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 17 de julio de 2023, a las 10:00 hs.
Expediente N° 2553/2023.
jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/23 para el día lunes 17 de julio de 2023 a las 11:00 horas para la

Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo A.R.T. destinada a asegurar al Personal Municipal.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 840-2023.

Expediente N° 4107-1564/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2023 por la obra: Adquisición de Víveres para Personas en Situación de Vulnerabilidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$54.264.000.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 10 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$50.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 5/7/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde el 5/7/2023 hasta el 6/7/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-84642-2023-00.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 06/23 llamado N° 1 para Construcción de Cordón Cuneta en Barrio Las Diagonales - Mayor Buratovich.

Fecha de Apertura: 12 de julio de 2023.-

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$100.000.491,18.-

Costo del pliego: \$100.000,49.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 1515/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 07/23 llamado N° 1 para Terminación de Consultorios Externos del Hospital Subzonal de Medanos.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2023.-

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$77.406.828,86.-

Costo del pliego: \$77.406,83.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 1542/23.

jun. 22 v. jun. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.360

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo), y Asistencia Técnica para Equipos UPS Instalados en CABA y Mar del Plata. -

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 04/07/2023 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 27/06/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 03/07/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.690

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10015683

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Limpieza de Laguna de Sedimentación y Recirculación en Planta Potabilizadora Patagonia - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de junio de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.316.250,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016326

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza en Sucursales San Vicente, Alejandro Korn, Don Orione, Presidente Perón, Domselaar.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de junio de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.238.400,00 más IVA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2023. Objeto: Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$490.000.000 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/07/2023 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 22 v. jun. 26

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social BORTOLAS FABIO y DE SOUSA PABLO S.H., CUIT 30-71004080-6 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Gimnasio, Clases Aeróbicas y Taekwondo Infantil, sito en la calle colectora 12 de Octubre N° 1928 de la localidad de Del Viso, a favor del Sr. De Sousa Pablo Cesar, CUIT 23-26258795-9, Expediente de habilitación N° 5092/07 Alc 1/14, Cta. Cte.: 15779. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Griselda S. Trinidad, Subdirectora.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. EMPIRO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-71435528-3, con domicilio en calle Jerónimo Salguero N° 1521 piso 3 UF 14 CABA, transfiere a MC Estructuras Metálicas S.A., CUIT 30-71785623-2, con domicilio en Bartolomé Mitre 1371, piso 3 of. G CABA, Fondo de Comercio del rubro Fabricación de Naves Industriales, Sistema de Alma Llena y

Llave en Mano", con empleados, que funciona en los lotes 4 y 5 del Parque Industrial Hudson, sito en Av. Otto Bemberg e/calles 143 y 146 de Berazategui, Bs. As. Habilitación municipal, cuenta N° 42046. Reclamos de Ley en el comercio del Parque Industrial. Adolfo Eduardo Baez. Abogado Apoderado.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** VÍCTOR MANUEL BONOMO transfiere Nahuel Ernesto Medina un comercio rubro Taller Mecánico del Automotor ubicada en la calle Centenera N° 3222, San Justo. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Aldo Bonzi.** HONGLONG ZHENG transfiere a Chen Xiongwei su comercio de Autoservicio sito en Perón 2398 - Cdad. Evita. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** YAN BAOZHU, transfiere a Yan Meihui su comercio de Autoservicio sito en San Martín N° 468, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yesica Gisela Molina, Mat. 8988.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** La Sra. CECILIA EDIT FERNANDEZ, DNI 17026806, transfiere el Fondo de Comercio de Óptica Fernandez Aloí de Av. San Martín 2925 Fcio. Varela Bs. As., Expte. N° 4037-2816-F-1997, a la firma Ultravioleta Soc. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71747726-6 sita en Lavalle 612 Quilmes, Bs. As.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** El Sr. JULIO OSCAR O'SHANGHNESSY, DNI 14824512, transfiere el fondo de comercio de Óptica Fernandez Aloí de Monteagudo 3273 Fcio. Varela, Bs. As., Expte. N° 4037-008819-0-06, a la firma Ultravioleta Soc. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71747726-6 sita en Lavalle 612, Quilmes, Bs. As.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ESTEBAN RUBEN DESCALS, DNI 32.326.407, transfiere a Marcelo Pablo Luvino, DNI 18.191.522, los derechos de la Habilitación del local comercial, sito en la calle Ayacucho 2488, San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ANABEL ALEJANDRA SOLANGE CUBITO, DNI 30.795.202 transfiere a Luciana Ruth Nicole Cubito DNI 43.302.678 la habilitación de Fiambrería y Rotisería-Carnicería y Mercaditos - Productos de Granja, Aves y Huevos- Almacenes y Despensas sito en San Lorenzo N° 2152, San Martín, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Cañuelas.** MELANIE CASTELLANI BEVACQUA, CUIT 27-33834241-7, trasfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio de la Agencia de Lotería N° 700113 de la prov. de Bs. As., ubicado en Avenida Libertad N° 466, Cañuelas, a Lucía Regina Mendez, CUIT 23-35234225-4. Reclamos de ley en el mismo. Paula M. Dawson, Abogada.

jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **La Plata.** ROMINA ANDREA FINOCCHI, DNI 30.078.079, con domicilio 139 N° 3960 el 492 y 501 (Gorina - La Plata - Bs. As.), vende fondo de comercio salón de eventos "Mystica Eventos" ubicado en diagonal 74 N° 2645 e/21 y 22 de La Plata a Karen Aylene Rivas, DNI 34.737.262, con domicilio en 133 N° 1607 el 65 y 66 (Los Hornos - La Plata - Bs. As.); libre de toda deuda-gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 16 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Matheu.** HUGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ, CUIT 20-25226459-1 transfiere a Georgina Fertoni, CUIT 23-33226483-4 el fondo de comercio del rubro Servicios de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o Mostrador, sita en San Martín 172, Matheu, Partido de Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio.-

jun. 16 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Se avisa que ADRIANA ALICIA LOPEZ, transfiere el Instituto Superior de Psicología Social de Bahía Blanca sito en la calle San Martín 317 de Bahía Blanca a Pamilic S.A., reclamos de Ley en el domicilio de Vieytes 821 de Bahía Blanca. Claudio Martín Rieu, Notario.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Loma Verde.** BIRCAC S.R.L., CUIT 33710948459, con domicilio en Roseti 125, Piso 2 "D" CABA, transfiere, libre de deudas y empleados, el Fondo de Comercio rubro Escuela de Equitación ubicado en Los Tilos 570, localidad Loma Verde, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires a Finca Pilar S.A., CUIT 30657126728, con domicilio en Avenida Santamarina 370, Piso 3, departamento 301, localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Oposiciones en el domicilio de Finca Pilar S.A. Matías Hernán Torres, Abogado T° 112 F° 280 CPACF.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Sucesión de PATTERSON PEDRO ISMAEL, 14.477.969, transfiere Fondo de Comercio Estación de Servicio, Av. Senador Morón 2375, Bella Vista, pcia. Bs. As., a Pamoeralma Combustibles S.R.L., 30-71701050-3, reclamos de ley en el mismo.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. ROMINA CALIGIURI, CUIT 27-26124019-5, transfiere a Rodriguez Sofia, CUIT 27-46263283-0, el Fondo de Comercio de Dietética, sito en Colectora Oeste N° 1100, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. HUANG YULONG, DNI 94.910.194, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Castellanos N° 4073 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qinglong, DNI 96.263.484, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. HUANG YULONG, DNI 94.910.194, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Aniceto Díaz N° 146 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qinglong, DNI 96.263.484, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. PABLO DANIEL FORMOSO, CUIT DNI 20-21113692-9, con domicilio legal en Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires comunica que: Vende a Supermercados El Abastecedor S.A., representada por Jorge Ernesto Munua como presidente, con domicilio legal en Brandsen 2242, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71495614-7 el Fondo de Comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Alvear 792/94/96/98 esquina con Las Heras 497/99, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por expediente 4134-3303/16 libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Hurlingham. En cumplimiento de lo establecido por Ley, el Sr. JORGE ALBERTO VEINBERG (DNI N° 4.376.934) con domicilio en la calle Debussy N° 3111, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Azlaja S.R.L. (CIUT N° 30-70897917-8) con domicilio en la calle Av. Mitre N° 581, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Vta. de Accesorios de Moda - Bazar - Marroquinería - Bijouterie, ubicado en calle E. Adrogué N° 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle E. Adrogué N° 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - General San Martín, CIOCCA LUIS, CUIT N° 20-93984790-2 transfiere a favor del Sr. Mauricio Alejandro Ciocca, CUIT N° 20-23424709-4, el Fondo de Comercio del rubro Reparación de Automotores, sito en la calle (43) Sarmiento N° 5364/68 Villa Ballester, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Adrogué. Se avisa al comercio que RIAMBER S.A. transfiere el Fondo de Comercio de Estación de Servicios-Lavado y Engrase-Minimercado, sito en Hipólito Irigoyen N° 13684 - Adrogué a L & B Adrogué Combustibles S.A. Reclamos de Ley en Rincón 395 - Entrepiso - Banfield - Lomas de Zamora. Daniel Horacio Bada, Contador Público Nacional.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Ballester. GLADYS BEATRIZ MANIN, DNI 12434238, transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Sergio Adrian Amico, DNI 23732337, la Habilitación Municipal del comercio de la calle San Martín 4756, Ballester, Pdo. San Martín correspondiente al rubro Fruterías y Verdulerías. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. Soledad Sanguinetti, Abogada, T 2 F° 402, CAMGR comunica que CAPURRO FERNANDO JULIÁN, DNI 29459026, CUIT 23-29459026-3, con domicilio en Maison 775 Castelar, pcia. Bs. As. transfiere el comercio Sushiclub Francisco Alvarez ubicado en la calle Gorriti José Ignacio 1249 - Local 5, Moreno, pcia. Bs. Aires habilitado por expediente N° 226462/C/2021 cuenta de comercio 29459026, rubro Elaboración y Venta de Sushi a Zazzu Valeria Analia, DNI 27401153, CUIT 27-27401153-5 domiciliada en Mendoza 1751, Paso del Rey, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Gorriti José Ignacio 1249 Moreno pcia. Bs. As. Dra. Soledad Sanguinetti.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Sáenz Peña. Pablo Angel Yaryura, CUIT N° 20 - 14895428 - 4 Col. S.M. 1388 avisa que LA PRIMERA DE SAENZ PEÑA S.R.L., con domicilio social en la calle Ameghino N° 3037, de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, representada en esta acto por su socio gerente, el señor Jose Angel Sebben, con DNI N° 14.289.304, transfiere a Andrés Bouzada, con DNI N° 28.547.794 y Emanuel Bouzada, con DNI N° 27.711.108, en representación de "Ameghino 3037 S.R.L." (en formación) domiciliados en la Av. Segurola N° 1455, de CABA, Panadería Mecánica, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc.: G, Manz.: 44, Parc.: 16, de este partido, de acuerdo con la Resolución N° S/29741/08, recaída en el expediente N° 40280, Letra L, año 2009, (según habilitación municipal), ubicado en la calle Ameghino N° 3037, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Reclamos de Ley en Cnel. Ramón L. Falcón 6021, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pablo Angel Yaryura CUIT N° 20 - 14895428 - 4, Col. S.M. 1388.

CONVOCATORIAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Establecimiento Educativo Huellas S.A.", matrícula 134119, legajo 231872, a la Asamblea General Extraordinaria (art. 233, 235 inc. 1, 236, 237 LGS) a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 7 de julio de 2023 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 horas del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de presidente de la asamblea. Cómputo de quorum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 3) Tratamiento y aprobación de la necesidad de efectivizar un aumento de capital a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto social y actividad de la sociedad en el tiempo (arts. quinto, sexto, séptimo, décimo tercero del Estatuto Social). Esquema de inversiones necesarias, alcance del aumento. Monto, viabilidad y costo de garantías en su caso para desarrollo de obras e inversión. Propuestas del directorio y plan de inversiones. Aprobación de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital propuestos. Prima de Emisión de las acciones, tipos de acciones (art. 202 LGS). Monto del capital a aumentar. Derecho de los accionistas (arts. 194, sgtes. y ccetes. LGS).
- 4) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Fernando Sergio Ragazzini, Abogado, T 37 f 46 CALP.

jun. 14 v. jun. 22

DESMECA S.A.C.I.F.I. y A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Desmecca S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 2023, a las 9 horas, en la calle Juan B. Justo 4069, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Designación de un nuevo Directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. CPN Ignacio Pereda.

jun. 14 v. jun. 22

PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO de accionistas a realizarse el 05 de julio de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria, en calle Rawson 2272, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., a fin de tratar el sig.

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término;
2. Consideración de los documentos referidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico N° 17 finalizado el 31 de marzo de 2022;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Distribución de utilidades y honorarios al Directorio;
5. Designación de los Accionistas para la firma del Acta.

Sociedad no incl. en art. 299 LGS. A. D. Casado, Contador Público, profesional autorizado. CUIT 27-20377755-3.

jun. 14 v. jun. 22

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. - LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "Empresa Monte Grande S.A. - Línea 501" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Trangoni N° 10 (ex Tte. Videla), Luis Guillón el día 8 de julio de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2023.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2023.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2023.
 - 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31-3-2023 (art. 261 L.S.C.).
 - 6) Elección de dos miembros directores, por vencimiento de mandato. Elección de dos Vocales titulares y un vocal suplente por vencimiento de mandato.
 - 7) Elección de dos miembros titulares, del Consejo de Vigilancia; por vencimiento de mandato. Elección de un suplente del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.
- Sociedad Comprendida en el art. 299 LSC. Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente del Directorio.

jun. 15 v. jun. 23

COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 18 de julio de 2023, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2023.
3. Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023.
4. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023, y su destino.
5. Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
6. Remuneración del Directorio y la Sindicatura. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
7. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8. Elección de Síndico Titular y Suplente.
9. Autorizaciones.

Alfredo Iglesias, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

VULIUM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vulium S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 9 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Designación de un nuevo Directorio.
- 3º) Cambio de Sede Social.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge L. Mochkovsky, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

PALMAR QUEMADO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas de Palmar Quemado Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de julio de 2023 en Sargento Cabral 2747 de Olavarría a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 2) Venta de Propiedad Inmueble. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
- Federico Guillermo Larroude. Apoderado.

jun. 16 v. jun. 26

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de julio de 2023 a las 11 hs. en la sede social

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Texto Ordenado Soc. no comp. Art. 299 LGS.

Escribana María Soledad Bonanni.

jun. 16 v. jun. 26

EXPRESO LOMAS S.A

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Expreso Lomas S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el 8 de julio de 2023, a las 10:00 horas (art. 237 de la Ley 19.550) en la calle French 267, Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar que no es la sede inscripta provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por imposibilidad de lograr el objeto social en los términos del art. 94 inc.4 de la Ley 19.550. Designación del actual directorio como liquidador de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto Social.
- 3) Autorización a los liquidadores para la venta de los inmuebles sitios calle Roberto Oliver Número 1483, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 5218, Lanús, provincia de Buenos Aires y Guatambú 635 de Loma Verde, provincia de Buenos Aires en el marco del proceso de liquidación, sujeto a la autorización de las respectivas operaciones por parte del juez del concurso de la sociedad. Aplicación prioritaria de los fondos para la cancelación anticipada del pasivo concursal.
- 4) Autorizaciones para las inscripciones en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, en la calle Manuel Castro 110 de Lomas de Zamora será cerrado en el tiempo previsto por la LSC.

jun. 16 v. jun. 26

ATALAYA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea general ordinaria de Atalaya S.A. (sociedad no comprendida dentro del art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 12 de julio de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la distribución de dividendos y
3. Cuestiones atinentes al funcionamiento del Directorio

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550. Dr Juan Manuel Jara, Contador.

jun. 16 v. jun. 26

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 08/07/2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 3) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Garay, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

MA SU CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de julio de 2023, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en Rivadavia N° 40 de la localidad de Chacabuco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Aprobación de la Disolución de la sociedad Anónima y designación de un administrador.
- 3) Designación de un liquidador y retribución del mismo.
- 4) Designación de un mandatario judicial.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. María Susana Chacón. Presidente.

jun. 21 v. jun. 27

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 13 de julio de 2023 a las 11:00 hs., en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
3. Consideración de los documentos que prescribe el Art 234 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 30/11/2022.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30/11/2022. Constitución de una reserva especial.
5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/11/2022. Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.
6. Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Sergio Cirigliano

jun. 21 v. jun. 27

DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 26 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3- Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término.
- 4- Elección de Autoridades.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez, Presidente.

jun. 21 v. jun. 27

DOMINGO GONZALEZ Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo Gonzalez y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 28 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos socios para firmar el Acta
3. Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término
4. Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Distribución de utilidades
6. Retribución de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez. Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 16 horas, en calle 139 N° 1890, José Hernández, prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
 - 3) Consideración de los documentos establecidos por art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y consideración de la gestión del directorio.
- Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jun. 22 v. jun. 28

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-712116947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley

General de Sociedades”), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;

3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;

4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;

5) Consideración del número de Directores y su elección;

6) Capitalización de aportes irrevocables. Aumento del capital social con o sin prima de emisión y reforma del artículo 4° del Estatuto Social;

7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 10 de julio de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;

2) Motivos del llamado fuera de término;

3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;

4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.- Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Soc. no comp. art. 299 LSC. 7. Pablo Tenias, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;

3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;

4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;

5) Consideración del número de Directores y su elección; y

6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia.

Miguel Jorge Haslop, Abogado

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio

del 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146.-

jun. 22 v. jun. 28

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de julio de 2023 a las 9:00 horas en la sede de Instituto de Traumatología Necochea S.A., en calle 66 N° 2596 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de los Estado Contables de la Sociedad por el periodo comprendido entre 1ro. de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
- 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
- 5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
- 6- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo periodo.
- 7- Ratificación de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 23 del 30 de abril de 2019.
- 8- Modificación del artículo quinto del Estatuto.
- 9- Otorgamiento de autorizaciones para inscripciones.

Necochea, 14 de junio de 2023. Jaime Nuñez Peñaloza, Director Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2023 a las 12:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
 - 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
 - 5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
 - 6 - Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo periodo.
- Necochea, 14 de junio de 2023. Oscar Fachinat, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

▲ SOCIEDADES

FILM ROLL S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Dom. Aconcagua 2064, Villa Club, localidad y partido Hurlingham, Bs. As. CP. Colman B.

4E 1979 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Artaza Brenda Nerea, soltera, argentina, 24/07/1999 comerciante, DNI 41.869.569, CUIT 27-41869569-8, domicilio Ortega y Gasset N° 2330, MdP, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Elena Thomas Agustín, soltero, argentino, 20/06/2002, comerciante, DNI 44.205.399CUIT 20-44205399-6, domicilio Ortega y Gasset N° 2330, MdP, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As; 2) Por Instrumento de fecha 22/05/2023 quesello y firma 23/05/2023; 3) 4E 1979 S.A. 4) Av. Independencia N° 2342, piso 6, dto. B, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Comerciales: La compraventa, comercialización, representaciónimportación, exportación y distribución en nombre propio y/o terceros y/o asociada a terceros, de productos de telefonía celularelectrónicos en general y sus accesorios, componentes, y/o serviciosvinculados o

prestados a través de la telefonía celular o fijacualquiera sea su rubro y/o destino. Representación en nombre propio y/o de terceros de empresas del país o del exterior vinculadas a la comercialización de productos de telefonía celular comunicaciones o similares y sus accesorios o servicios complementarios. La comercialización, distribución, y organización en nombre propio y/o de terceros de servicios relacionados con telefonía celular, call centers, telefonía fija, sus componentes y accesorios, servicios de compra y venta con tarjeta de crédito y débito y demás productos financieros para el consumo B) Inmobiliarios: Compra-venta, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta, reparación, remodelación, leasing, fideicomiso, financiación y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y financiaciones, formación, instrumentación, escrituración, división y administración de consorcios de copropietarios y todas las obras de ingeniería, arquitectura energética, de Obras Sanitarias o de cualquier naturaleza necesaria para su objeto inmobiliario. C) Financiera: La realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales y operaciones de crédito con garantías personales reales. Constitución y transferencias de créditos incluidos los hipotecarios, prendarios y garantizados con otros derechos reales compraventa y negociación de papeles de crédito, debentures, pagarés, títulos públicos y privado, contratación de leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones financieras. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y legislación complementarias y otras que requieran el concurso del ahorro público; D) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 6) 99 años; 7) Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Brenda Nerea Artaza, Director Suplente Thomas Agustin Elena; 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550 11) 31/12.- Maximiliano Vasquez, Contador Público.

CASA VOSKO GROUP 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sanchez Rodrigo Daniel, Argentino, 08/09/1993, soltero DNI 37.962.876, CUIT 20-37962876-2, comerciante, domicilio calle Rivadavia N° 2134, piso 1, dto. "E", MdP, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Sanchez Sergio Daniel, Argentino, 12/09/1961, casado, DNI 16.368.720, CUIT 20-16368720-9, comerciante, domicilio calle Rivadavia N° 2134, piso 1, dto. "E", MdP, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Por Instrumento de fecha 06/06/2023; 3) Casa Vosko Group 2023 S.R.L. 4) Rivadavia N° 2134, piso 1, dto. "E", MdP, Part. Gral. Pueyrredón Bs. As.; 5) A) Textiles. Procesamiento de productos textiles fabricación, producción, transformación, compraventa, importación exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; B) Comercialización e industrialización: Comercialización, compra, venta, importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. Industrial fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas C) Fabrica de hilados y tejidos: Establecer y explotar fábricas de hilados, de tejidos, de tintorería, de estampados y apresto de géneros y sus afines, ya sea adhiriendo las existencias o creándolas nuevas; industrialización en todas sus etapas de hilados, tejidos y su comercialización; compraventa de materias primas y subsidiarias destinadas a la fabricación de tejidos, incluyendo sus teñido, estampado y apresto; compra, venta, importación y exportación de las mismas, y en especial hilados y tejidos en sus diversos tipos; D) Artículos para vestir: Fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir y ropa de trabajo mercería, botonería, prendas de punto y lencería, sus accesorios y derivados; industrialización de toda clase de materias primas nacionales o extranjeras, que se relacionen con la industria textil y del calzado; fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero de todo tipo; industrialización de todo género de sedas, nailon y sus derivados, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido, el calzado y sus derivados; fabricación de hebillas, botones y equivalentes E) Promoción de prendas de confección: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio por catálogo o por teléfono y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de venta según la estructura que más convenga a tal fin, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo, de indumentaria en general para uso de bebés, niños, damas y caballeros. Tratase de la confección de prendas de vestir sin limitaciones, incluyendo calzado y todo tipo de accesorios, como carteras, corbatas cinturones, medias, ropa interior y demás artículos inherentes al ramo; F) Industria del vestido: Industrial, fabricación transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos destinados a la industria del vestido, tales como lanas, algodones, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras naturales o artificiales, fabricando, estampando o teñiendo tejidos telas e hilados y confeccionando prendas de vestir de cualquier tipo, sean masculinas o femeninas, para personas mayores adolescentes o menores; G) Tienda: Compra, venta, importación exportación, consignación y distribución de productos textiles en el ramo tienda, botonería, mercería, camisería y marroquinería en general; H) Restaurante, bar y confitería: Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, además podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; instalación organización, dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación comercial de establecimientos dedicados al rubro gastronómico, relativos al negocio de restaurante, confitería explotación de concesiones gastronómicas públicas o privadas servicio de catering, casa de lunch, cafetería, pub, heladería cervecería, comedores escolares, industriales, empresarios salones para fiestas y bailes, conferencias, desfiles, reuniones eventos, recepciones, promociones y acciones de publicidad y marketing en las instalaciones o eventos desarrollados con motivo de su actividad principal.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por

las leyes y por este contrato. 6) 99 años; 7) Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por él o los socios o un tercero Designados a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el Supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio gerente Sanchez Sergio Daniel; 9) Representación Legal Socio Gerente 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizaran Los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550; 11) 30/04. Maximiliano Vasquez, Contador Público.-

DARTE SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 8/6/2023. 1- Darío Outeda, DNI 36166423, 10/3/91, soltero; Cristina Fernanda Outeda, DNI 21713943, 14/10/70, divorciada; ambos arg., empresarios y dom. San Antonio 1431, Merlo, Bs. As.; 2- Darte Salud S.R.L., dom. Alcorta 981, localidad Paso del Rey, partido Moreno, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Darío Outeda. 5- La sociedad tiene por objeto: A) Prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres, aéreas y/o náuticas, con unidades propias o de terceros, adaptadas o adaptables para la realización de estudios y/o tratamientos de emergencia, brindando servicios de apoyo a la asistencia médica ambulatoria, enfermería, análisis clínicos, radiología y kinesioterapia; B) Prestación de servicios médicos domiciliarios, forestal, minera, petrolera, vial y agrícola; C) Compra, venta, distribución, exportación e importación de insumos, accesorios, máquinas, materias primas, materiales, herramientas y repuestos relacionados con su objeto social; c) Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones y consignaciones de bienes relacionados con su objeto. 6- 1/7. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

LURBET-BLANCO SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 5/5/2023. 1- Iván Marcelo Lurbet, DNI 36572786, 26/12/91, soltero, dom. Los Gladiolos 2510, Olavarría, Bs. As.; Matías Alejandro Blanco, DNI 33397133, 14/11/87, casado, dom. 18 de Octubre N° 4439, José C. Paz, Bs. As. Ambos arg. y empresarios. 2- Lurbet-Blanco Servicios Industriales S.R.L., dom. Los Gladiolos 2510, localidad y partido Olavarría, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerentes Iván Marcelo Lurbet y Matías Alejandro Blanco. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias para la industria automotriz, forestal, minera, petrolera, vial y agrícola; b) Compra, venta, distribución, exportación e importación de insumos, accesorios, máquinas, materias primas, materiales, herramientas y repuestos relacionados con su objeto social; c) Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones y consignaciones de bienes relacionados con su objeto. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

BRONCERÍA PEIRANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 25/4/2023 y Acta Directorio del 3/5/2023: Se designan: Director Titular y presidente: Pablo Francisco Ostapovich, DNI 12.709.719, Dom. Los Acanilados Lote 242 Barrio El Golf, Nordelta, nac. 06-12-1956, Div., arg., empresario, CUIT 20-12709719-5; Directores Titulares: Gustavo Ariel Romano, DNI 26.118.906, dom. Boulevard Los Castaños 320, lote 145, Nordelta, nac. 29-10-1977, soltero, CUIT 20-26118906-3, arg., empresario; Carolina Vanesa Ostapovich, DNI 35.804.058, Dom. Av. Santa María de las Conchas 4249, B° Alba Nueva, Tigre, Bs. As., nac. 09-12-1990, casada con Franco Oscar Celesia, CUIT 27-35804058-1, arg., empresaria; Director Suplente: Jorge Alberto Montini, DNI 13.055.374, dom. Av. Rivadavia 789, Monserrat, CABA, nac. 02-04-1957, div., CUIT 20-3055374-6, arg., empresario. Todos con domicilio especial: Ruta Panamericana 2250 (km 40,500), Colectora Oeste, Garín, Partido de Escobar, Pcia. Bs. As. María Elin Giordano. Contadora Pública.

SUMARI E IMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 53 del 5/6/23 ante el Esc. Alejandro Daniel Alvarado se constituyó la entidad denominada "Sumari e Ima S.R.L.", con domicilio en Manuel Castro 3327 loc. y pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As. Integrantes: Susana Elba Prado, arg., 6/12/47, DNI 5.774.638, CUIL 27-05774638-1, jubilada, cas. en 1º nup. con Jorge Hugo Corderas; Santiago COrderas Prado, arg., 18/4/85, DNI 31.446.729, CUIL 23-31446729-9, empleado, soltero, hijo de Jorge Hugo Corderas y de Susana Elba Prado; Federico Corderas Prado, arg., 15/10/83, DNI 30.505.428, CUIL 20-30505428-4, docente, soltero, hijo de Jorge Hugo Corderas y de Susana Elba Prado; y María Paula Corderas Prado, arg., 6/4/80, DNI 28.067.272, CUIL 27-28067272-1, docente, div. de sus 1º nupcias de Angel Pablo Enrique Gañan; todos dom. en Amado Nervo 3060, PB, loc. y pdo. de Lanús. Objeto Social: La realización por sí misma, por cuenta de terceros, asociada a terceros, vinculada contractualmente o bajo cualquier forma con otras entidades públicas o privadas, en cualquier lugar de esta República o en el exterior con sujeción a las leyes del respectivo país, de la educación y enseñanza en los niveles educativos de jardín de infantes, jardín maternal, preescolar, ciclo inicial y nivel primario, secundario, terciario y superior, en todo tipo de orientaciones que se desee implementar, de acuerdo a lo que imponga el Ministerio de Educación de la Nación y/o las autoridades correspondientes a la Provincia de Buenos Aires y/o Autoridades Municipales pudiendo solicitar de ellas la autorización para la expedición de títulos oficiales. Podrá ejercer toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la educación y con los instrumentos de los que ella se sirva como edición de textos, fabricación de útiles escolares, elementos de práctica deportiva, audio visuales o electrónicos para el uso entre el alumnado. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 dividido en 10000 cuotas partes de \$10 valor nominal cada una. Administración: La Administración social, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: La realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2º, por aumentos de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Designación del órgano de administración: Gerente: Susana Elba Prado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 28/2. Mariana De Luca, Contadora Pública.

D.H.E. S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gomez Chacon, Julio César, colombiano, nac.11-03-1978, Pasaporte PE 141983, C.D.I. 20-60476351-8, casado, comerciante dom. real Carretera 70 B n° 24 D 22, Bogotá, Rep. de Colombia y legal en Av. Pellegrini 3212, UF. 176-Pergamino; Apesteguía, Hernán Eduardo, arg., nac. 07-06-1967, DNI: 18.500.727, CUIL 20-18500727-9, casado, empresario, dom. legal y real en Av. Pellegrini 3212, UF. 176-Pergamino; 2) 04/05/2023, escrit. 23, Escrib. Alexis B. Molina, Pergamino. 3) "D.H.E. S.A.". 4) Echevarría N° 825, cdad. y ptdo. Pergamino (Bs. As.). 5) A) Representación de los derechos de canales codificados, incidentales, libres, temáticos, públicos y privados recepcionados satelitalmente, para ser retransmitidos en sistemas de televisión por cable nacionales e internacionales.- Explotación, contratación, concesión, operación, distribución, asesoría y asistencia técnica de los servicios de telecomunicaciones concurrentes con el servicio de televisión abierta y por suscripción, radio difusión, cableada, cerrada y satelital de las señales incidentales y codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones concurrentes con el servicio de televisión por cable.- B) Importación, exportación, distribución y venta de equipos eléctricos y electrónicos, maquinarias industriales, repuestos y partes para los mismos. C) Crear, transmitir a través de cualquier medio masivo y comercializar canales de televisión de cualquier género y/o temática ya sea a nivel nacional o internacional. D) Adquirir y/o producir contenidos para los canales de televisión. E) Usar, comercializar y explotar, la marca "D.H.E. TV".- F) Comercializar espacios publicitarios en televisión nacional y extranjera, radio, revistas, periódicos, vallas y/o cualquier otro medio publicitario de carácter masivo o con acto directo. Producción, programación, procesos de edición de televisión y asesoramiento. Prestar servicios de alquiler de estudios de televisión, equipos técnicos y otros relacionados a tales efectos; instalar estudios de televisión, comprar, vender y celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la producción, programación y transmisión de televisión. G) Prestar servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública y privada con utilización del espectro radio eléctrico, y explotación mercantil e industrial, de todas las formas o sistemas de comunicación electrónica. H) Prestar servicio de telefonía en general, análoga y digital, correo y todo lo concerniente con comunicaciones, haciendo uso de las redes de telecomunicaciones del estado y/o terceros; establecimiento, uso y explotación de servicios de soporte básico, telemáticos o de difusión o cualquier combinación de estos para la prestación de servicios de valor agregado o telemáticos u otros y, en general, la prestación y explotación de difusión, telemáticos de valor agregado, auxiliares de ayuda y especiales, con sus correspondientes apoyos y soportes. I) Crear, desarrollar y comercializar una plataforma en internet para transmitir a través de streaming y/o cualquier tecnología que permita al usuario descargar contenidos. J) Explotación comercial e industrial de máquinas para el tratamiento de información, computadoras, transmisión de datos, equipos de oficina periféricos, equipos de comunicaciones, y demás servicios o productos afines, fabricación, ensamblaje, instalación, reparación y mantenimiento, y elaboración de programas y técnicas para dichas máquinas, productos y servicios. En el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar actuaciones de la siguiente forma: a) Ejecutar toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos directamente relacionados con el objeto social. b) Adquirir, administrar, enajenar, arrendar, etc. bienes y muebles o inmuebles, tanto corporales como incorporales. c) Participar con el lleno de requisitos estatutarios y legales en sociedades que tengan negocios directamente relacionados con el objeto social, fusionándose con ellas o aportándoles sus bienes o adquiriendo cuotas o partes de interés social o acciones de ella. d) Celebrar contratos de mutuos y constituir garantías con el fin de obtener para la financiación propia de la sociedad, empréstitos; contratos de arrendamiento y ejecutar operaciones con títulos valores. e) Efectuar operaciones y transacciones con entidades y corporaciones bancarias. Prohíbese a la sociedad constituirse en garante de obligaciones distintas a las propias. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit.y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Hernán Eduardo Apesteguía - Director Suplente: Julio César Gomez Chacon.- Fiscalización: Art. 55 Ley 19550.9) Representac. legal y uso firma social: Presidente.10) 31 de diciembre c/año. Alexis B. Molina, Escribano.

PRANAY INVERSORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General extraordinaria del 31 de marzo de 2023 se reforma artículo octavo: "Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por tres a cinco directores titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de duración del mandato de los directores es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso la causa de la ausencia o el impedimento no deberá ser demostrada frente a terceros. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el término limitado que dure la ausencia del presidente." Andrea Valeria Scattolini, Abogada.

ELECTRO DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios N° 36 de fecha 05/12/2005 se resolvió en forma unánime prorrogar el plazo social por el término de diez (10) años desde la inscripción registral de la reconducción operada el día 3/9/18. El artículo 2° del Estatuto Social queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°: La sociedad tiene una duración de diez (10) años desde la inscripción de la reconducción inscripta ante Dirección Pcial de Personas Jurídicas el 3/9/18". Leonardo Melluso. Apoderado.

ESTANCIA LA NICANORA DE VELA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Abel Puchuri, argentino, empresario agropecuario, nacido 6/8/1946, DNI 4.548.429; María Ines Frias Shaw, argentina, empresario agropecuario, nacida 16/2/1960, DNI 14.059.379, conyúges en primeras nupcias. Ramon

Puchurí, argentino, empresario agropecuario, casado primeras nupcias, nacido 17/7/1985, DNI 31.722.245. Todos domiciliados en Estancia Acelain, localidad de María Ignacia Vela, partido de Tandil. 2) 30/3/2022, complementarias del 28/11/2022 y 29/3/2023. 3) Moreno número 1.142, localidad de María Ignacia, Estación Vela, Partido de Tandil. 4) Objeto: Inmobiliaria: Venta, fraccionamiento, administración y arrendamiento de bienes inmuebles. Comercial: Venta representación, consignación de hacienda, cereales, materiales, automotores, herramientas. Industrial: industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto. Agropecuaria: explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor y menor, fruticultura, apicultura, tambo y granja. Transporte: De bienes relacionados con su objeto. Importadora, exportadora: De artículos relacionados con su objeto social. Financiera: Realizar aportes de capital, compra, venta negociación de títulos, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración: Directorio de 1 a 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes, durarán 3 ejercicios. Presidente: Carlos Albel Puchurí. Directora suplente: María Inés Frias Shaw. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia o impedimento. 9) 31/3. Pablo M. Kenig. Escribano.

LÚPULO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 2023 en virtud del vencimiento del cargo, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Leroux Mamone Esteban Lionel, DNI 27.416.246, y Director Suplente Frayssinet Fermín, DNI 29.067.730. Duración del cargo 3 ejercicios. Hernán Federico Trujillo, Contador Público.

MORANTO S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Socias María Magdalena Morandi, DNI 42093558, María Victoria Morandi, DNI 40810801, argentinas, Dorrego N° 540 de la ciudad y pdo. Castelli, pcia. Bs. As. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

MANALER S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 12/4/23 se reformó objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades, a) compra, venta, administración de inmuebles urbanos o rurales incluyendo las operaciones con inmuebles del régimen de propiedad horizontal. B) construcción de obras públicas o privadas a través de contrataciones o licitaciones, viviendas, puentes, caminos y cualquier trabajo del ramo. Edificios, obras viales, desagüe, electrificación, redes de gas, obras hidráulicas, civiles de carácter público o privado. Mejoras, remodelaciones, reparación de edificios. Compraventa, industrialización, fabricación de materiales para construcción, tareas de limpieza técnica e industrial de edificios, consorcios, estaciones de aeropuertos, barcos, aeronaves, vehículos de carácter públicos o privados. C) Préstamos e inversiones de capital y operaciones de crédito en general quedan excluidas operaciones en Ley de Entidades Financieras y que requiera concurso de ahorro público. Mandatos, representaciones y consignaciones. Se reforma artículo 3. Eduardo Abadie. Abogado.

LA JULIETA DE TRIUNVIRATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 137 del 07/06/2023 pasada ante la Notaria Marcela A. Muscariello Reg. 10 partido de Junín, se constituyo una sociedad anónima denominada "La Julieta de Triunvirato S.A." con domicilio social Cabrera 254, Junín, partido de Junín, prov. Bs. As. Socios: Comparecen: Abel Lujan Real, arg. nac. 20/10/67, DNI 18.465.391, divorciado p/n de Marcela Alejandra Lucero, CUIT 20-18465391-6, productor agropecuario, con domicilio en calle Güemes número 427 Junín, y Fernando Agustín Pino, arg., nac. el 03/04/77, DNI 25.726.851, soltero, hijo de Horacio Fernando Pino y Norma Elena Zanni, CUIT 23-25726851-9, productor agropecuario, domicilio en Av. San Martín 430, Junín. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: A) Compraventa, comercialización al por mayor y menor, distribución, consignación, fraccionamiento, comisión, importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, insumos y frutos del país. B) Explotación agrícola ganadera y forestal, mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría, engorde, mestización, venta, cruce e invernada de ganado de todo tipo y especie. C) Explotación de todo tipo de actividades agrícolas en general, cultivos, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pastoreo. D) Compraventa, acopio, acondicionamiento de cereal, siembra, recolección de cosechas, talla y preparación de cosechas para el mercado, fina y gruesa. E) Arrendamiento de campos propios o de terceros para su administración y/o explotación; F) Comercialización de productos agropecuarios, agroquímicos y fertilizantes, importación y exportación. G) Extrusión de soja y sus derivados, extracción de aceite de soja y todo tipo de aceite vegetal y sus derivados, molino de harina y todo tipo de extracción de harinas de cualquier tipo de cereal. H) Realización de negocios inmobiliarios en general, compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles, financiación, permuta, construcción, refacción, ampliación, remodelación, locación, fraccionamiento en loteos, como así también toda clase de operaciones que autoricen las Leyes de Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Capital social: Pesos. El capital social es de pesos cien mil (\$100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100) cada acción con derecho a 1 voto por acción. Administración: Director Titular y Presidente: Abel Luján Real y Director Suplente: Fernando Agustín Pino. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

NOMANZIUGEL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550: Const. S.A. 1. Julio Argentino Leguizamon, arg, empleado, 4/9/67, sol., DNI 18488432, dom. Haití 332 (B. Bca. - B. Bca. - Bs. As.), CUIL 20-18488432-2. 2. Laura Jacqueline STIEB, arg., ama de casa, 24/6/86, sol., DNI 32213918, dom. Haití 332 (B. Bca. - B. Bca. - Bs. As.), CUIL 27-32213918-2. 3. Inst.: a) Esc. 126, Esc. Leandro

Patricio Furlong (50 B. Bca), 03/06/23, Acta y Estatuto. 4. Nomanziugel S.A. 5. Dom.: Bs. As. Sede: Estomba 130 (B. Bca. - B. Bca. - Bs. As.). 6. Obj. Soc.: Realiz cuent. prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. terc., en cualq. part. país o en el extranjer., las sig. act.: Comerciales: Comercialización al por mayor y menor, representación, consignación y distribución de: a) cualquier tipo de indumentaria femenina, masculina, infantil, así como sus complementos y accesorios en general; incluyendo: Prendas de vestir; sastrería; indumentaria de diseño; ropa deportiva; lencería y pijamas; trajes de baño; pañuelos, pashminas y bufandas; sombreros, gorros, gorras y boinas; accesorios para el cabello; anteojos de sol; bisutería. b) fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. c) calzados y artículos de marroquinería en general, realizados con diversos materiales; incluyendo: Billeteras; bolsos, carteras y mochilas; cinturones; botas y zapatos; sandalias; zapatillas deportivas y urbanas. Importación y exportación: Llevar a cabo importaciones y exportaciones de toda clase de bienes y servicios conexos con el resto de las actividades del objeto social. La actividad será llevada a cabo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad. Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros. Incluyendo: Prestar o recibir dinero con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas, o con particulares; compra, venta y negociación de títulos, papeles de crédito, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios; funcionar como administrador fiduciario o como fiduciante aportante, en contratos de fideicomiso que no estén incluidos en la Comisión Nacional de Valores. Las actividades que comprende este apartado son aquellas que no estén incluidas en la Ley de Entidades Financieras. 7. Dur. Soc.: 99 años desde inscrip. 8. Cap: \$2.000.000 div. en 2000 acc. nominativas no endosables de v/n \$1000 c/u c/ der a 1 vto. 9. Org. de Adm.: Presidente: Laura Jacqueline Stieb. Director Suplente: Julio Argentino Leguizamón. 10. Cierre ejerc.: 31/12 c/año. Leandro Patricio Furlong. Notario.

GOFER S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 26/4/23, se designa presidente: Fernando Rogelio González, CUIT: 20-20252699-4, DNI 20252699. Director suplente: Marcela Laura González, CUIT: 27-18443928-5, DNI 18443928. Ambos dom. 48 N633 la plata, bs. as. 1 a 4 por 3 ejercicios. Se cambió sede social a 48 n 633 piso 11 of. 1108, La Plata, pcia. Bs. As. Se aumentó capital social a \$4.000.000. Se reformaron artículos primero, cuarto, quinto y décimo del estatuto social. Eduardo Abadie. Abogado.

WREXATEC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Vicente Candela, argentino, Contador Público, DNI 36.626.100, CUIT 20-36626100-2, 12/06/1992, soltero, calle 14 número 36 departamento 1 "D" de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Federico Di Tommaso, argentino, Contador Público, DNI 26.058.256, CUIT 23-26058256-9, 02/08/1977, soltero, calle 62 número 1118 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Esc. Pública N° 66 del 08/06/2023. Esc. Ignacio Daniel Echavarrí, Registro Notarial N° 507 La Plata. 3) Wrexatec S.A. 4) Calle 62 N° 1118, La Plata, pcia. de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Operar como Proveedor de Servicios de pago, pudiendo: Actuar como adquirente, subadquirente, agregador, agrupador o facilitador de pagos; procesar pagos y validar transacciones, proveer servicios de aceptación e iniciación de pagos a través del uso de billeteras digitales interoperables; ofrecer cuentas de pago; proveer soluciones, sistemas y terminales para la captura de datos para el procesamiento de pagos; aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros; administrar plataformas digitales y herramientas informáticas a través de las cuales los usuarios puedan acceder a las cuentas de pago, y al resto de las operaciones referidas precedentemente. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras y otras actividades que requieren expresa autorización de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones; B) Desarrollar, administrar, direccionar, comercializar, explotar y operar sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines, incluyendo la emisión de tarjetas de compra y afines; C) Desarrollar, implementar y realizar la puesta a punto de productos de software y servicios de software, como así también la compraventa, importación, exportación, mantenimiento, reparación, explotación y/o cualquier otra forma de comercialización de software y de máquinas, equipos, accesorios, hardware y suministros vinculados con la computación, la informática y al procesamiento y transmisión de datos; D) Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Presidente: Luciano Vicente Candela, director suplente: Federico Di Tommaso; ambos fijan domicilio en 62 N° 1118, La Plata, por 3 ejercicios, 1 a 5 titul. Y un supte. Representación legal por el presidente. 9) Fiscalización arts. 55 y 284 L.G.S. 10) 30/09. Roberto Sebastian Torchia. Contador Publico.

INDUSTRIA METALURGICA ARZANI HNOS. S.A.S.

POR 1 DÍA - Cese y designación Nuevo Administrador Titular y Suplente: Industria Metalúrgica Arzani Hnos. S.A.S., CUIT 30-71655253-1, por acta de socios Nro 10 de fecha 29/05/23, se aprueba cese y gestión del Sr. Lautaro Martin Arzani como Administrador Titular y del Sr. Gustavo Javier Arzani como Administrador Suplente, ambos cese mandato 29/05/23, y se designa nuevo Administrador Titular al Sr. Gustavo Javier Arzani, DNI. N° 22.624.021, nacido el 30/01/72, con domicilio en Calle 10 N° 1030, de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y nueva Administradora Suplente a la Alejandra Verónica Filippini, DNI. N° 21.971.669, nacida el 04/01/71, con domicilio en Calle 10 N° 1030, de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, constituyendo ambos domicilio especial en sede social. Dra. Maria Ines fuentes, DNI 26230818 autorizada según instrumento constitutivo inscripto en la DPPJ bajo el N° RL-2019-26475876-GDEBA-DLYRMJGP. María Ines Fuentes. Contador Público Nacional.

GRUPO INMOBILIARIO LUBLAISA

POR 1 DÍA - 1) Blas Cabrera Laberne, 22/5/03, DNI 35.619.212 CUIT 27-35619212-0, estudiante. Lucila Laberne, 12/12/75, DNI 24953436, CUIT 27-24953436-1. Ambos dom. 61 num 1007 La Plata, Bs. As., argentinos, solteros. 2) Inst. priv. 29/3/23 3) Grupo Inmobiliario Lublaisa 4) 8 núm. 835 1º piso, La Plata, Bs. As. 5) Compra, venta, permuta, loteo, alquiler, y explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización y venta de fraccionamiento con destino a clubes, explotaciones agrícolas ganaderas y parques y los comprendidos en Ley 13.512 de Prop. Horizontal; admin. de prop. urbanas o rurales, consorcios, pago de impuestos, tasas, tramitación de doc. Constituir derechos reales sobre bienes. Representaciones, mandatos, administración de bienes y capitales. Financiación de servicios, aporte de capitales, compraventa de títulos y valores. No realizara operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras. Construcción de edificios, obras públicas o privadas. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente Lucila Laberne. Plazo duración de soc. 1 o más gerentes; Fisc.: Art. 55. 9)31/3 c-año. Eduardo Abadie. Abogado.

QUINO MEDICARE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. N° 191 del 14/6/2023 Reg. N° 8 de Florencio Varela se modificó el art. 3º de la soc. "Quino Medicare S.A." el cual queda red. de la sig. forma. "Artículo Tercero: La soc. tendrá por obj. dedicarse por cta. propia o de terc. y/o asoc. a terceros, o con tecnología de terc., en el país o en el extranj. a las sig. activ. Objeto: a) Ded. a la prest. de serv. médico-asistencial de todo tipo para el diag., trat. y prev. de enf., mediante at. amb. y/o dom. Los serv. serán prest. indistint. para la at. de pacientes part. y/o mutuales y/o ob. sociales, instit. Prest. o financ. de serv. médico asist., y toda otra ent. intermedia. b) Locar, contratar, asesorar y adm. por sí o por terc., todo los concerniente a serv. médicos asist. de cualquier tipo y esp. c) Realizar activ. comerc. e ind. para la prod., compra, vta., locac., imp., exp. de bienes y serv. de salud; y d) Importación y exportación: Podrá dedicarse a la imp. y exp. de toda clase de bnes. no prohib. por las normas legales en vig., de prod. y mercad., sean estos bnes. trad. o no. Para tal fin la sociedad podrá inscribirse en el Reg. de Prest. para la atención de ob. soc. y mutuales de conf. con la legisl. vig. lo requiera, las activ. serán prestadas a través de profes. con título habilit.; dejánd. expresa const. que la soc. no realizará activ. que conforme la Ley 10.606 se res. para ot. tipos soc. La soc. tiene plena capac. juríd. para realizar todo tipo de actos, cont. y op. que se relac. con el obj. social, esp. actividades, organizativas, administrativas, científicas y económicas." Maximiliano Ariel Flesler, Escribano.

BAFFIGI-SH S.R.L.

POR 1 DÍA - Subsanción de Sociedad Simple en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Rectif. edicto del 22/2/2023. 1) Socios: Fernando Ariel Baffigi, divorc. 1º nup.c/Verónica Alicia Domínguez. 5) Objeto. l) Comerciales: Cpravta., imp., exp., distrib., consig., prest. Serv. y oper. afines de: a) Productos uso médico en gral., ortop. y traum., electrom., fisiot. y audiol., utiliz. traumatol., ortop., cardiol., cir. cardiov., hemod., oncol., endocri., diag. imág., gastroent., ter. int., cirug. plást., urol-neur., ginec., odont. y toda otra esp. médica; b) Sum. p/endoprót., impl., elem. p/osteos, eq. p/endoprót., impl. y elem. osteos, instr., eq. y sum. méd. y quirúr. y t/aplicac. dest. trat. salud hum.; c) Rep. y comp. p/rep. equip. méd.; d) Prod. elem. quím. orgán./sint. p/mant., hig. y seg. ind. La soc. no realiz. act. compr. Ley Farm. (Ley 10606). Patricia Claudia Holmann, Contadora Pública.

EXPRESO NICOLEÑO LETO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Leonel Carlos Álvarez, DNI 36.894.022, CUIT 20-36894022-5, nac. 22/09/1992, soltero, c/dom. David Peña 4969, Villa Constitución, Constitución, Santa Fe, supervisor técnico; Tomás Ramón Dunda, DNI 20.642.611, CUIT 20-20642611-0, nac. 07/03/1969, casado, c/dom. San Juan 167, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Bs. As., supervisor técnico; ambos argentinos, 2) 01/06/2023. 3) Expreso Nicoleño Leto S.A. 4) San Juan 167, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs. As.). 5) 1) Transporte: a) Transporte terrestre de cargas; b) Transporte, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de mercaderías generales, fletes, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento y depósito; alquileres de camiones y otros vehículos automotores de carga con o sin conductor; Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. Organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor o consignatario. Recepción y aceptación de la carga. Incluso su recogida y entrega local. Asesoramiento general sobre Transporte. Preparación de los documentos de transporte. Agrupación y fraccionamiento de la carga. Contratación de fletes. Tramitación de las formalidades de aduana. Verificación de las facturas y el suministro de información sobre las tarifas. Actividades de embalaje y desembalaje de cajas, cajones y contenedores de cualquier tipo relacionados con el transporte. Inspección pesada y muestreo de la carga. Actividades de empaquetado relacionados con el transporte. 2) Comerciales: a) Comercialización por mayor y menor, mediante compra, venta, distribución, permuta, consignación, importación y/o exportación de maquinarias, herramientas, materiales para la construcción, repuestos, neumáticos y mercaderías en general; b) servicio de lavado, engrase, ventas de lubricantes, filtros y accesorios; servicio de gomería; talleres de reparación de maquinarias y automotores; c) Mandataria. Ejercicios de mandatos por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sea de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, asociaciones, mutuales y fundaciones. Incluso comisiones, agencia, consignaciones y gestiones de negocio. 3) Inversión y financiera. (excluída las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$1.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Leonel Carlos Álvarez; Dir. Supl.: Tomás Ramón Dunda. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/05 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

FUTBOLCUATRO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 22/8/2022 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Orlando

Enrique Romero, DNI 18.332.384, CUIT 23-18332384-9, dom Boedo N° 2347, localidad y partido de Lomas de Zamora, Bs. As.; y Director Suplente: Andres Ernesto Gaitan, DNI 21.954.336, CUIT 20-21954336-1, dom Carlos Croce N° 856, localidad y partido de Lomas de Zamora, Bs. As. Por 3 ejercicios. Victor M de Pol, Escribano.

CASA DE AUXILIO DE RAMOS MEJÍA

POR 1 DÍA - Acta N° 1497. En Ramos Mejía, el 22 de mayo 2023, a las 19 hs., reunida la Comisión Directiva en su salón de actos, cuyos miembros firman al pie con quórum para sesionar, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2) Aprobación de Padrón. 3) Presentación de listas...1) Toma la palabra el Sr. Presidente Arturo Ter Akopian quien tiene en su poder el balance general finalizado el 31/12/2022, el informe de la comisión Revisora de cuentas y la Memoria, continua diciendo que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el Art.13 del Estatuto, o sea presentar a consideración de los socios dicha documentación. Propone a su vez transcribir en este acto la memoria, moción aceptada por unanimidad. Memoria 2022 Sres. Asociados: Llevamos a conocimiento de los señores asociados la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio que abarca desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del mismo año y que lleva el número de orden centésimo quinto. Todo de acuerdo al cumplimiento de nuestros Estatutos. A continuación, se detallan los hechos más significativos de éste período: se realizaron con puntualidad los pagos a profesionales médicos, proveedores y empleados en relación de dependencia, no generando deuda con los mismos, Continuamos recibiendo donaciones anónimas en pesos, vacunación del plan nacional y campañas en forma gratuita. En el área médica se incorporaron profesionales en gastroenterología, dermatología, diabetología, odontología, oftalmología, baja visión otorrinolaringología, pediatría, urología, psiquiatría, ergometrias, foniatria, ecodoppler periférico, traumatología y psicología. Se reacondicionaron consultorios, compra de uniformes al personal, Programa de capacitación FESCAS II, un DVR y 16 cámaras se compró un cuatro ecógrafo con doppler color cardiaco, Continuamos con reuniones periódicas de comunicación interna y externa Se realizó un encuentro de fin de año en el colegio Ward, En nuestro salón de actos talleres de tango y folklore, gimnasia, taekwondo, teatro para niños y adolescentes y adultos, memoria y un evento cultural con entrada gratuí9ta que tuvo lugar desde las 9 hasta las 21 hs. Continuamos con el servicio tercerizado de limpieza Limpieza Exclusiva, empresa de ascensores Astronuovo, matafuegos S.C.I., programa Medetech, Seguros Federación Patronal, Hábitat Ecológico, Air Liquide, ambulancias Interzonas y Vittal como área protegida, Universal Assistance S.A., "Store Computers", ART Prevención. En el área legal continua la demanda a la institución de la mucama Stella López, al igual que la Bioquímica María Antonia Playan. Por todo lo expuesto, satisfechos por la tarea realizada, considerando cada logro obtenido y como lema "servir" "Primero la Gente, Primero la Gente, Primero la Gente". Arturo D. Ter Akopian, Presidente. Por tal motivo se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Causas por las cuales se llama a Asamblea fuera de término. 2) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria. 3) Consideraciones de la Memoria y Balance Gral. Correspondiente al ejercicio que abarca desde el 01/01/2022 al 31 de diciembre del mismo año. 4) Por finalización de sus mandatos se eligen seis miembros en reemplazo de los Socios: Roberto Folco, Gustavo Medina, Ricardo Guardia, Juan Severo, Roberto Peduto, Aram Ter Akopian, Vigilante Antonio, Salvador Bruno, Jorge Meyoyan, Juan Manuel Galvaño, Gabriel Lopardo y Carlos Ponce.2) 2) Se confecciona el padrón de socios habilitados para votar en la próxima asamblea Gral. Ordinaria de fecha 26/06/2023, que se transcribe por separado, forma parte de este acta y se archiva por Secretaría. -3) Se informa por Secretaría que se ha presentado una sola lista de candidatos para formar parte de la Comisión Directiva, la cual se archiva y forma parte de este Acta. Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad y siendo las 20,30 hs. se levanta la sesión. Presidente Arturo Ter Akopian Secretario Ana Ter Akopian firmo por estar autorizado Carlos González La Riva Abogado.

YRAMA INNOVACIÓN NUTRICIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento a la reserva de nombre otorgada por Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires en resolución de fecha 08 de Junio del 2023 en el marco del expediente en trámite N° 2/ 270813, se modifica el nombre de la sociedad en constitución por la cual se realizó la publicación de edictos en fecha 09 de febrero del 2023, la antes denominada Luyaba S.R.L, ahora pasa a denominarse Yrama Innovación Nutricional S.R.L. Alexis Maximiliano Gomez, Abogado, T° XI F° 185 C.A.L.M.

DEMOLICIONES MITRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunion de Socios 19/12/2019 - Inst. Privado 19/12/2019 - Acta Ratificatoria 8/6/2023 - Reforma Estatuto - Art. Tercero y Quinto. Unánime. Tercera: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Demoliciones, excavaciones, refacciones, construcciones de todos tipos de obras públicas y privadas, civiles y/o industriales. La compraventa, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y todos tipos de operaciones inmobiliarias. La comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación, y distribución de equipos, aparatos y materiales para la construcción, nuevos y usados. Servicios de tramitaciones y representación técnico en la dirección de obras. B) Tareas de Seguridad e Higiene, reciclaje y tratamiento de residuos peligrosos: Recolección, gestión y tratamiento de residuos domiciliarios, industriales, especiales, peligrosos, patológicos y patogénicos. Limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, fumigación, mantenimiento y control de especies y plagas en lugares y/o establecimientos públicos y privados. Recuperación, limpieza, tratamiento y disposición final, de residuos provenientes de operaciones terrestres y en espejos de agua de distintas industrias petroleras, mineras, gasíferas, químicas, y residuos industriales en general. Compra, venta y distribución de combustible. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente, incorporando en sus procesos el recupero de los distintos materiales como partes o totales, para su reutilización a través de la comercialización, como también el procesado de áridos ínsitu y/o en lugares transitorios, previo a su comercialización reduciendo en consecuencia los volúmenes transportados y poniendo nuevamente en valor a los productos y sub productos de las demoliciones y desguaces. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean

prohibidos por las leyes o por el estatuto social".- "Quinta: La administración, la representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y otorgar contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los que el Código Civil y Comercial de la Nación exige poderes especiales. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de Diez Mil Pesos (\$10.000). En el desempeño de sus cargos, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de: (i) los socios, (ii) los empleados de la sociedad y de sus filiales, (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la sociedad, y en especial, la comunicación en donde, directa o indirectamente, opera la sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. El incumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser elegible por los socios y la sociedad. Ratificación Acta de reunión de socios de Fecha 19/12/2019 como así también lo plasmado por Instrumento Privado de misma fecha y agregado al trámite de inscripción. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat.

IMAGU VERDA S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Tacchetti Sebastián Fernando, DNI 24.765.440, CUIT 20-24765440-3, Arg., ingeniero agrónomo nacido el 09/11/1975, casado, con domicilio en Ruta 229 kilómetro 17 del Barrio Pago Chico, Lote 111 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales y Tacchetti Rodrigo Javier, DNI 26.704.257, CUIT 20-26704257-9, Arg., empleado, nacido el 05/01/1978, soltero, con domicilio en Villarino 117, Piso 7, Dpto. B de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, ambos domicilios de la Pcia. de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 05 de junio de 2023. 3. Denominación: Imagu Verda S.A. 4. Domicilio social: Ruta 229 kilómetro 17 del Barrio Pago Chico, Lote 111 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: La realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con agricultura y ganadería; compra, venta, exportación e importación de semillas, forrajes y otros productos de origen agropecuario y hacienda de cualquier especie; arrendamientos de campos. Asimismo, podrá brindar todo tipo de servicio complementario de la actividad agrícola ganadera, como así también la explotación de establecimientos rurales. Podrá también arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para ganado o aves. Podrá prestar servicios a terceros de siembra, cosecha, fumigación y toda otra actividad que esté directamente relacionada con este objeto social agropecuario, así como también brindar asesoramiento a los productores agropecuarios en todos los temas inherentes a la agricultura y ganadería en general. Análisis de suelos, agua y forrajes. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos, ferias, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. El acopio, compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de semillas, cereales y oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, abonos, fertilizantes, productos agroquímicos, de sanidad animal, combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola. Desarrollo tecnológico, producción, fabricación y comercialización de productos y subproductos de la industria agropecuaria y producción agrícola. Importación y exportación de materiales industriales, maquinarias, productos, materia prima y subproductos de la industria agropecuaria y producción agrícola. Incorporación y registro de variedades genéticas para todas clases de semillas para uso industrial, validación de las mismas y para el desarrollo en investigación, implantación y alimentación. Para cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pudiendo firmar instrumentos públicos o privados. En los casos que la actividad lo requiera, será desarrollada por el profesional con competencia al efecto. Para la prosecución de su objeto la entidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos, contratos y operaciones directa o indirectamente vinculadas con su objeto. 6. Plazo de duración 99 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas. 7. Capital Social: \$100.000 (pesos cien mil) representado por cien (100) Acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables, clase "A", de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por: Sr. Tacchetti Sebastián Fernando 99 (noventa y nueve) acciones y el Sr. Tacchetti Rodrigo Javier 1 (una) acción. 8. Administración y representación legal: Tacchetti Sebastián Fernando Presidente, Tacchetti Rodrigo Javier Director Suplente. 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Marina S. Targa, Contadora Pública.

CARPICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/2/23 se fija 1 Presidente, 1 Dir. Suplente. Presidente: Sergio Gustavo Picardi, DNI 13486460, CUIT: 20-13486460-6, dom. 54 N° 1512 piso 5. Director suplente: Dina Carrillo, DNI 2629017, CUIT 27-02629017-7, dom: 49 N° 643 2B. Ambos La Plata, Pcia. Bs. As. Por 3 ejercicios. Eduardo Abadie, Abogado.

MAQUINERÍA URKUPIÑA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 17/04/23 2) Lidia Condori Sandoval, DNI 94020247, 27/02/81, boliviana, soltera; y Vanesa Valeria Vargas Condori, DNI 42246941, 05/12/99, soltera, argentina, ambas comerciantes con domicilio en Morón 2.893 Piso 1, departamento "A" CABA, 3) Avenida General Juan Facundo Quiroga 1113, localidad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a: compra, venta producción, reparación, comercialización mayorista y/o minorista, importación y exportación de máquinas de coser e insumos para la industria textil, ya sea telas, tejidos, hilados de cualquier material, productos sintéticos, de cuero, insumos y/o accesorios para calzados y prendas de vestir. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Lidia Condori Sandoval con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. 10) Martín J. Lopez - Contador Autorizado.

DON SALVO AGUESA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucila Salvo, 26/6/1990, soltera, martillera y corredora pública, DNI 35.247.644, CUIT 27-35247644-2, Dardo Rocha 3506, Alte. Brown; Diego Gabriel Facundo Aguerreberry, 4/1/1987, soltero, comerciante, DNI 32.796.210, CUIT 20-32796210-9, 25 de mayo 555, José Mármol y Mónica Marta Gómez, 29/1/1958, viuda, martillera y corredora pública, DNI 11.997.887, CUIT 23-11997887-4, Av. San Martín 2912, Rafael Calzada, todos argentinos; 2) 12/6/2023; 3) Don Salvo Aguesa S.R.L.; 4) Rafael Calzada 1891, Rafael Calzada, pdo. Alte. Brown; 5) A) Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos destinados a la compra y venta de frutas y verduras, tanto al por mayor como al por menor, sean propiedad de la Sociedad o de terceras personas, mediante los equipos necesarios para la preparación del suelo, la siembra, preparación, recolección, transformación, almacenamiento y refrigeración de las cosechas para el mercado pudiendo explotar la actividad frutihortícola en todas sus fases; B) Elaboración, compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todos los productos y materias primas necesarios para la explotación comercial de los establecimientos referidos, pudiendo comercializar toda clase de frutas, hortalizas, legumbres, verduras, productos de almacén, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo todo tipo de productos alimenticios, frescos y congelados, bebidas, especias y carbón; C) Comercialización, producción, empaque, conservación, almacenaje, acondicionamiento, fraccionamiento y procesamiento de frutas, verduras y productos de almacén. Elaboración y conserva de pulpa de frutas, jugos naturales, compotas y mermeladas. Procesamiento, pelado y conservación de todo tipo de productos frutihortícolas. Producción de concentrados de frutas y hortalizas frescas. Elaboración y comercialización de ensaladas, hortalizas peladas y cortadas; D) Ejercer mandatos, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente y/o consignaciones; E) Transporte, nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, ya sea terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de cargas, pudiendo utilizar unidades de frío o a temperatura ambiente. Fletes, acarreos, embalajes, y/o encomiendas, su distribución, almacenamiento, depósito y estibaje, incluidas las operaciones con contenedores de todo tipo, con destino a la importación, exportación o distribución en el mercado interno o externo; 6) 99 años; 7) \$120.000; 8) Gerente: Lucila Salvo, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/ año. Lucila Salvo, Gerente.

SOTTOMARINA S.A.

POR 1 DÍA - Mod Cont Const: Objeto: Realiz. Por si o terc en Ar, Mercosur o terc paices: 1. Com y Serv: a) Comp, vta, dist, imp, exp, repre, fraccio y envas, consig y dist por mayor y menor de alim y bebidas. Comp, vta, import, export de embarc, maq, equipos, elem, mat y mercad relac con ind alim, vta, enfri y cong de prod y subprod alim. 2) Indust: a) Elab de prod, dir o indir, destin a la aliment y beb, en merc nac o el extranj. b) Fab y reparac de maq, rodados, buque. c) por cta prop o terc o asoc a terc: ind, filet, produc de conser y harina de pesc, congel de pesc y marisc, pesca marít y fluv. 3) Distrib: a) Comerc al may y men de prod relac con la ind alim, comerc en merc int y ext, dist, depós y almac, gest admin, direcc, coord, asesoram y apoyo en relac contract, contrat, franq, representac, mandat y/o consignat, import y export. 4) Transp: a) Explot del transp de merc, mat prima, elab, flete, acarr, mudan, caud, corresp, encom, muebles, equip y semov, cargas, su dist, almac, depós y embal, contrat auxilios, reparac y remolq. b) transp terr de carga en terr nac e internac, y explot conces, lic o perm para el trans de carga. 5) Financ: a) Prest a part y emp. prest y/o aportes e inver de cap a part o soc por acc, realizar financ y operac de créd en gral con garant previstas en legislac vigente, o sin, negoc de tít, acc y otros valore mobil, y op finan en gral. Excluid op de la ley de ent financ y que requiera conc del ahorro público. Para cumplim del obj la soc tiene capac juríd para adqui derech, oblig, y actos o contrat para desarr del fin, no prohib por ley o estatuto, la enum es enunciat no taxat; podrá abrir cta de banco, caja aho, plazo fijo, contrat emplead, otorgar mand, estar juicio, celeb actos y contrat para desarr de fin vincul con obj soc. Jorge Raúl Escudero, Contador Público Nacional.

DIN DESARROLLO IDEA NEXO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Martín Sanvittori, arg., nacido el 22/10/1978, médico, DNI 26.844.774, soltero, domiciliado en la calle Almirante Brown N° 315, sexto piso, departamento "B" de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires; Andrés Miguel Sanvittori Abrines, arg., nacido el 21/08/1986, licenciado en comercialización, DNI 32.553.116, casado, domiciliado en la calle Colón N° 136, primer piso, departamento "A" de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y Vera Juliana Sanvittori, arg., nacida el 09/12/1981, contadora pública, DNI 29.246.985, divorciada, domiciliada en la calle Mitre N° 355, piso catorce, de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 02-06-2023. 3) DIN Desarrollo Idea Nexo S.A.. 4) Domicilio Social: Calle San Martín N° 259 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Instalación, explotación, dirección técnica y administrativa de clínicas de día y/o de establecimientos de asistencia integral de personas, tanto propios como de terceros, dedicados a la prestación de servicios médicos, psicológicos, psiquiátricos, de propuestas terapéuticas, de racionalización, recuperación, rehabilitación, recreación y de conexión con el entorno, con la comunidad y con la vida cotidiana, y sus actividades anexas, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, en forma presencial, virtual y/o domiciliaria. Todas estas actividades y aquellas que pudieren resultar accesorias a cualquiera de ellas, estarán a cargo y podrán ser realizadas mediante la contratación de profesionales con título habilitante y especializados a tales efectos, conforme la legislación vigente. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$300.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Vera Juliana Sanvittori, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Andrés Miguel Sanvittori Abrines, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio especial de los directores: Calle San Martín N° 259 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

FG1 OPCIONES EN SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: López Marcía Ximena, soltera, argentina, empresaria, DNI 38.849.532, edad 28 años, domiciliado en Montevideo N° 205, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 23-38849532-4 y Giménez Marta Inés, casada en primeras nupcias con López Hugo Raúl, argentina, comerciante, DNI 21.525.573, edad 53 años, domiciliado en Montevideo N° 205, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 27-21525573-0. Fecha Instrumento de Constitución: 24 de abril de 2022 y 30 de mayo 2023 Acta Nro 1 Reunión Socios. Denominación: "FG1 Opciones en Servicios S.R.L.". Domicilio: Montevideo N° 205, San Nicolás, del partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción: fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras metálicas y otros. Servicio de diseño y ejecución soldaduras. Mantenimiento de maquinarias. Construcción de obras civiles. Instalaciones de alarmas, sistemas de seguridad. Reparaciones Navales; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital: \$200.000, dividido en 20.000 cuotas de VN \$10 c/u, con derecho a un voto por cuota. Administración: López Marcía Ximena que reviste el carácter de Socio Gerente y durara todo el término de duración del contrato. Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo. Silvana S. Aguirre, Contadora Pública.

SMART DATA SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Moyental, Marcelo Alexis, arg, nac. 16/04/1970, DNI 21677273, Lic. en Adm., casado en 1° nupcias con Elena Raquel Poplavsky, dom. calle Picasso N° 1150, loc. Pontevedra y part. Merlo, prov. de Bs. As. Poplavsky Elena Raquel, arg, nac. 31/05/1975, DNI 24664536, Lic. En Adm., casada en 1° nupcias con Marcelo Alexis Moyental, dom. calle Picasso N° 1150, loc. Pontevedra y part. Merlo, prov. de Bs As. 2) Esc. Publica N° 185 del 23/05/2023. 4) Calle Picasso N° 1150, loc. Pontevedra y part. Merlo, prov. de Bs As., 5) Consultoría: Consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y de imagen, para la organización, administración y gestión de empresas, organismos públicos e instituciones gubernamentales. Servicios: Asesoramiento legal, económico y financiero, informático, recursos humanos, proyectos de inversión, administración de contratos, consultoría de imagen, comunicación y publicidad, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, planificación estratégica, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos. Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, compra, venta, distribución y/o licencia. Organización y realización de eventos: Organización y realización de eventos. Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios, diseño de proyectos de arquitectura e ingeniería. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal Urbanización y administración y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo vigente. Financiera: Asesoramiento en gestión de activos, inversiones y financiamiento con organismos multilaterales y bilaterales de crédito. Realizar actividades financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras. Comercial: Compraventa de materiales para la construcción. Administración: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sr. Moyental, Marcelo Alexis y directora suplente: Sra. Poplavsky, Elena Raquel x 3 ej; Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 30/04. Adrián César Bralo, Contador Público.

BIOBIN S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2023, se resolvió la renovación de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Presidente al Sr. Juan Ignacio Bojanich, CUIT 20-36330087-2, domiciliado en Av. Reconquista 479 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y como Director Suplente al Sr. Luciano García, CUIT 23-28147631-9, domiciliado en Donado 136 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los directores Electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en Santiago Mattiazzi N°1798 de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Bojanich, Presidente.

PACKER HIDROGEOLOGÍA Y AMBIENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.R.L. se aclara que la fecha de constitución por Instrumento Privado es 2 de junio de 2023. Claudio Daniel A. López, Abogado.

URBAN SUSTAIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento: 15/05/2023. Socios: Lucía Josefina Siri: arg, nacida el 26/04/1991, casada en primeras nupcias con Agustín Alejandro Vega, ingeniera, DNI 34.826.152; CUIT 27-34826152-0; y Agustín Alejandro Vega, arg, nacido el 28/04/1982, casado en primeras nupcias con Lucía Josefina Siri, comerciante, DNI 29.416.181, CUIT 20-29416181-4, ambos con domicilio en Ranqueles N° 2250 Lote 33, Pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As. Denominación: Urban Sustain S.R.L. Sede Social: Francia 317, localidad de Junín, pdo. de Junín, pcia. de Buenos Aires. Socio Gerente: Lucía Josefina Siri. Objeto social: Realizar las actividades de a) Construcción y venta mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería o construcción de cualquier naturaleza. b) Inversiones en bienes tales como inmuebles urbanos o rurales, por sí o asociados. c) Inmobiliaria con la compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes

inmuebles. d) Financiera mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes ya sean de uso o consumo y servicios. e) Mandataria con la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y con-signaciones comerciales. Duración: 90 años desde la fecha del contrato. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios con forme a lo prescripto por los arts 55 y 284 de la ley 19.550. Capital Social: Doscientos Mil (\$200.000) dividido en 20.000 cuotas de VN \$10 C/U con derecho a 1 voto C/U. Suscripción e integración: Lucía Josefina Siri 18.000 cuotas y Agustín Alejandro Vega 2.000 cuotas. Cierre de ejercicio: 30/09. María Soledad Vega, Contadora Pública.

MICIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/03/2023, por renuncia de Ivana Valeria Urbano al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Claudia Araceli Urbano, CUIT: 27-24117925-2, domic. Falkner N° 4130, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

DIAMOND BLACK

POR 1 DÍA - 1) David Oscar Inama, 27/4/91, DNI 35940765, CUIT 20-35940765-4; Juan Alberto Inama, 27/1/93, DNI 37353155, CUIT 20-37353155-4, ambos comerciantes, solteros, argentinos, dom 38 n° 20 La Plata, Bs. As. 2) Inst. Priv 23/2/23. 3) Diamond Black 4) 38 N° 20 La Plata, Bs. As. 5) Actividades de cafetería, pastelería, panadería, confitería, bar, restaurant, parrilla, pizzería, cervecería, local bailable, rotisería, venta y despacho bebidas alcohólicas, rubro gastronómico diurno y nocturno, venta de postres, y comidas frías y calientes, productos frescos, envasados, organización de eventos 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: Juan Alberto Inama todo el plazo, 1 o mas; Fisc: Art. 55. 9) 31/12 c-año. Eduardo Abadie, Abogado.

AGRITRUCK S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de directorio del 26/04/2023 se redistribuyen los cargos del órgano de administración. Director Titular y Presidente: Javier Vázquez Iglesias. Director Titular y Vicepresidente: Omar Oscar Boixart. Director Titular: Hugo Ramón Boixart. Directora Suplente: Corina Valeria Montaña. Aceptan los cargos por 2 ejercicios. Adrian Cesar Bralo, Contador Público.

BENEREGGIO GASTRONÓMICA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 319 del 15/06/2023, Registro 1220 de CABA: Socios: Hector Santiago Sosa, argentino, nacido el 20 de julio de 1950, soltero, nacido el 20 de julio de 1950, empleado, con DNI 8.366.642, CUIL: 20-08366642-1, domiciliado en El Maestro 114, Capital Federal y Rolando Jeger, argentino, nacido el 18 de febrero de 1973, soltero, empleado, con DNI 23.161.298, CUIL: 20-23161298-0, domiciliado en Gutermberg 2384, Capital Federal. Plazo 99 años desde su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios de gastronomía, restaurante, confitería, cafetería, "crêperie", bar, pizzería, casas de comidas para llevar, comidas rápidas, servicios de lunch, elaboración de masas y sandwiches, repostería, helados y explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica y comercialización toda clase de artículos y productos relacionados con la gastronomía. b) Compra, venta, por mayor y menor, comercialización, almacenamiento, fraccionamiento, distribución, importación, exportación, de toda clase de productos alimenticios, envasados o no, golosinas, bebidas alcohólicas o no, y afines; cigarros, cigarrillos y tabaco y representación de marcas internacionales vinculadas al objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital \$500.000 representado en 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Mil Pesos, cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripto: 50 % cada uno de los socios. Administración Directorio 1 a 3 titulares por 3 ejercicios. Representación Presidente o Vicepresidente en su caso. Prescinde de la sindicatura. Cierre 30 de abril de cada año. Presidente Hector Santiago Sosa. Director suplente Rolando Jeger, ambos domicilio especial en sede social. Sede Rafael Obligado 1450, Local 1, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Laura Solomita, Escribana.

FATCOW S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE N° 7 del 03/03/2023 se resolvió: 1) La disolución y liquidación conforme a lo dispuesto por el Art. 94 inc. 1 de la LGS. 2) Designar como liquidador al Sr. Diego Ros Rooney. María de la Victoria López, Abogada.

ABERTURAS DE ALUMINIO JAH SHINING NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 11 de fecha 8/6/2023, folio 36 del Registro Notarial N° 545 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Escribana María Claudia Galardini se constituyó la sociedad Aberturas de Aluminio Jah Shining Norte S.A. 1) Socios: (a) Gastón Ezequiel Alonso, argentino, DNI 36.685.070, CUIT 20-36685070-9, soltero, empresario, nacido el 28/12/1991, con domicilio real en Billingham 250, piso 1, departamento "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (b) Estefanía Tedesco, argentina, DNI 32.359.500, CUIT 27-32359500-9, soltera, empresaria, nacida el 05/05/1986, con domicilio real en domicilio Ramón Freire 2350, piso 2, departamento "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. 3) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (i) fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, industrialización, producción, armado, montaje, instalación, colocación y reparación de

carpinterías para aberturas y cerramientos de aluminio, PVC, hierro, chapa, madera y demás materiales y estilos disponibles actualmente en el mercado o que existan en el futuro, (ii) realización de comisiones, consignaciones, representaciones y distribuciones de todo tipo de aberturas y cerramientos y (iii) instalación, asesoramiento y mantenimiento sobre dichas aberturas y cerramientos, así como compra, venta, importación y exportación de materias primas, insumos y accesorios necesarios para su fabricación y comercialización. La Sociedad podrá llevar adelante todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el presente, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 4) Capital social: \$100.000, dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 5) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. 6) Sede social: Colectora Norte No. 1660, partido de Campana, CP 2804, provincia de Buenos Aires. 7) Administración: directorio de un mínimo de 1 a 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Director Titular y Presidente: Gastón Ezequiel Alonso y Directora Suplente: Estefanía Tedesco, ambos con domicilio constituido en la sede social. Duración 3 ejercicios. 8) Representación legal: Presidente del Directorio y, en caso de ausencia o impedimento, Vicepresidente. 9) Fiscalización: a cargo de los socios pues prescinde de sindicatura. 10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Melisa Lubini, Abogada, inscripta al Tº XLVIII, Fº 257 de la matrícula que lleva el C.A.S.I., autorizada por escritura de constitución. Melisa Lubini, Abogada.

LA 807 CARGAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Horacio Alcides Argüello, arg, nacido el 22/07/1963, DNI 16.543.276, comerciante, casado y Daiana Nair Argüello, arg., nacida el 04/11/1992, DNI 37.255.167, comerciante, soltera, ambos domiciliados en la calle Anchoris N° 4.563 de la localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 02-06-2023. 3) La 807 Cargas S.A. 4) Domicilio Social: Calle Anchoris N° 4.563 de la localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Montaje y desmontaje de todo tipo de escenarios para eventos y espectáculos en general, incluyendo iluminación y sonido y montajes y desmontajes de estructuras y figuras metálicas, plásticas, cables, artefactos electrónicos de sonido y de iluminación y sus accesorios, pudiendo transportar los elementos necesarios para tal fin con vehículos propios o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo participar además en todo tipo de licitaciones públicas y/o privadas. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital social: \$100.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Horacio Alcides Argüello, Presidente, Director titular; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Daiana Nair Argüello, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. 10) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Domicilio especial de los directores: Calle Anchoris N° 4.563 de la localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

DURADOR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 23/01/2023 los accionistas de la firma decidieron por unanimidad a) designar como Presidente al Sr. Perry Douglas Hazell, con DU 93.143.817, CUIT: 20-93143817-5, con domicilio real en Las Araucarias 45, Bosque Alto, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente al Sr. John Henry Hazell, DU 93.396.019, CUIT 20-93396019-7, con domicilio real en Yapeyú 3843, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Director Titular al Sr. Peter Malcom Browning, DNI 94.146.087, CUIT 23-94146087-9, con domicilio real en Pago Chico 160, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Director Suplente al Sr. Mathias Carlos Hazell, con DNI 38.231.064, CUIT: 20-38231064-1, con domicilio real en la calle Yapeyú 3843, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; quienes aceptaron los cargos discernidos manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyendo domicilio especial en la Jose Luis Ramirez Urtasun 29 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Andrés S. Bertelegni, Abogado.

CMQ RED MÉDICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escr. 272 del 14/6/23. Esc. Melisa Rocco, Adsc. Reg.172 CABA. Se elimina del objeto social la import. y comercializ. de prod. medicinales. Ezequiel Pinto, Abogado

YAIPORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/03/2023, por renuncia de Ivana Valeria Urbano al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Claudia Araceli Urbano, CUIT: 27-24117925-2, domic. Falkner N° 4130, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

AVANZA CONMIGO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Leonardo Gabriel Ferrelli, DNI 28.348.706, CUIT 20-28348706-8, nac. 21/09/1980, Contador Público; Verónica Giselle Ferrelli, DNI 27.170.109, CUIT 27-27170109-3, nac. 11/02/79, Psicóloga; ambos argentinos, solteros, c/ dom en Vicente Forte 637, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Bs. As 2) 31/05/2023. 3) Avanza Conmigo S.A. 4) Vicente Forte 637, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs. As.). 5) 1) Centro educativo terapéutico, centro de día, servicio asistencial de pacientes discapacitados mentales; centro educativo -

terapéutico, taller laboral, centro de rehabilitación de patologías físicas; centro de rehabilitación, centro de rehabilitación por trastornos de comportamiento; centro de estimulación temprana, pequeño hogar; centro de día con hogar, centro de adicciones; centro de trastornos de alimentación; Escuela especial, Taller protegido, Centro de audiología; Centro de atención de trastornos generalizados del desarrollo, Hidroterapia, Centro de rehabilitación laboral - rectificación, Centro de estética; Zooterapia; Educación musical para discapacidad, Talleres terapéuticos, Integración escolar y Acompañamiento terapéutico. Prestación de servicios de rehabilitación, centro educativo terapéutico y centro de día de personas con dificultades o discapacidades físicas y/o mentales y sus efectos psicosociales, a través de la práctica de la kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, psicopedagogía, psiquiatría, fonoaudiología, psicomotricidad. 2) La explotación y gerenciamiento de consultorios y establecimientos de todo tipo destinados a la práctica de la kinesiología, terapia ocupacional, psicología, psicopedagogía, psiquiatría, fonoaudiología, psicomotricidad. 3) Organizar en todas las formas de comunicación posible debates, cursos, charlas, seminarios, congresos de investigación y/o capacitación relacionados con la prevención y/o rehabilitación funcional en todo lo relacionado a eventos de salud que dejan secuelas neurológicas y/o psicofísicas discapacitante. Para todos los actos mencionados y cuando la naturaleza de las actividades a realizar así lo requieran, éstas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y con las autorizaciones estatales pertinentes. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, pudiendo vender, adquirir o permutar, todo tipo de inmuebles para ese fin, alquilarlos, tomarlos en comodato o contratar locaciones de obra o servicios. Realizar todas las operaciones de inversión o rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias. Promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. 5) Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; PTE: Leonardo Gabriel Ferrelli; Dir. Supl.: Verónica Giselle Ferrelli. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) Repres. pte. 10) 30/04 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

JARDÍN MATERNAL PR DE INFANCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Guillermina Serqueira, arg., nac. 02/07/1990, DNI: 35.433.671, CUIT N° 27-35433671-0, Profesora nivel inicial, soltera, domic. Vignolo N° 532, MdP y Mauro Daniel Snitowski, arg., nac. 14/09/1978, DNI 26.901.236, CUIT N° 20-26901236-7, Mecánico, soltero, domic. Vignolo N° 532, MdP. Esc. Publica 31/05/2023. Jardín Maternal PR de Infancia S.R.L. Domic. Rivadavia N° 5745, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a impartir enseñanza pre básica - principalmente enseñanza de nivel pre inicial- en los establecimientos que a tal fin se destinen, en todas las modalidades, sean de financiamiento subvencionado, particular compartido, particular o cualquier otra, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, explotación integral de guarderías infantiles y jardines maternos ya sea dentro o fuera del país, con el personal docente, administrativo y de maestranza que resulte necesario; todo ello, bajo la fiscalización y normas dictadas por la autoridades administrativas nacionales y/o provinciales que sean competentes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Guillermina Serqueira. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

INFINITY IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 29, Prot. Desig. Directorio, (Art. 60 Ley 19.550), Infinity Import S.A. Chivilcoy, 07.06.2023, Guillermo Rubén Brousse, Notario, Reg. 5, comparecen: Liliana Maria Isella, comerc, nac. 19.09.52, DNI 11.595.416, CUIL 23-11595416-4, divor, 1° nup. de Alfredo Ramón Disalvo, Nora Noemi Isella, comer, nac. 22.03.46, DNII 4.769.380, CUIL 27-04769380-8), soltera, hija Jorge Isella y Ana Catalina Fuzzi, ambas c/ dom. Matías Strobel, 9957, Mar Del Plata, Bs. As, argentinas, invenienden, como, Presidente y Director suplente, Directorio "Infinity Import S.A", CUIT 30-71419047-0, dom. sede social, calle 100 N° 26, Chivilcoy; Liliana Maria Isella, expresa, su representada Infinity Import S.A., resolvió p/ Acta Asamblea Gral Ordinaria, N° 9, unanime, del 03.12.20, miembros del directorio, distribución cargos, aceptación, dar cumplimiento art. 60, LSC, 1) Acta Directorio, 10, 01.12.20, 2) Acta Asamblea Gral Ordinaria, 9, 03.12.20. 1) Acta directorio N° 10, Chivilcoy, 01.12.20, sede social, calle 100 26, Chivilcoy, Director titular y Presidente, Hugo Hermino Manassero, necesario fijar fecha celebrar Asamblea Gral Ordinaria, proponiendo, 03.12.20, orden día: 2) Desig. autoridades término 3 ejercicios, p/vencimiento plazo, s/art.60 LSC., convocatoria accionistas, unánime. 2) Acta Asamblea Gral. Ordinaria N° 9, 03.12.20, Chivilcoy, sede social, Infinity Import S.A., calle 100 26, Chivilcoy, accionistas convocados, 100 %, unanime, Presidente Hugo Hermino Manassero, abierto acto, orden de día: 2) desig. Autoridades, término 3 ejercicios, vto plazo anterior, cumplimiento art. 60 LSC, p/ unanimidad votos presentes, Liliana María Isella y Nora Noemí Isella, 100 % capital social derecho a voto, al Sr Presidente. 2) Desig. autoridades p/vencimiento plazo Liliana Maria Isella, propone directorio, a) Director Titular - Presidente: Liliana Maria Isella, arg, comerc, nac. 19.09.52, DNI 11.595.416, CUIL 23-11595416-4, divor, dom. real, Catamarca, 2365, ciudad Mar del Plata, pdo Gral. Pueyrredón, Bs. As. b) Director Suplente - Vicepresidente: Nora Noemi Isella, arg, comer, nac. 22.03.46, DNI 4.769.380, CUIL 27-04769380-8, soltera, dom. Matías Strobel, 9957, ciudad Mar del Plata, pdo Gral. Pueyrredón, Bs. As, aprueba p/unanimidad. aceptan cargos. Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, inscribir autoridades desig. anteDPPJ, y/o quienes designen. Autorizan a Dra. Adriana Belgrano. DNI 10.205.381, publicar edicto ante el Boletín Oficial. Adriana Belgrano, Abogada.

IMPACTO NAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. privado del 30/05/2023, se constituyó la sociedad denominada Impacto Naval S.R.L. Socios Cancina, Marco Alejandro, argentino, comerciante, casado, nacido el día 29 de enero de 1985, con DNI N° 31.825.932, CUIT N° 20-31825932-2, domiciliado en calle Cerrito N° 2040 de la ciudad de Mar del Plata, y decima, Isaac Bernabe, argentino DNI 34.580.274 CUIT 20-34580274-7, nacido el 18 de marzo de 1989, empleado, soltero, domiciliado en la calle Oncativo N° 652 de la localidad de Bosques, partido de Florencio Valera, provincia de Buenos Aires. Duración: 50 años. Objeto social: Realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Pesquera: Mediante la pesca, caza marítima, recolección y/o extracción de cualquier recurso vivo del mar. Industriales: Mediante el procesamiento, elaboración, transformación, fraccionamiento, congelamiento o industrialización en general de lo producido en la actividad pesquera, propia o de terceros y de cualquier recurso vivo del mar. Comerciales: Mediante la comercialización en general tanto de lo producido por la actividad a desarrollar como a insumos navales. Tareas de estibaje de buques, carga y descarga de camiones y transportes de cargas. Servicios: Servicio de reparación de buques, con actividades de herrería y calderería, alistamiento y soldaduría, raschinaje, pintura, tareas de mecánica y válvulas, tendido y reparación de tuberías. Financieras: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Sede Social: Cerrito N° 2040, localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Domicilio Especial Art. 256: Cancina Marco Alejandro, en su carácter de Socio Gerente, constituye domicilio especial en calle Cerrito N° 2040 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Capital Social: \$60.000, dividido en 6.000 cuotas de \$10 v/n c/u y de 1 voto por cuota. Adm y representación legal. Marco Alejandro Cancina, Gerente, durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías necesarias de la Ley 19550 y mod. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Rodrigo Calabrese, Contador Público.

L.H. KADMIEL

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 14/6/23 Roberto Marcelo Gimenez manifiesta que: la profesion de los socios es: Juan Carlos Ledesma: Corredor Inmobiliario; Carlos Daniel Cisneros: técnico en informática y Karen Anahi Gomez: Asistente jurídica y notariada. La integración de capital se efectua en efectivo 25 % y el resto en un término no mayor de 2 años contados desde la fecha del contrato constitutivo. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

GOLDEN SPOT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/03/2023, se designa como Gerentes a Diego Andres Dondero, CUIT: 20-24699464-2, domic. Gascon N° 1032, MdP y Daniel Oscar Dondero, CUIT: 20-22341795-8, domic. San Lorenzo N° 1032, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

KUSAN YECENTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Antonio Rodrigues de Sa, argentino, comerciante, DNI 37.417.385, nacido el 01/03/1993, 30 años de edad, soltero, domiciliado en Rivadavia N° 2653, localidad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires; José María Rodrigues de Sa, portugués, comerciante, DNI 93.678.186, nacido el 01/05/1960, 63 años de edad, casado en primeras nupcias con María Haydee Domingues Calheiros, domiciliado en Ruta 210 y Palacios, Alejandro Korm, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento público, fecha 08/06/2023. 3) Kusan Yecente S.A. 4) Rivadavia N° 2653, localidad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Constructoras: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. II) Obras civiles, viales y de arquitectura: Mediante la realización de proyectos, dirección, administración, construcción, remodelación, explotación y/o mantenimiento de edificios públicos o privados, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, electromecánicas y redes de alta tensión; redes de retransmisión, y construcciones civiles e industriales de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, movimientos de tierra y demoliciones; de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal o subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. III) De administración fiduciaria: Mediante la administración de fideicomisos inmobiliarios, custodia material de los bienes, realización de mejoras y reparaciones necesarias, contratación de seguros y pago de tributos que los graven. Podrá accionar ante terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, cobrar el reembolso de gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza, y transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. IV) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, venta al por mayor y menor de materiales para la construcción y sanitarios; accesorios; maderas; artículos de ferretería, ferretería industrial, iluminación, electricidad y pintura; maquinarias y herramientas. V) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad. VI) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VII) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7)

Capital: \$200.000. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas Art. 55, Ley 19.550. Presidente: Nicolás Antonio Rodrigues de Sa, y Director Suplente: José María Rodrigues de Sa; constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Nicolás Antonio Rodrigues de Sa. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Martín Barbieri, Contador Público.-

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 99-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2023-03269682-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de oficio de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca a dichas localidades en el distrito de Villarino;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villarino dictó la Resolución N° 2409/22, expresando en sus considerandos que "...el prolongado corte de energía sufrido por los vecinos de las localidades de: Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca dichas localidades del distrito de Villarino, se debió a una falla en un transformador de la empresa Tansba S.A...", y también que "...en las localidades de Pedro Luro y Lago Parque La Salada estuvieron aproximadamente Treinta (30) horas sin luz entre los días viernes 18 y sábado 19 de Noviembre..." del año 2022, mientras que "...los vecinos de Mayor Buratovich y Teniente Origone sufrieron más de Treinta y Dos (32) horas sin luz...", y "...las localidades de Hilario Ascasubi y San Adolfo sufrieron el corte de suministro eléctrico por más de Treinta y Tres (33) horas..." (orden 3);

Que surge de dicha Resolución que "...esta situación originó enormes dificultades a los usuarios del sistema de energía eléctrica, afectando el normal desarrollo de su vida cotidiana..." y que "...comerciantes de todas las localidades sufrieron enormes pérdidas económicas, dilapidando muchísima mercadería, ante el corte de suministro eléctrico...";

Que asimismo, quedó plasmado en dicha Resolución que "...en forma simultánea al corte el día viernes 19 se produjo una fuerte tormenta, que provocó significativas lluvias y que, asimismo, el día Sábado 20 las temperaturas se elevaron de sobremana, superando en diferentes sectores los treinta grados (30°) centígrados de temperatura...", y se agregó que "...los prolongados cortes de energía pueden provocar sofocones a los ciudadanos ante las altas temperaturas, especialmente en los sectores más vulnerables, sufriendo aun más las personas electrodependientes, los adultos mayores y los niños...";

Que en virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo de Villarino resolvió, entre otras cuestiones, mediante los Artículos 3° y 4° solicitar a OCEBA la sanción a la Empresa TRANSBA S.A., y que además de ello, los usuarios afectados por los cortes de energía eléctrica vean reflejados en sus facturas del servicio, un saldo a favor correspondiente a las penalizaciones impuestas;

Que el Directorio de este Organismo de Control tomó conocimiento de la Resolución N° 2409/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Villarino, mediante la cual se solicitó a este Organismo que sancione a TRANSBA S.A. por el precitado corte de energía, y resolvió "...que a través de la Gerencia de Control de Concesiones se le comunique al referido Concejo que atento que la empresa transportista es controlada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE, deberá dirigir el reclamo a dicho Ente..." y que, "...No obstante ello, se le haga saber que se instruirá sumario a la empresa EDES S.A., a fin de ponderar las causales que motivaron el corte de suministro ocurrido entre los días 18 y 19 de noviembre en las localidades aledañas al distrito de Villarino..." (orden 3);

Que el Directorio, también indicó a la Gerencia de Control de Concesiones que elabore un informe técnico sobre el corte de suministro referido y remitir las conclusiones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que instruya sumario a la empresa EDES S.A.;

Que a partir de lo instruido, la citada Gerencia puso en conocimiento del Concejo Deliberante de Villarino, mediante la NO-2023-03266784-GDEBA-GCCOCEBA, que "...considerando que la citada contingencia se originó sobre instalaciones de TRANSBA S.A., quien presta el servicio público de transporte de energía eléctrica en carácter de Transportista por Distribución Troncal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires pero sujeto a una concesión otorgada por el Estado Nacional, corresponde que ese HCD redirija el reclamo relativo a la aplicación de sanciones por la responsabilidad en el hecho que pueda caberle a dicha concesionaria, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE-, conforme lo establecido en la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Nacional N° 24.065, en tanto este Organismo de Control carece de competencia para fiscalizar la actividad de transporte de energía eléctrica y, consecuentemente, para aplicar sanciones a dicho concesionario...", y asimismo, le comunicó "...que el Directorio del Organismo ha dispuesto el inicio de actuaciones sumariales a fin de ponderar las causales y responsabilidades en que pudiera haber incurrido EDES SA por las salidas de servicio mencionadas, en los términos previstos en el Régimen de Calidad y Servicio del Contrato de Concesión aplicable a la distribuidora provincial..." (orden 4);

Que, asimismo, y atento lo solicitado por el Directorio, la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un detallado informe

del cual surge que "...se tomó conocimiento alrededor de las 13:17 horas a través del Centro Operativo de Distribución (COD) de dicha Distribuidora que se había producido la desconexión del denominado Trafo N° 1 132/33/13,2 kV de 15 MVA de la citada estación transformadora, por causas que, al momento estaban siendo objeto de investigación por parte de personal del transportista, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción del servicio..." (orden 5);

Que además, dicha Gerencia señaló que el evento ocurrió el día 18 de noviembre de 2022, a las 9:55 hs en 13,2 kV y a las 12:36 hs. en 33 kV, sobre la "...Estación Transformadora Pedro Luro TRANSBA 132/33/13,2 kV - 1 x 15/10/15 MVA. Salidas 13,2 kV alimentadores 1 y 2 a Cooperativa Pedro Luro y Líneas interurbanas 33 kV Pedro Luro-Buratovich y Pedro Luro-Villalonga, concesión de EDES...", resultando afectadas las localidades de Pedro Luro, Villalonga, Stroeder, José B. Casas y Bahía San Blas, Hilario Ascasubi, Mayor Buratovich y Teniente Origone, y Juan A Pradere, perjudicando a un total de 15.041 usuarios y usuarias, mientras que la demanda afectada fue de 6,4 MVA;

Que también indicó la duración del corte, siendo de 30.43 hs en Pedro Luro y J. A. Pradere, de 27.10 hs. en Mayor Buratovich - Teniente Origone y Ascasubi, y de 28.02 hs. en Villalonga, Stroeder, José B. Casas y Bahía San Blas, y sumó a lo expuesto, un evento secundario el día 19 de noviembre de 2022, ocurrido a las 16.19 hs. que afectó la "...Línea 33 kV tipo interurbana P. Luro-Buratovich, concesión de EDES..." en las localidades de Mayor Buratovich, Teniente Origone e Hilario Ascasubi, ocasionando problemas a un total de 4.929 usuarios y usuarias, teniendo una duración de 2 hs., y respecto del cual expuso que "...EDES informa que con posterioridad a la reposición del servicio de la LMT 33 kV P. Luro-Buratovich, actúa protección directa de la salida de línea. En la inspección realizada por personal de mantenimiento de EDES, halla un balancín averiado (elemento de Morsetería tipo sostén). Se procede a reparar y reponer el servicio dos horas después...";

Que con posterioridad, la precitada Gerencia, destacó como información complementaria "...que el equipamiento que presentó la falla era un transformador que se encontraba en servicio a través de un acoplador de 132kV, instalado en agosto de 2022 con el objeto de realizar tareas de mantenimiento sobre el transformador..." de origen, y expuso sobre el evento que "...Alrededor de las 10:00 hs del día 18/11/2022, se procede a una descarga parcial de potencia, mediante la apertura de los alimentadores de 13,2 kV que abastecen la demanda de la Cooperativa de Pedro Luro. Posteriormente, en coordinación con EDES S.A., se procede a la apertura de alimentadores de 33 kV (P. Luro-Buratovich y P. Luro - Villalonga), descargando completamente el transformador a las 12:37 hs. En tanto el transformador original se encontraba situado en la propia ET, personal de la transportista decide desenergizar el transformador averiado (12:46 hs) y energizar el transformador original a través del acoplador, el cual ya se encontraba disponible...", todo lo cual demandó aproximadamente un día, y "...a las 15:17 hs del 19/11/2022 se energiza el transformador N° 1 original a través del acoplador. Luego, secuencialmente, se cierran los elementos de maniobra y protección en los distintos niveles de tensión del transformador, así como el equipamiento en las diferentes salidas de línea de 13,2 y 33 kV, normalizando y recuperando la totalidad de la demanda alrededor de las 15:41 hs del 19/11/22...";

Que respecto de la situación de EDES S.A. señaló que "...El área afectada no posee vínculos de tipo interurbano de 33 kV entre nodos de transporte para el abastecimiento de la demanda en condiciones N-1, ante pérdida de la ET 132 kV Pedro Luro, siendo los más cercanos Bahía Blanca y Carmen de Patagones distantes 110 km y 140 km respectivamente. La misma estación transformadora cuenta, en condición normal, con una única máquina transformadora acoplada a barras, y que casualmente por tareas específicas, se contaba con otra unidad disponible en el predio, pero sin posibilidad de reconexión rápida. El área no cuenta, además, con Centrales de Generación Distribuida ni de otro tipo vinculadas a redes de MT...", entendiendo que "...dada la magnitud del evento y la demanda al corte, no resulta técnica ni económicamente razonable disponer de una reserva de generación de tal magnitud, cuando existe la posibilidad de abordar el problema de tipo estructural de abastecimiento en condición "N-1" mediante la instalación permanente de un segundo transformador 132/33/13,2 kV en la citada estación de TRANSBA S.A., lo que a su vez implicaría un incremento de la capacidad en condición "N" que resultaría necesaria en el corto plazo, habida cuenta del crecimiento de la demanda en dicho nodo...", no teniendo de gestiones impulsadas para concretar dicha ampliación;

Que asimismo, expresó "...la singularidad de la contingencia, en la medida que, si bien la Distribuidora debe responder frente a sus usuarios por dichas interrupciones, se trata de un equipamiento bajo responsabilidad del transportista que había sido instalado en agosto de 2022 a efectos de realizar tareas de mantenimiento sobre la unidad en servicio hasta ese momento y que, según las propias previsiones del mismo, no presentaba criticidad para la condición N, esto es, no presentaba saturación ni carga > 90%, sin perjuicio de lo cual había sido incluido por TRANSBA S.A. en su presentación sobre Situaciones Relevantes de la red de transporte provincial para al Verano 2022/23, dentro del listado de equipos cuya indisponibilidad (condición N-1) generaría restricciones por el 100% de la demanda del nodo...";

Que por último, giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 8) a efectos de que "...sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el período de control en curso, iniciado el 02/06/2022 y considerando que, al margen de tratarse de un equipamiento ajeno a la Distribuidora cuyo conexionado depende exclusivamente del transportista, es responsabilidad de la misma propiciar e impulsar las ampliaciones de capacidad y/o confiabilidad del sistema de transporte, en tanto que las medidas adoptadas en el marco de la contingencia se circunscribieron al adecuado tratamiento de los usuarios electrodependientes y suministros sensibles, se ponderen tales circunstancias en la instrucción del sumario dispuesta en la citada comunicación del Directorio...";

Que por otro lado, la Gerencia de Control de Concesiones, informó que EDES S.A. solicitó se la exima por Fuerza Mayor, con motivo del evento en cuestión, conforme la presentación adjunta en el ME-2023-01971049-GDEBA-SEOCEBA (orden 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, conforme lo dispuesto por el Directorio (orden 3) y en virtud del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones (orden 5), hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 12);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge

cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que asimismo, situados en el campo de las relaciones de consumo, cabe señalar que la Ley 24240, en el artículo 40 establece un régimen de responsabilidad en el que quedan alcanzados todos los sujetos intervinientes en el sistema eléctrico, a los cuales califica como responsables solidarios, no pudiendo eximirse de responsabilidad en el evento invocando la culpa o responsabilidad que le cabe a alguno de ellos, dado que todas forman parte de la misma cadena de circulación y comercialización del fluido eléctrico que utiliza el usuario del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que en afín tesitura se ha señalado que: "...El régimen del artículo 40 consagra una responsabilidad de tipo objetiva, tanto para los daños resultantes del vicio o riesgo de la cosa, como de la prestación del servicio. De tal forma, sólo podrá liberarse total o parcialmente de responder quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena. Por tratarse de un régimen de responsabilidad objetiva (tanto se aplique el art. 40, LDC, como el art. 1113, CCiv.), el productor el fabricante, el importador, etc. no pueden liberarse simplemente demostrando que no actuaron con culpa. Únicamente se eximen de responsabilidad en los casos de ausencia de relación de causalidad: sea por caso fortuito o fuerza mayor, por culpa de la víctima o por el hecho de un tercero extraño." (Rusconi, Dante D. (Coordinador), "Manual de Derecho del Consumidor", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009, p. 420);

Que en este sentido se ha sostenido acertadamente que: "El hecho del tercero no puede ser el de otro de los codeudores solidarios mencionados por la norma." (Lorenzetti, Ricardo Luis, "Consumidores", Rubinzal Culzoni, Segunda Edición, Santa Fe, 2009, p. 538);

Que por su parte, cabe considerar que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario. La singular vinculación existente entre "usuario-prestador" está esencialmente constituida por un poder de exigir, condicionado por la existencia de una obligación jurídica que pesa sobre la Empresa Concesionaria y por el hecho de que esta obligación resultó establecida en interés del usuario;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que en tal sentido, cabe señalar que, más allá de tratarse de un equipamiento ajeno a la Distribuidora cuyo conexionado depende exclusivamente del transportista, la misma debe responder frente a sus usuarios por dichas interrupciones, siendo asimismo responsabilidad de la Concesionaria propiciar e impulsar las ampliaciones de capacidad y/o confiabilidad del sistema de transporte;

Que el Contrato de Concesión establece que "...Es exclusiva responsabilidad de la Concesionaria realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio conforme al nivel de calidad exigido en el Subanexo D..." (Artículo 19);

Que asimismo, el citado Contrato en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a), efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f) y adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de garantizar la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo , debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento (inciso g);

Que el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, determina que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que por ello, a los fines de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente

podieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de distribución de EDES S.A., los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca a dichas localidades en el distrito de Villarino, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre del año 2022, en las localidades de Teniente Origone, Mayor Buratovich, Hilario Ascasubi, Colonia San Adolfo, Lago Parque La Salada, Pedro Luro y la zona rural que abarca a dichas localidades en el distrito de Villarino.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 100-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, lo actuado en el EX-2022-36899168-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo quinto (35º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 31 de mayo 2020 de de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 3);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones informó que: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado, los cuales han sido actualizados con el factor de atenuación correspondiente, conforme lo establecido en la Resolución RESO-2021-439-GDEBAMIYSPGP y la Circular CIR-2021-10-GDEBA-OCEBA: 1. Total, Calidad de Producto Técnico: \$2.195,20 2. Total, Calidad de Servicio Técnico: \$2.736.848,59 3. Total, Penalización Apartamientos: \$2.739.043,79..." (orden 8);

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 19, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta y tres con 79/00 (\$2.739.043,79);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado - el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza en diciembre de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de Pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta y tres con 79/00 (\$2.739.043,79), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo quinto (35º) período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 101-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-06743940-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA. (Sector Insular), mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3, 4 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del

artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA. (Sector Insular), solicita la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, con la descripción de las causas que, a su entender, motivan el requerimiento e información respaldatoria (en los órdenes 3, 4 y 5);

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la precitada Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por los fenómenos meteorológicos (incluyendo material fotográfico) que se abatieron en su área de concesión el día 9 de diciembre de 2022, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta que: “en atención a los hechos relatados, los que claramente configuran contingencias de fuerza mayor ... corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales utilizados para normalizar el servicio público de electricidad...; es que para ello se tenga en cuenta la Resolución OCEBA N° 0214/17 Fondo de Reserva por Situaciones Críticas a efectos de generar la reparación económica necesaria para atender los daños ocasionados” (orden 3);

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio y consigna que tuvieron costos de materiales que se utilizaron para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones, en el orden 6, indica que: “si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que respalde la velocidad de viento, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no puede dejar de ponderarse, los kilómetros de líneas afectadas por dicho fenómeno y la cantidad de materiales necesarios para normalizar el servicio a los usuarios”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones en la Sección Islas del partido de Campana, los correspondientes a la totalidad de materiales indicados;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 9 y del análisis del Balance último presentado: “para el ejercicio económico N° 87 cerrado al 30 de junio de 2022, obrantes en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo “;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para

normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA. (Sector Insular), por la suma de Pesos dos millones novecientos veinte mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 (\$2.920.742,00) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA. (Sector Insular), en la suma de Pesos dos millones novecientos veinte mil setecientos cuarenta y dos (\$2.920.742), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA (Sector Insular). Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 102-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-06744942-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3, 4, 5 y 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó

oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA., solicita la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, con la descripción de las causas que, a su entender, motivan el requerimiento e información respaldatoria (en los órdenes 3, 4, 5 y 6);

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la precitada Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por los fenómenos meteorológicos (incluyendo material fotográfico) que se abatieran en su área de concesión el día 9 de diciembre de 2022, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta que: “en atención a los hechos... los que claramente configuran contingencias de fuerza mayor conforme lo tipifica la normativa vigente y dada la magnitud del fenómeno acaecido y los daños ocasionados sobre las redes de Media Tensión de su propiedad y por la colaboración prestada a CEPRAL en la reparación de sus instalaciones, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales utilizados, a efectos de generar la reparación económica necesaria para atender los daños ocasionados” (Orden 4);

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio y consigna que tuvieron costos de materiales que se utilizaron para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que respalde la velocidad de viento, las características de tormenta de gran intensidad provocaron daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas” (Orden 7);

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que, si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales afectadas por el evento, los correspondientes a postes de eucaliptus, transformadores, cables Al/Ac, aisladores y crucetas de madera;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 10: “... del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 87 cerrado al 30 de junio de 2022, obrantes en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo”;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA., por la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y seis mil ochenta y tres con 00/100 (\$6.186.083,00) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA., en la suma de Pesos seis millones ciento ochenta y seis mil ochenta y tres con 00/100 (\$6.186.083,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZÁRATE LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 103-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-06744147-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3, 4 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación

efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA., presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3, 4 y 5);

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una breve descripción del fenómeno meteorológico (incluyendo informe de Defensa Civil) que se abatiera en su área de concesión el día 22 de enero del 2023, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta en el orden 3, que: “de no haber financiamiento del Fondo de emergencia se suspenderían las obras de mantenimiento y ampliación del servicio para afrontar la demanda estacional del verano. Además, la Cooperativa suministra 17 barrios cerrados ubicados sobre la Autovía 2 entre el cruce de Echeverry y el peaje de Samborombón, siendo estos consumos de carácter estacional y marcándose picos de consumo para la época estival”;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio que luego del temporal se recorrieron las líneas troncales con equipos de avanzada para evaluar daños y programar los materiales y recursos logísticos para reponer las líneas de Media Tensión al estado operativo y la normalización de la zona afectada finalizó en horas de la mañana del 24/01/2023;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: “si bien la velocidad de viento no supera al establecido por la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 5”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no puede dejar de ponderarse, las acciones realizadas por la Cooperativa para reponer el servicio ya que, según informan, el servicio eléctrico fue normalizado en horas de la mañana del día 24/01/2023, para lo cual recorrieron las líneas troncales evaluando los daños ocasionados y así, poder programar los materiales y recursos para dicho fin”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido... entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de daños en las redes rurales de sus instalaciones, los correspondientes a columnas 9/R2400 y 9/R600, postes de madera 9m, crucetas, conductores, aisladores de porcelana MN3A, transformadores, seccionadores, descargadores y fusibles”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, concluye que del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 51 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo (orden 9);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a lo expuesto, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA., por la suma de Pesos cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 71/100 (\$5.734.747,71) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA., en la suma de Pesos cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 71/100 (\$5.734.747,71), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999;

Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP lo actuado en el EX-2023-08677995-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el

monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LTDA., presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3 y 4);

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieron en su área de concesión el 8 de febrero de 2023, (...), provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta en el orden 4, que solicitan el fondo de reserva debido a que "se utilizaron materiales de stock destinados a obras previstas para el año 2023. Por otra parte, dada la necesidad y urgencia por reponer el servicio, en muchos sectores las reparaciones se hicieron de forma provisoria, con lo cual, no solo se tendrán que reponer el stock ya utilizado, sino que tendrán que plantear nuevas acciones de mantenimientos correctivos no previstos, a fin de subsanar las reparaciones provisorias";

Que asimismo, la Cooperativa informó cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que en pos de reponer lo más rápidamente mismo, se llevaron a cabo acciones de reparación definitivas y provisorias que acarrearón costos operativos y de inversión no contemplados por la ésta. Se utilizaron materiales previstos para otras obras de ampliación y que, a la fecha de la presentación de la solicitud del fondo, todos los sectores de los alimentadores rurales cuentan con el servicio del suministro eléctrico y que, en los meses siguientes, cuando recuperen los materiales utilizados, realizarán algunas reparaciones definitivas;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 4." (orden 6);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "es de destacar, las tareas realizadas por la Cooperativa en los tres días de trabajo que se detallan en el informe, tanto en la zona urbana como rural, donde se realizaron, aplomado y cambio de postación, reemplazo de cables, entre otras tareas, además, del personal involucrado en cada una";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido (...), entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a columnas de H°A° 9/R400, columnas de H°A° 7,5/R400, crucetas MN111, aisladores MN3, ataduras y anti vibratorios para aisladores";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 8: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 66 cerrado al 30 de junio de 2022, obrantes en el orden 3, en términos por sección Electricidad, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LTDA., por Pesos dos millones treinta y ocho mil treinta y tres con 36/100 (\$2.038.033,36) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LTDA., en la suma de Pesos dos millones treinta y ocho mil treinta y tres con 36/100 (\$2.038.033,36), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de

Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 105-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-480-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-02479871-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-480-GDEBA-OCEBA (orden 52);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con una multa de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos un mil cuarenta con 65/100 (\$34.801.040,65) por incumplimiento a la debida prestación de servicio, con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión..." (orden 45);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 2 de enero de 2023, cuestionó la misma el 16 de enero del mismo año (órdenes 50 y 52);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 59 y 62);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 66 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 incs b, q y r) y su Decreto Reglamentario N° 2749/04 (Contrato de Concesión artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 50 -02/01/23 - y constancia de mail como archivo embebido al orden 52 -16/01/23-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-480-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el Artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-11042733-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3 a 8 y 20);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se paramétricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo

(órdenes 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 20);

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión, la citada Cooperativa realiza una breve descripción de los daños acontecidos en las redes de energía (incluyendo material fotográfico) de su área de concesión, por los fenómenos meteorológicos acontecidos los días 14 de diciembre de 2021 y 15 de enero del 2022 que fuera de público conocimiento en el ámbito de los partidos de Mercedes, Chivilcoy, Arrecifes, Salto, Pergamino, Rojas, conforme los alertas de muy corto plazo por tormentas severas emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) a través de su página web; así como el impacto que el mismo tuviera, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 8);

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta que la amplitud de zona afectada, el impacto del evento sobre los alimentadores de Pergamino que les suministran energía y también sobre las líneas rurales desde donde se alimentan, dejó un saldo de 54 postes de media tensión caídos, 32 cortes de cables de media tensión, quebradura de 14 postes de cemento y 9 columnas 'A' de retención, destacando que el acaecimiento de las repetidas tormentas y fuertes vientos solo les permitió la reparación precaria del servicio, ya que el gran costo económico que debió atenderse a la brevedad implicó la restitución inmediata y total de los daños producidos por el temporal;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando como se señaló supra, que se realizaron, en su gran mayoría, trabajos provisorios que permitieran seguir brindando el servicio;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "... si bien las velocidades de viento informadas no superan a la de la norma, las características de tormenta de gran intensidad, provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas" (orden 9);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "... no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de 200 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que los materiales son para la restructuración de 23 km de línea de 13,2 kV correspondiente al alimentador principal, además del reemplazo de postación actual de madera con el agregado de columnas de hormigón y accesorios para las estructuras singulares";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. (...) entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a columnas 9/R2000, columnas 9/R400, postes de eucaliptus, crucetas y aisladores";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 12 y del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N°49 cerrado al 31 de diciembre de 2021, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON, por Pesos cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos treinta y tres con 80/100 (\$5.566.233,80) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON, en la suma de Pesos cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos treinta y tres con 80/100 (\$5.566.233,80), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal

Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 107-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, RESO-2022-945-OCEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-01688668-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3, 5 y 9);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-OCEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3, 5 y 9);

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por el

fenómeno meteorológico que se abatiera en su área de concesión el día 9 de diciembre de 2022, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a sus usuarios;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta en el orden 3, que solicitan el fondo de reserva debido a la falta de recursos económicos para afrontar la situación;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, informando que se convocó a todo el personal de redes durante el fin de semana desde el día 9 de diciembre hasta el día 11 de diciembre para reestablecer el servicio de manera precaria / provisoria;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas";

Que asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones señala que: "no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 900 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas. También es importante remarcar las acciones emprendidas por la Distribuidora para restituir en el menor tiempo posible el servicio, ya que, para el día 11 de diciembre estaba restituido el servicio de manera provisoria, para lo cual se repararon cables, ataduras, se cambiaron aisladores, se extrajeron plantas y ramas de las líneas de energía y se repusieron y cambiaron postes" (orden 6);

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido (...) destacándose que, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, todos los materiales solicitados resultan de particular relevancia en las reparaciones realizadas";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 10 y del análisis del Balance último presentado: "para el ejercicio económico N° 63 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 9, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA, por pesos un millón doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro con 00/100 (\$1.286.134,00) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA, en la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro con 00/100 (\$1.286.134,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 16/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ELEYON TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71505698-0) con domicilio real en Río Cuarto n° 4880, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-02685940-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: "La Plata, 13 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-02685940-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 19 de noviembre de 2022 en la Rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 187; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Pablo Vazquez Ramírez (DNI N° 93.090.606) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NTB589 interno 2, realizaba un servicio desde la localidad de Morón hasta Mar de Ajó, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que el socio gerente de la empresa Eleyon Travel S.R.L., titular de la Licencia CNRT 68495, Sr. Pablo Vasquez Ramírez (DNI N° 93.090.606), en tiempo y forma presenta descargo alegando que el servicio prestado es exclusivamente nacional por lo que no correspondería su verificación provincial, servicio prestado bajo la modalidad Oferta Libre, alegando que el inspector actuante no pudo determinar qué tipo de servicio se estaba prestando a pesar de habersele exhibido el Contrato que se adjunta como elemento probatorio, donde dice que el servicio inició en la C.A.B.A., por lo que optó por consultar a una pasajera que efectivamente había tomado el servicio en provincia, ya que el recorrido está manifestado en el contrato, continuando con una explicación de cuáles son los ámbitos de incumbencia de los servicios nacionales y su clasificación. Adjuntando como prueba además del contrato antes mencionado donde figuraría que la unidad partió de Morón transitando por la Autopista 25 de Mayo y Autovía 2 que habría presentado en el momento del control, donde figura con la fecha 24 de noviembre de 2022, también adjunta el DUT N° 68495-777988 también de fecha 24 de noviembre de 2022 con recorrido "C.A.B.A. a Tandil ida y vuelta", también adjunta copia del Boletín Oficial donde figura la Disposición N° DI-2021-848-APN-CNRT#MTR donde se acredita la constitución de la empresa como elementos probatorios, por lo que solicita se decrete la nulidad de las actuaciones y su archivo; Que analizada la defensa interpuesta y la documentación aportada por el reclamante, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los agentes actuantes, considerando en principio que las fechas no coinciden con la fecha en que se realizó el operativo de control, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente a la prestadora del servicio; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Eleyon Travel S.R.L. (C.N.R.T. N° 68495) (CUIT 30-71505698-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010), rechazando el descargo interpuesto por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de La Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar". DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-204-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CARUSO, ADRIÁN SALVADOR (CUIT 20-23403280-2) con domicilio real en Entre Ríos N° 4120, Monte Grande, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-03113623-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03113623-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de diciembre de 2022 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 764; Que por dicha acta se imputó al Sr. Caruso, Adrián Salvador (CUIT 20-23403280-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LC1845 interno 2408, realizaba un servicio desde Ballester con destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por

ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Caruso, Adrián Salvador (CUIT 20-23403280-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-251-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PECADI S.A. (CUIT 30-66103251-7) con domicilio real en Roque Perez n° 2735, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-40978946-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-40978946-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de noviembre de 2022 en la Ruta 6 y Ruta 215 en la localidad de Esteban Echeverría del partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 183; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pecadi S.A. (CUIT 30-66103251-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GXA 654 interno 28, realizaba un servicio desde Longchamps partido de Almirante Brown hasta Mar del Tuyú, transportando treinta y seis (36) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pecadi S.A. (CUIT 30-66103251-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar". Disposición N° DISPO-2023-215-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL COMETA BIS S.R.L. (CUIT 30-71575101-8) con domicilio real en Monoblock F P.B. Depto. D s/n, Corrientes, pcia. de Corrientes, que por Expediente N° EX-2023-00229044-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00229044-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de diciembre de 2022 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 789; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Cometa Bis S.R.L. (CUIT 30-71575101-8) (Habilitación C.N.R.T. 69672) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KTW234 interno 100, realizaba un servicio desde José C. Paz y destino final Santa Teresita, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra

antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Cometa Bis S.R.L. (CUIT 30-71575101-8) (Habilitación C.N.R.T. 69672) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-180-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado"

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A P TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto. 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-03113385-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03113385-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 27 de diciembre de 2022 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 164; Que por dicha acta se imputó a la empresa A P Turismo S.R.L. (CUIT 30-71664187-9) (Habilitación C.N.R.T. 72942) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IXB210 interno 510, realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con intermedias y destino final San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa A P Turismo S.R.L. (CUIT 30-71664187-9) (Habilitación C.N.R.T. 72942) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-252-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L., (CUIT 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-42839520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de Febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-42839520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Terminal de ómnibus San Francisco de Asís, partido de Bahía Blanca, el día 18 de

noviembre de 2022, en el horario de las 10:19 hs., donde se labró el Acta de Comprobación N° 303; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L., (CUIT 30-71097344- 6), titular de la licencia de servicios especializados de excursión EA-1713 por el hecho de permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso con el vehículo Dominio AB511MV, interno 122 se realizaba un servicio entre Bahía Blanca y Mar del Plata, siendo los conductores los señores Martínez Ayrtón DNI: 37.433.673 y Schneider Roberto DNI: 16.968.264 quienes en el momento de labrarse el acta no portaban el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que como medida para mejor proveer se consultó al Departamento Costos y Tarifas sobre la inscripción de los choferes.; informándose en orden 14 que “no se hallan antecedentes de inscripción de los conductores Sr. Martínez Ayrtón DNI: 37.433.673 y Schneider Roberto DNI: 16.968.264. Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, y el Decreto N° 6864/58, y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L., (CUIT 30-71097344-6) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) cada una, haciendo un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-216-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROBERTO ALEJANDRO ROJAS S.R.L. (CUIT 20-24680899-7) con domicilio real en Liniers N° 775, Pilar, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-00222964-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00222964-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de diciembre de 2022 en Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 971; Que por dicha acta se imputó a la empresa Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT 20-24680899-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB971PG interno 21, realizaba un servicio desde Villa Rosa con destino final Ranchos, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT 20-24680899-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2023-235-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. ARIAS, LUCILA CONCEPCIÓN (CUIT 27-27743524-7) con domicilio real en Santa María de Oro n° 165, San Bernardo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-00380035-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00380035-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 28 de diciembre de 2022 en la Ruta Provincial 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 763; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Arias, Lucila Concepción (CUIT 27-27743524-7) (Licencia CNRT N° 93263) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HTR550 interno 1, realizaba un servicio con inicio en La Salada en Ing. Budge y destino final Mar de Ajó, transportando veintisiete (27) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Arias, Lucila Concepción (CUIT 27-27743524-7) (Licencia CNRT N° 93263) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta Y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-199-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-70906603-6) con domicilio real en Avda. Rawson Sur n° 43, San Juan pcia. de San Juan, que por expediente N° EX-2023-00117266-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de febrero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-00117266-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 30 de noviembre de 2022 en la Ruta 215 y Ruta 6 en el partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 203; Que por dicha acta, se imputó a la empresa TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-70906603-6) por realizar tráficos no autorizados, en este caso: con la unidad Dominio KPG531 interno 718 realiza un servicio desde Riestra a la terminal de La Plata transportando veintisiete (27) pasajeros; Que en el Acta antes mencionada también se imputó a la prestataria por el artículo 235 (por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios), no encontrándose no obstante la cita del artículo descripta la situación que motivara imputación; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y por lo informado en orden 2, se solicitó a la Dirección de Provincial de Transporte de Pasajeros que informe si la imputada tiene autorización para realizar servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, indicando en su caso la licencia y de ser así, si el Dominio KPG531 se encuentra declarado en el parque móvil aprobado para dicha empresa; comunicándose que según los registros del Departamento Servicios, en materia de su competencia, la empresa TRAVEL S.R.L. no cuenta con autorización alguna en el ámbito de la provincia de Buenos Aires ni en la modalidad de servicios de línea regular ni en las de servicios especializados de Tipo Ejecutivos o de Turismo de Temporada; y que según los registros de la Dirección de Permisos y Habilitaciones, la unidad de Dominio KPG531 no se encuentra habilitada por este Ministerio de Transporte en ningún servicio de transporte público de pasajeros; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el

Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel S.R.L. (CUIT 30-70906603-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - LEY 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-244-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Queda Usted Debidamente Notificado".

Horacio Anello, Director.

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FACUNDO PERALTA LÓPEZ (DNI N° 35.332.295) con domicilio real en Pedro N. López N° 1478, San Miguel del Monte pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-38749945-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-38749945-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de octubre de 2022 en la Ruta Provincial 215 y Ruta Provincial 29 del partido de Cnel. Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Facundo Peralta López (DNI N° 35.332.295) (Habilitación N° EA 1685) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Terrestre u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso: con el vehículo Dominio IGI 804, realizaba un servicio desde San Miguel del Monte con destino final La Plata, sin poseer Lista de Pasajeros exigida por la Resolución N° 5/2021 del Subsecretario de Transporte, y el conductor Sr. Héctor R. Caviglia (DNI N° 18.572.700) no poseía el R.S.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Facundo Peralta López (DNI N° 35.332.295) (Habilitación N° EA 1685) por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una de pesos veintiséis mil (\$26.000), y una (1) multa de pesos veinticinco mil (\$25.000), lo que hace un total de pesos cincuenta y un mil (\$51.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar". Disposición N° DISPO-2023-68-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma JOSÉ MARÍA EZEIZA S.R.L. (CUIT 30-69305982-4), con domicilio real en Sudamerica N° 1032, Carlos Spegazzini, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-40747712-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-40747712-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en el Blvd. Cnel. Vicente Dupuy altura Colegio Grilli Canning College partido de Esteban Echeverría, el día 10 de noviembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 43; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa José María Ezeiza

S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) titular de la Línea Comunal 518, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MDX445 interno 240, realizaba un servicio desde Canning con destino final Esteban Echeverría, se adjunta Planilla 001 como elemento probatorio; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se evaluó la documentación adjuntada en el operativo, y teniendo en cuenta que Canning es una localidad repartida entre los partidos de Esteban Echeverría y Ezeiza, dividida entre ambos por la Ruta Provincial 58, y valorando el elemento probatorio adjuntado en orden 2 como "...Planilla N° 001"... y observando el mapa del recorrido de la Línea 518, cuyo copia se adjunta, se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se ratifique o rectifique el artículo asentado en el acta, si es el servicio intercomunal o de tráfico no autorizado; remitiendo dicha área a lo expresado y aportado por el inspector actuante; Que ponderados los elementos de juicio y lo observado en el considerando que antecede, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa José María Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4), titular de la Línea Comunal 518, por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-140-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

jun. 14 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Amberes 832, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 155, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-178119-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4122 año 1962 a nombre de MARIA MERCEDES DURANO de IDE. **Giuriddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad.**

jun. 16 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78881/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 134, Parcela 22, pda. 44407.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78365/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89 B, Parcela 1, pda. 13396

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78434/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 368, Parcela 9, pda. 71537

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78434/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 368, Parcela 9, pda. 71537

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78436/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 155, Parcela 1, pda. 3156

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78438/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 26, Manzana 26 C, Parcela 01, Partida 26304
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 26, Manzana 26 C, Parcela 22, Partida 26313.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78876/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 1, Manzana 1 G, Parcela 6, pda. 102932.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78883/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 7, Manzana 7 G, Parcela 1, pda. 5950

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78884/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 62 ,Parcela 24, pda. 29837

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 62 ,Parcela 25, pda. 29838

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78890/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87 K, Parcela 1, pda. 63267

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78901/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 42, Manzana 42 D, Parcela 2, pda. 42131

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78940/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 15, Parcela 20, Partida 26074.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78942/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 101, Parcela 22, pda. 30406

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78945/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 57, Parcela 7, pda. 29588

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82916/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 25, Parcela 1 A, pda. 1822

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.-

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78948/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 10, Manzana 10 B, Parcela 16, pda. 33919

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78772/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 52, Parcela 14, Partida 48836.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78773/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 55, Manzana 55 A, Parcela 11, pda. 14094

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78794/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 32, Parcela 8 B, Pda. 54280.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78878/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 151, Manzana 42, Parcela 14, Pda. 46950.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78972/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 E, Parcela 16, pda. 105476

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78974/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 54, Parcela 14 A, pda. 14234

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 54, Parcela 13 A, pda. 14235

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83097/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8 Sección F Manzana 230A Parcela 3, pda. 7944

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83328/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 9A, pda. 51001

Circunscripción I Sección A, Manzana 39, Parcela 9B, pda. 51002

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84447/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 39, Parcela 3, pda. 96944

Circunscripción IV Sección C, Manzana 40, Parcela 2, pda. 96946

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83909/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 64, Parcela 24, pda. 29717

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 64, Parcela 25, pda. 29718

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 9718, Expediente GDEBA Nro. 23379809/22, a la firma SECURITY EXTREME S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9721, Expediente GDEBA N° 26310466/22, a la firma GUESEG S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

jun. 21 v. jun. 27

**PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Administración de la Procuración General hace saber que el día 13 de julio de 2023, a las 11:00 horas se procederá a efectuar la destrucción autorizada por Resolución del Sr. Procurador General n° 739/23, de rendiciones de cuentas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 y 6.946 expedientes administrativos y a efectuar la donación del material resultante a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata (A.P.R.I.L.P.) Asimismo se hace saber que la nómina de la documentación a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Administración de la Procuración General, Área Mesa General de Entradas, sita en calle 50 n° 889, piso 2, de la ciudad de La Plata. Los interesados pueden plantear por escrito ante la Secretaría de Administración dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

La Plata, 13 de junio de 2023

Javier Miguel Bernasconi, Secretario; **Pablo Morales**, Director

jun. 21 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Champalanne 2661, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 53, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063- 128622-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 704 a nombre de CUELLO y CUELLO JULIO ROLANDO y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 21 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Churrinche 2616, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 303 BIS, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-133016-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3178 año 1950, a nombre de HERMINIA THUSNELDA WESTERMAY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 21 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cafayate 468, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 55, Parcela 08, Partida inmobiliaria 063 - 057709 - 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3255 año 1968 a nombre de CORRALES MENESES JUAN, ROCHA PANFILO, CORRALES y HEREDIA y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 21 v. jun. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2023 RESO-2023-5352-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-18315605-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PEÑALONGA, EVA LAURA. Visto el EX-2023-18315605-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Eva Laura Peñalonga, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de mayo de 2023, a la docente Eva Laura Peñalonga, DNI 24.516.361, Clase 1975, Profesora titular interina con once (11) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14 y Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5, ambos establecimientos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 05 de abril de 2023 RESO-2023-3904-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-00580840-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PERDIGUERO JULIA ESTELA. Visto el EX-2023-00580840-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Julia Estela Perdiguero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de noviembre de 2020, a la agente Julia Estela Perdiguero, DNI 13076209, Clase 1959, Foja 241572, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 - Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Morón, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 78 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al

subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 227 (ex 217), de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 70, Parcela 231, Partida inmobiliaria 063-85584-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 171, año 1916, a nombre de BAUTISTA BONIFORTE.

Giurlido Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 22 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 670 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 113, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-151316-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente al folio 1308 año 1966 con inscripción dominial a nombre de MARÍA LIDIA CHAZARRETA DE DIVITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

jun. 22 v. jun. 26

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera NEIRA MANUELA, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 35, Letra C, Número 97, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 8 de junio de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, notifica a las Sras. KELLY, BEATRIZ ELENA, DNI 5.702.586 y CABRERA, ELVA ISIRORA, DNI 5.384.208 para que en el plazo de 60 días procedan a quitar los alambrados en lotes de su propiedad partidas Nº 56351 y 14340, que se encuentran mal emplazados donde se han realizado tareas de amojonamiento de la calle para proceder a la apertura de la misma, bajo apercibimiento de ejecutar el municipio los trabajos necesarios a su costa, eximiéndose el mismo de todo tipo de responsabilidad, e iniciar las acciones legales correspondientes a fin de perseguir el reintegro por la tarea realizada.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76860/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva Administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 14, Parcela 12 pda. 48015.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 22 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69831/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva Administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 29, Partida 47252.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 22 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE TANDIL
AGENCIA DE INGRESOS MUNICIPALES

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa Tandil Redes y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz.105 K Parc. 1 p., inscripto a la matrícula N° 34450, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 197/2023. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
Registro de Oposición Ordenanza N° 19.092/2009

POR 2 DÍAS - Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 26 de junio de 2023 se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción de Carpeta Asfáltica" en el B° Cerrito Sur: Marcelo T. De Alvear e/av. Fortunato de la Plaza y Sicilia. "Construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica Diferenciado Zig.Zag" en el B° Estrada: Andrade e/Sagastizábal y Aguirre, Mugaburu e/Andrade y Daireaux.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Pav. asfáltico: \$6.487.199,70

Cordón cuneta diferenciado: \$6.796.959,63

Pav. asfáltico diferenciado: \$3.243.599,85

Cordón cuneta y carpeta asfáltica diferenciado \$10.040.559,48

Método de prorrato: El prorrato del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m² de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m² de superficie:

Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$489.957,46

Contado (15% de dto.) Abonará \$416.463,84

Cordón cuneta diferenciado: El valor de obra será de \$513.352,63

Contado (15% de dto.) Abonará \$436.349,74

Pav. asfáltico diferenciado: El valor de obra será de \$244.978,73

Contado (15% de dto.) Abonará \$208.231,92

Cordón cuneta y carpeta asfáltica diferenciado: El valor de obra será de \$758.331,36

Contado (15% de dto.) Abonará \$644.581,66

O se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m² de superficie.

Pav. asfáltica: \$20.121,59 - \$867,09

Cordón cuneta diferenciado: \$21.082,38 - \$908,49

Pav. asfáltica diferenciado: \$10.060,79 - \$433,55.

Cordón cuneta y carpeta asfáltica diferenciado: \$31.143,17 - \$1.342,04

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, o boleto de compraventa sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

Para información sobre cálculo de costos, formas de pago y plazos de obra comunicarse de forma escrita al whatsapp institucional 2233486332 o al mail recursos@emvial.gov.ar.

Georgina Loustau, Jefa de Compras.

jun. 22 v. jun. 23



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
